

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número 152- E-Mail: intendencia@nogoya.gov.ar - Pág. Oficial: www.nogoya.gov.ar - T.E. 03435-421012 - Noviembre y Diciembre 2021

- Presidente Municipal: Dr. Rafael Cavagna
- Secretaria De Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales: Dn. Marcelo Barreto
- Secretaria De Hacienda, Economía Y Finanzas: Cr. María Chaparro
- Secretario De Obras y Servicios Públicos: MMO Ulises Gamboa

Ordenanza Nº 1.315

VISTO: La necesidad de ordenar el tránsito en las calles de la ciudad mediante el direccionamiento del mismo; y,

CONSIDERANDO: Que se han realizado mejoras en algunas calles que permiten tomar intervención asignándoles una dirección que contribuya al ordenamiento urbano con el objeto de llevar seguridad y fluidez al tránsito en los lugares que necesiten de estas medidas.

Que tanto las calles colectoras de Bvard. Sarmiento como calle Villaguay no cuentan con una dirección asignada mediante una norma que así lo determine.

Que sobre las colectoras se encuentran radicados vecinos y comercios que a diario hacen uso de estas arterias para acceder a sus lugares de residencia.

Que calle Villaguay ha sido mejorada mediante la colocación de cordón cuneta y pavimento con el objeto de llevar mejoras a ese sector de Villa 3 de Febrero y permitir mejores condiciones de transitabilidad para vehículos y peatones que se dirigen a la Escuela Enrique Pestalozzi.

Que como consecuencia de las mejoras realizadas, también son utilizadas por muchos ciudadanos que también necesitan concurrir a dichos lugares.

Que por estos motivos, resulta necesario y conveniente dictar una Ordenanza que tenga por finalidad ordenar el tránsito en las calles mencionada con la finalidad de evitar accidentes y permitir un mejor uso de las calles de referencia.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>Artículo 1º.-</u> Díspónese que las calles colectoras paralelas a Bvard. Sarmiento, tendrán como única dirección las siguientes:

- a) Calle colectora este, desde Quiroga y Taboada hasta Bvard. España: De sur a norte.
- b) Calle colectora oeste, desde Bvard. España hasta Mosconi: De norte a sur.

<u>Artículo 2º.-</u> Establécese que calle Villaguay en toda su extensión tendrá dirección de este a oeste.

<u>Artículo 3º.-</u> Procédase a colocar la señalización correspondiente.

Artículo 4º .- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 3 de noviembre de 2.021.-

Aprobado por mayoria en general y particular

Ordenanza Nº 1.316

VISTO: La crítica situación económica por la que atravesaron los locales gastronómicos de nuestra ciudad producto de la pandemia por el virus COVID-19 y las medidas sanitarias tomadas en consecuencia; y,

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Nº1.277 en su artículo 49 inciso 4º - a) establece: "Por concesión para instalar en la vía pública mesas y sillas comprendiendo la utilización de veredas, espacios verdes y partes de la calzada, por año o fracción, por metro cuadrado que se utilice, un canon de \$180."

Que numerosos comercios gastronómicos establecidos en nuestro municipio resultaron afectados en sus ventas en el último año, producto de la pandemia y las medidas sanitarias tomadas en consecuencia, poniendo en peligro en varios de ellos la continuidad laboral de sus empleados y en otros, la posibilidad real de cierre definitivo del comercio.

Que resulta necesario y urgente brindar toda ayuda posible a los comerciantes mencionados en el párrafo anterior, con medidas que contengan y protejan sus fuentes de ingreso, como así también la estabilidad laboral de sus empleados.

Que la exención de pago de la tasa descripta en el articulado constituye una herramienta de ayuda al sector de forma razonable para el erario público.

Que el articulado establece una herramienta de ayuda a uno de los sectores económicos más perjudicados por la recesión económica producto de la pandemia.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Eximir el pago de la Tasa Municipal por Ocupasión y Uso de la Vía Pública establecida en el artículo 49 inciso 4º - a) de la Ordenanza Nº1.248 y en artículo 49 inciso 4º - a) de la Ordenanza Nº1.277, por los periodos anuales del año 2.020 y año 2.021 respectivamente, a los comercios del rubro gastronómico que según Ordenanza Nº710 se encuentran habilitados para tal fin.

Artículo 2º.- Los contribuyentes que han abonado la tasa correspondiente en el/los periodo/s del año 2.020 y/o 2.021, tendran un saldo a favor del monto abonado para la cancelación del mismo tributo.

Artículo 3º.- De forma.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza Nº 1.317

VISTO: La necesidad de coadyuvar desde la Municipalidad de Nogoyá al efectivo ejercicio del derecho a sufragar de las personas con discapacidad, tanto en los procesos electorales nacionales como así también provinciales y municipales; y,

CONSIDERANDO: Que, la Municipalidad cuenta con el transporte adecuado para, previa inscripción al efecto de las personas con discapacidad en la Junta Evaluadora Departamental de Discapacidad de la ciudad de Nogoyá, poder realizar los traslados de los mencionados vecinos a las distintas escuelas de la ciudad donde se lleva a cabo el acto eleccionario.

Que, de este modo, la Municipalidad de Nogoyá estará colaborando con numerosos vecinos con discapacidad que en muchas ocasiones no pueden ejercer su derecho al voto por no tener forma de trasladarse hasta los distintos establecimientos educativos a fin de sufragar, y;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) a que de forma mancomunada con la Junta Evaluadora Departamental de Discapacidad de la ciudad de Nogoyá abra, previo a cada elección nacional, provincial y/o municipal, un listado para la inscripción en el mismo de personas con discapacidad que deseen ser trasladadas durante el día comicial desde su hogar hasta el establecimiento educativo correspondiente y viceversa.

Artículo 2º.- Disponer que la inscripción en el listado referido en el artículo 1º deberá cerrar tres (03) días hábiles antes del acto electoral, todo ello a los efectos de que la Junta Evaluadora Departamental de Discapacidad de la ciudad de Nogoyá pueda remitir el listado correspondiente al D.E.M. a fin de arbitrar las medidas que sean pertinentes para poder garantizar el traslado de las personas con discapacidad debidamente inscriptas.

Artículo 3º.- Disponer que las personas con discapacidad que podrán inscribirse en el listado referido en el artículo 1º deberán ser domiciliadas en la jurisdicción de la Municipalidad de Nogoyá y ser titulares del Certificado Único de Discapacidad (CUD) en vigencia.

Artículo 4º.- Disponer que el listado a confeccionarse conforme al artículo 1º de la presente Ordenanza deberá contener los siguientes datos de las personas con discapacidad: nombre y apellido; número de Documento Nacional de Identidad; datos del CUD; domicilio; número teléfono de contacto; y establecimiento educativo en el que vota.

Artículo 5º.- Disponer la absoluta gratuidad de los traslados de las personas con discapacidad a los que se refiere la presente norma, pudiendo cada una de ellas ser acompañadas solo por otra persona, con las mismas condiciones de gratuidad.

Artículo 6º .- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 3 de noviembre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

Ordenanza Nº 1.318

VISTO: La necesidad de crear un proyecto turístico sostenible en el tiempo, que contemple la posibilidad de informar a los visitantes y turistas por nuestra ciudad y que también beneficie a la comunidad tanto en desarrollo social y económico; y,

CONSIDERANDO: Que el turismo es un motor económico importante para cualquier ciudad.

Que la ciudad de Nogoyá posee diferentes atracciones de carácter religioso y cultural para cualquier visitante.

Que la amabilidad de nuestra gente es un aspecto a destacar a la hora de elegir un destino turístico.

Que el solo hecho de recibir visitantes, interpela a los ciudadanos y vecinos a proponer metas y objetivos positivos para cualquier ciudad a destacar.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Instar al Dpto. Ejecutivo a la creación del primer Mapa Turístico de Nogoyá, que servirá para fomentar fines turísticos e informativos, iniciativas culturales y motivos de interés social.

Artículo 2º.- Que el mismo Mapa Turístico de Nogoyá, podrá contener publicidades, sólo de comercios de la ciudad los cuales podrán ser ubicados en dicho mapa, para fomentar sus ventas.

Artículo 3º: Que la Coordinación de Cultura y Turismo, a través de su coordinador correspondiente, comunique la agenda de la ciudad, con el fin de darle el formato y contexto correspondientes de acuerdo a las fechas importantes y acontecimientos de la ciudad.

Artículo 4º.- Que puedan organizarse visitas guiadas, expresadas en dicho mapa, donde el Guía Turístico designado, proponga con día y horarios visitas guiadas a los diferentes puntos de interés cultural, llámese Basílica Nuestra Señora del Carmen, Teatro Manuel Belgrano de la Sociedad Italiana, etc.

Artículo 5º .- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 17 de noviembre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza Nº 1.319

VISTO: La importancia de honrar a los veteranos de la Guerra de Malvinas en su día, y que el próximo 2 de Abril de 2022 se cumplen 40 años de la misma; y,

CONSIDERANDO: Que en Argentina, el día 2 de Abril de cada año se conmemora el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.

Que es necesario transmitir a las nuevas generaciones la importancia de estas fechas, a través de acciones claras de respeto y reconocimiento hacia aquellos soldados argentinos que murieron en defensa del suelo patrio y a los que retornaron con diversos problemas físicos y psíquicos.

Que los ex soldados conscriptos que participaron de las acciones bélicas en Islas Malvinas en 1982 fueron civiles llevados a combate, que arries garon su vida en la guerra y mucho tiempo pasó hasta que la sociedad y los gobiernos comenzaran a brindarles el reconocimiento que merecen. Que la valoración de nuestros ex combatientes es y debe

Que la valoración de nuestros ex combatientes es y debe seguir siendo una actitud permanente en reconocimiento de parte del Estado y la sociedad toda.

Aprobado por unanimidad en general y particular Ordenanza Nº 1.321

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

<u>Artículo 1º.-</u> Declárese el año 2022 como "Año del Veterano y Caídos en la Guerra de Malvinas", atento a conmemorarse los 40 años de la Guerra de Malvinas.

Artículo 2º.- Dispóngase que durante el año 2022 toda la documentación oficial municipal llevará la leyenda "2022-Año del Veterano y Caídos en la Guerra de Malvinas".

<u>Artículo 3º.-</u> Instar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Área de Prensa y Difusión, realice el membrete correspondiente en alusión a los 40 años de la Guerra de Malvinas.

Artículo 4º.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, según su criterio, elabore una agenda de actividades conmemorativas relacionadas con este aniversario durante el año 2022.

Artículo 5º .- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 17 de noviembre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza Nº 1.320

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Estimase en la suma de Pesos mil doscientos noventa y un millones doscientos ochenta y dos mil trescientos veinte con cuarenta y tres centavos (\$1.291.282.320,43) el total de Recursos para el año 2022, destinado a atender erogaciones a que se refiere el artículo 2º, detallado en el Cuadro I que forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Fijase en la suma de Pesos mil doscientos noventa y un millones doscientos ochenta y dos mil trescientos veinte con cuarenta y tres centavos (\$1.291.282.320,43) el total del Presupuesto general de Gastos de 2022, de acuerdo al Cuadro II que forma parte de la presente.

<u>Artículo 3º.-</u> Fijase en trescientos veinticinco (325), el total de cargos de la Planta Permanente y en ciento noventa y cuatro (194) los contratos transitorios.

Artículo 4º.- Autorizase a la Contaduría Municipal a realizar las imputaciones, modificaciones y ajustes que fueran necesarios para adecuar las registraciones presupuestarias a los Cuadros I y II que forman parte integrante de la presente.

Artículo 5º.- Estimase el Cálculo de Recursos 2022 para la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá que ha sido fijado en Pesos mil cuatrocientos veintiún millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta con cero centavos (\$1.421.855.580,00).

Artículo 6º.- Fijase el total de Gastos del año 2022 para la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá que ha sido fijado en Pesos mil cuatrocientos veintiún millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta con cero centavos (\$1.421.855.580,00).

<u>Artículo 7º.-</u> Fijase en Tres (3) el total de cargos de la planta permanente el Personal de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá.

Artículo 8º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese -

Nogoyá, Sala de Sesiones, 17 de noviembre de 2.021.-

VISTO: Que en el mes de Noviembre de 2021 es el 40° Aniversario de la Sra. Patricia Farías como Directora del Coro de Jóvenes Municipal de Nogoyá, y:

CONSIDERANDO: Que Patricia Farías nació el 5 de marzo de 1962, en la ciudad de Nogoyá, provincia de Entre Ríos, es egresada del Instituto Superior de Música dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, en la especialidad Dirección Coral.

Que tuvo como maestros entre otros: Reynaldo Zemba, Dante Grella, Mario Montrull, Edith Valeri y ha realizado numerosos cursos con importantes maestros del país y el extranjero, como Néstor Andrenacci, Antonio Russo, Virginia Bono, Dante Andreo, Carlos Alberto Pinto Fonseca, Eduardo Granette.

Que fue Directora del Coro de Niños, de la Escuela Coral Nº 1 "Carlos Monti" de la ciudad de Paraná, dependiendo del Consejo General de Educación de Entre Ríos, cargo adjudicado por antecedentes y oposición. Que luego dirigió el Coro de Niños de Nogoyá, también dependiente del Consejo General de Educación, hasta su jubilación en el año 2015.

Que fue profesora de la Escuela Municipal de Música "Justo José de Urquiza" de la ciudad de Victoria, en el nivel superior en las cátedras de coro, dirección coral, T.E.S, cancionero infantil, audioperceptiva, hasta su jubilación en el año 2015.

Que actualmente es directora de Coral Sol del Carmen, de Nogoyá, del Coro de Jóvenes Municipal de Nogoyá, Coro Municipal de Victoria, Taller Coral de Adultos de la Municipalidad de Nogoyá, Coro Municipal de Lucas González y del Coro de las Carmelitas Descalzas de la ciudad de Nogoyá.

Que como directora de las formaciones corales ha recorrido el país, destacando sus actuaciones en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Plata, Mar del Plata, Córdoba, Santa Fe, Neuquén, Mendoza, Santiago del Estero, Corrientes, además de la provincia de Entre Ríos. Que fue supervisora de Educación Musical (Sede Paraná) durante el año 2009,

Que participó dictando conferencias en el Encuentro de Escritores "Letras y Río", sobre literatura para niños, invitada por la Municipalidad de Diamante. También realizó el dictado de cursos a docentes de toda la provincia de Entre Ríos, según resolución del CGE N 2862/04 por su trabajo literario y musical "La Niñez, Una Canción".

Que fue alumna de la Escuela de Dirección de Orquestas y Bandas "Maestro Navarro Lara" de España, en el curso "Concurso de Interpretación Musical". Y es co-autora del libro "La Forja de un Maestro" perteneciente a la Escuela Navarro Lara de España, compartiendo junto a otros colegas músicos las páginas del libro, editado por Amazon.

Que en julio del año 2019 presentó su séptimo libro "Entre jazmines y azahares" que hace un recorrido por la música folclórica de nuestro país y está dedicado a trabajar en la educación de nivel medio.

Que actualmente se encuentra trabajando en la presentación de su libro número 8.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA <u>Artículo 1º.-</u> Declarar de Interés Municipal y Cultural los 40 años ininterrumpidos de Actividad Coral de la Sra. Patricia Farías.

Artículo 2º.- El Concejo Deliberante entregará a la Sra. Patricia Farías un diploma en el que quedará expresada la distinción.

Artículo 3º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza Nº 1.322

VISTO: Las Resoluciones N^0 028/21, 029/21, 030/21, 031/21, 066/21, 068/21 y N^0 069/21 respecto del otorgamiento de Certificados de Uso de Suelo a diferentes empresas locales; y,

CONSIDERANDO: Que por Ordenanza Nº 1.210 se dispone que el Concejo Deliberante deberá refrendar los Certificados de Uso de Suelo extendidos por DEM conforme Ordenanza Nº 1.152.

Que de acuerdo a lo establecido y atento a la documentación elevada por el DEM y los dictámenes favorables de la Directora de Medio Ambiente al otorgamiento de los Certificados de las empresas que se detallan debajo, se procede a refrendar los mismos mediante la presente.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>Artículo 1º.-</u> Refrendar los Certificados de Uso de Suelo extendidos por el Departamento Ejecutivo Municipal que se enumeran a continuación:

- a) AGROTÉCNICA COMERCIAL S.R.L. Resolución № 028/21.
- b) ESCALES JORGE FELIPE Resolución Nº 029/21.
- c) CARDOSO MARIO BELTRÁN Resolución Nº 030/21.
- d) LACTEOS REPÚBLICA DE ENTRE RÍOS SRL Resolución № 31/21.
- e) BIO NOGOYÁ S.A. Resolución Nº 066/21.
- f) S.A. LA SIBILA Resolución Nº 068/21.

Artículo 2º.- Disponer que la vigencia de los mencionados Certificados deberá computarse desde la fecha de la Resolución del DEM por medio de la cual se otorga cada Permiso de Uso de Suelo.

Artículo 3º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2.021.-

Aprobado por mayoría en general y particular

Ordenanza Nº 1.323

ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL 2022 TITULO I TASA GENERAL INMOBILIARIA

Artículo 1º.- Atento a lo establecido en el artículo 2º del Código Tributario Municipal –Parte Especial -, fíjanse las siguientes zonas en las que los inmuebles quedarán incluidos en forma automática, en el momento en que sean beneficiados con los servicios que a continuación se detallan (a modo generalizado y enunciativo -no taxativo-):

Zona A: Provisión de agua potable, servicio de cloacas, pavimento rígido de Hormigón armado y-o asfaltico con cordón cuneta, mantenimiento y bache, alumbrado público, recolección de residuos domiciliarios, recolección de ramas y yuyos con frecuencia mensual, barrido manual, limpieza y forestación.

Zona B: Provisión de agua potable, servicio de cloacas, pavimento rígido de Hormigón armado y-o asfaltico con cordón cuneta, mantenimiento y bache, alumbrado público parcial, recolección de residuos domiciliarios, recolección de ramas y yuyos con frecuencia mensual, barrido manual, limpieza y forestación.

Zona C: Provisión de agua potable, servicios de cloacas, mantenimiento de calles sin cordón cuneta, o solo cordón cuneta sin asfalto, mantenimiento de desagües pluviales, alumbrado público parcial, recolección de residuos domiciliarios, recolección de ramas y yuyos frecuencia mensual, limpieza y forestación.

Zona D: Provisión de agua potable parcial, servicios de cloacas parcial, mantenimiento de calles y riego, alumbrado público parcial, recolección de residuos domiciliarios, recolección de ramas y yuyos frecuencia mensual, limpieza.

Zona E y Zona F: Mantenimiento de calles, alcantarillado parcial. Autorizase al D.E. a establecer en que zonas se encuentran comprendidos los inmuebles, teniendo en cuenta los servicios brindados.

Artículo 2º.- Fíjanse las siguientes tasas mínimas para cada zona:

Zona	Mínimo Anual	Mínimo Cuota Mensual
Α	6.660,00	555,00
В	4.635,00	386,25
С	3.030,00	252,49
D	1.440,00	120,00
EyF	1.830,00	152,49

Estos mínimos podrán ser modificados periódicamente por el D. E. cuando la variación en los costos de los servicios prestados así lo justifiquen y en esa medida y/o cuando las circunstancias y/o urgencia así lo aconsejen, o por incorporación y absorción de nuevos servicios dentro de los atendidos con la tasa, con posterior comunicación al C. D.

Artículo 3º.- La Tasa se determinará en virtud del costo real de los servicios organizados y puestos a disposición del vecino, apropiables en un seis por ciento (6%) por el sector no urbano y en un noventa y cuatro por ciento (94%) por el sector urbano. En cada uno de estos sectores divididos en zonas, según lo establecido en el artículo 1º, la tasa se calculará en base a tablas de distribución de la carga, elaboradas para cada una de ellas. En estas tablas se establecen ocho tramos, según el valor del Avalúo Fiscal, acotados cada uno de ellos por un tope mínimo y un tope máximo. Ubicado el avalúo fiscal de cada inmueble, según el tramo que corresponda, se calculará un importe fijo básico al que se adicionará un importe que surgirá de multiplicar la diferencia entre el Avalúo Fiscal y el tope mínimo del tramo al que corresponda por un coeficiente corrector. El importe así determinado en cada tramo nunca podrá superar el importe fijo del tramo inmediato siguiente.

ZON A	TRAM O	DESDE	HASTA	MINIM	ALICUOT A
A		0,01	20000,00	6623	0,0350
Α	2	20000,01	50000,00	7626	0,0350
Α	3	50000,01	90000,00	10155	0,0350
Α	4	90000,01	150000,00	13509	0,0450
Α	5	150000,01	300000,00	19023	0,0150
Α	6	300000,01	600000,00	29603	0,0101
Α	7	600000,01	1000000,00	84540	0,1401
Α	8	1000000,0 1	999999999,9 9	169079	0,2651
В	1	0,01	20000,00	4625	0,0300
В	2	20000,01	50000,00	5289	0,0300

В	3	50000,01	90000,00	7092	0,0200
В	4	90000,01	150000,00	9431	0,0450
В	5	150000,01	300000,00	14718	0,0200
В	6	300000,01	500000,00	24600	0,0150
В	7	500000,01	1000000,00	58875	0,0500
В	8	1000000,0 1	99999999,9	133247	0,4202
<u>C</u>	<u>1</u>	0,01	20000,00	3002	0,0200
<u>C</u>	<u>2</u>	20000,01	50000,00	3422	0,0200
<u>C</u>	<u>3</u>	50000,01	90000,00	4569	0,0200
С	<u>4</u>	90000,01	150000,00	6069	0,0401
C	<u>5</u>	150000,01	300000,00	9512	0,0200
С	<u>6</u>	300000,01	500000,00	15785	0,1001
C	<u>7</u>	500000,01	1000000,00	46227	0,0050
C	8	1000000,0	999999999,9 9	75849	0,0251
D	1	0,01	20000,00	1379	0,0075
<u>D</u>	<u> 2</u>	20000,01	50000,00	1625	0,0075
<u>D</u>	<u> </u>	50000,01	90000,00	2114	0,0075
<u>D</u>	4	90000,01	150000,00	2838	0,0110
<u>D</u>	<u>5</u>	150000,01	300000,00	4448	0,0101
<u>D</u>	<u>6</u>	300000,01	500000,00	7380	0,0150
D	<u>7</u>	500000,01	1000000,00	17631	0,0150
		1000000,0	99999999,9		
<u>D</u>	8	1	9	35217	0,1751
<u>E</u>	1	0,01	20000,00	1823	0,0101
<u>E</u>	2	20000,01	50000,00	2073	0,0101
<u>E</u>	3	50000,01	90000,00	2732	0,0101
<u>E</u>	<u>4</u>	90000,01	150000,00	3644	0,0200
<u>E</u>	<u>5</u>	150000,01	300000,00	5766	0,0176
<u>E</u>	<u>6</u>	300000,01	500000,00	9594	0,0150
<u>E</u>	<u>7</u>	500000,01 2000000,0	2000000,00 99999999,9	22944	0,0035
<u>E</u>	<u>8</u>	1	9	28886	0,0015
<u>F</u>	<u>1</u>	0,01	20000,00	1823	0,0101
<u>F</u>	<u>2</u>	20000,01	50000,00	2073	0,0101
<u>F</u>	<u>3</u>	50000,01	90000,00	2732	0,0101
<u>F</u>	<u>4</u>	90000,01	150000,00	3644	0,0200
<u>F</u>	<u>5</u>	150000,01	300000,00	5766	0,0176
<u>F</u>	<u>6</u>	300000,01	500000,00	9594	0,0150
<u>F</u>	<u>7</u>	500000,01	2000000,00	22944	0,0035
<u>F</u>	<u>8</u>	2000000,0	999999999,9 9	28886	0,0015

Los valores de la Tasa resultante, conforme al sistema de cálculo precedente, podrán ser modificados por el D. E. cuando la variación en los costos de los servicios prestados así lo justifiquen, mediante la modificación de los valores establecidos como Tasa Fija y/o el coeficiente corrector en cada una de las tablas. Así como también podrá modificarse los topes mínimos y máximos de avalúo, o incluirse nuevos tramos de avalúo.

Los avalúos fiscales podrán ser generados por Catastro Municipal o suministrados por el Superior Gobierno de la Provincia a través de Administradora Tributaria Entre Ríos - Dirección de Catastro.- Sin perjuicio de las gestiones que el Gobierno Municipal podrá efectuar ante otros organismos para realizar la debida actualización.

<u>Artículo 4º.-</u> Los inmuebles que pertenezcan al sector urbano, cuyos frentes se encuentren en calles que pertenezcan a distintas zonas, las tasas se calcularán en base a la zona de mejores servicios.

Las propiedades afectadas a régimen de Propiedad Horizontal y que en su origen de financiación conformen barrios de interés social, obtendrán un porcentaje de reducción a las Tasas resultantes, conforme al cálculo descripto en el artículo 3º, equivalente al 10% (1º piso), 15% (2º piso), 20% (3º piso), 25% (4º piso) y 30% (5º piso o más).

Artículo 5º.- A todos los efectos se deja expresamente establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en la boleta a emitirse para el cobro de la tasa es simplemente indicativo, respondiendo la propiedad afectada, cualquiera sea el propietario real.

Artículo 6°.- El recargo diferencial a que se refiere el artículo 4°) del Código Tributario Municipal, será para el inciso a) del 100% sobre el valor de la tasa para el inmueble ubicado en la Zona "A" y Zona "B" y el 50% en la Zona "C" y para los incisos b) y c) será del 100% del valor de la Tasa.

Artículo 7º.- En base a lo establecido en el artículo 5º del Código Tributario Municipal – Parte Especial - La Tasa General Inmobiliaria tendrá el carácter anual y su liquidación se realizará en forma mensual, los contribuyentes o responsables deberán abonar el importe liquidado de acuerdo a lo que prevén los artículos 2º, 3º, 4º y 6º de la presente. Se autoriza al DE a liquidar, en el caso de que los contribuyentes o responsables lo soliciten, un Anticipo Anual equivalente a la proyección de la Tasa mensual determinada para el mes de la solicitud proyectada por doce meses, deduciéndose las tasas abonadas por el periodo fiscal en curso. En caso de optarse por el ingreso del anticipo anual el contribuvente quedará sujeto a los reajustes que correspondan por las diferencias resultantes de las distintas liquidaciones mensuales que se realicen. Autorizase al DE a fijar las fechas de vencimiento de las liquidaciones mensuales, del anticipo anual establecido; así como también a conceder descuento de hasta un 15% a los que opten por el anticipo anual y de hasta un 5% por buen pagador en el caso de las liquidaciones mensuales siempre y cuando no registren deudas para periodos vencidos.

<u>Artículo 8º.-</u> El interés punitorio a aplicar para los pagos fuera del término será del 3% (tres por ciento) mensual sobre el monto de la tasa vigente al momento de la cancelación.

Artículo 9°.- El D. E. podrá redondear en enteros y centavos o en enteros y dos decimales los valores finales aplicables conforme a lo previsto en los artículos 2°, 3°, 6° y 7°.

Artículo 10°.- Cuando el contribuyente sea jubilado y/o pensionado, titular de la vivienda o tenga sobre ella un derecho de usufructo o hereditarios, sea poseedor y/o tenedor como única propiedad, habite en ella y el ingreso mensual del grupo familiar conviviente, excluyendo el de los que presenten algún grado de discapacidad sin computar las asignaciones familiares, no supere el monto del Haber Mínimo, gozará de una reducción del 50% de la Tasa resultante por aplicación de los artículos precedentes, para lo cual deberá presentar una solicitud, con carácter de Dedaración Jurada, que será resuelta por el D.E.M.

Se entiende por Haber Mínimo todo aquel que no supere el monto de un sueldo y medio correspondiente al salario básico inicial del trabajador municipal (Categoría 1) establecida para el mes inmediato anterior al momento de la solicitud.

El DEM deberá constatar la veracidad de los datos consignados en la Declaración Jurada, en el transcurso del año calendario correspondiente a la exención, y en caso de detectar, falsedad, omisiones y/o alteraciones en lo manifestado, deberá dedarar la caducidad del beneficio.

La resolución de la solicitud tendrá vigencia anual, debiendo renovarse sin cargo alguno, durante el primer mes de cada año calendario o cuando el D.E. lo determine.-

El otorgamiento del beneficio estará condicionado al pago puntual de las cuotas correspondientes, por lo cual al registrar la acumulación de tres (3) cuotas impagas, consecutivas o alternadas, se produce la caducidad automática del mismo sobre la totalidad de la Tasa impaga.

Este descuento se hace extensivo a la tasa de Obras Sanitarias, por la prestación del servicio de agua para consumo domiciliario y cloaca.

	Baldío			Edificado)
	Α	С		A C AyC		
Α	2100	1485	3570	4455	2970	7425
В	1485	1485	2970	3570	2370	5940
С	930	930	1860	2970	1485	4455

Artículo 11º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a la implementación de una Tasa Social comprensiva de la T.G.I. y T.O.S., no vinculada con los servicios prestados e independientes de zona tributaria en que se localizan los inmuebles de los contribuyentes beneficiarios; cuyo monto no será inferior al mínimo establecido para la Zona D., fijado por la presente.

Serán beneficiarios de la Tasa Social el contribuyente que, sea titular de la vivienda o tenga sobre ella un derecho de usufructo, hereditario, sea poseedor o tenedor, como única propiedad, habite en ella y que el ingreso dentro del grupo familiar conviviente no supere un importe equivalente al 50% del Haber Mínimo establecido en el artículo anterior.

Para la obtención del beneficio de la Tasa Social los contribuyentes deberán presentar ante el D. E. una solicitud, en carácter de declaración jurada con los datos que reglamentariamente este establezca.

El D. Ejecutivo deberá resolver fundadamente el otorgamiento del beneficio, el que tendrá vigencia anual debiendo renovarse sin cargo alguno, a requerimiento del interesado, durante el primer mes de cada año calendario.

Otorgado el beneficio el contribuyente estará obligado al pago en tiempo y forma de la Tasa resultante, si el contribuyente registrará 3 (tres) periodos consecutivos o alternados impagos, producirá la caducidad automática del beneficio sobre la totalidad de la Tasa impaga.

El Departamento Ejecutivo, deberá comunicar al Concejo Deliberante el listado de los contribuyentes que se encuentran incorporados al presente beneficio.

TITULO II TASA OBRAS SANITARIAS CAPITULO 1 – Régimen de cobro por cuota fija

<u>Artículo 12º.-</u> Conforme al Artículo 7º, inc. a) del Código Tributario Parte Especial, determínese la Tasa de Obras Sanitarias anual según la resultante del producto de:

Terreno baldío: la superficie del terreno por la tarifa básica anual fijada en el Artículo 13º conforme a las prestaciones de los distintos servicios, por el coeficiente zonal determinado en el Artículo 14º

Terrenos edificados: la superficie del terreno por la tarifa básica anual fijada en el Artículo 13º conforme a las prestaciones de los distintos servicios más el producto de la superficie de la edificación por la tarifa básica anual fijada por el Artículo 13º conforme a las prestaciones de los distintos servicios, todo ello, por el coeficiente zonal determinado por el Artículo 14º.

Artículo 13º.- La tarifa básica anual a que se hace referencia en el artículo anterior será la siguiente, por m²:

	Agua	Cloaca	Agua y Cloaca
Terreno	3.750	1.905	5.640
Edificación	111.330	55.665	166.995

Artículo 14º.- El coeficiente zonal a que se hace referencia en el artículo 12º tendrá los siguientes valores de acuerdo a la zona:

Zona	Coeficiente
Α	0,0001240
В	0,0000909
С	0,0000560

Artículo 15°.- Fíjanse los montos de las tasas mínimas anuales para los distintos servicios y para las distintas zonas en los siguientes:

Artículo 16°.- Cuando la Tasa anual calculada por la metodología explicitada en el Artículo 12°, para cada modalidad de servicio y para cada categoría de inmueble arroje un valor por debajo a los fijados en el Artículo 15°, se emitirá como valor de la TOS a esta última.

Artículo 17°.- Las tasas diferenciales a que se refiere el artículo 20° del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal -Parte Especial se calcularán en función del porcentaje de la superficie efectivamente afectada a la actividad que origina el incremento, conforme la siguiente escala para cada categoría, salvo la Clase A2 que se deberá calcular en base al 100% de la Tasa. A los efectos del cálculo se establecen los importes mínimos anuales para cada categoría, lo cual será aplicado proporcionalmente en la cuota mensual:

Categoría y Clase	Fórmula de Cálculo. Tasa Calculada por:	Mínimos	Anuales	por zona
		Α	В	С
A2	2,00	2460	2055	1650
B2	2,50	4455	3705	2955
В3	2,75	5175	4335	3450
C1	3,00	5910	4920	3930
C2 y D1	3,50	7380	5415	4335
C3 y D2	5,00	11805	9825	7860

La cochera conforme la prestación del servicio para terrenos baldíos fijado en el Artículo 15º abonarán en concepto de tasa la resultante de multiplicar la tasa calculada por el coeficiente 0.55. Incorpórese a la Tasa de Obras Sanitaria resultante conforme lo estipulado en los artículos 12º,13º, 14º y 17º de la O. Impositiva Anual un veintiún por ciento (21%), para conformar el Fondo de Obras Sanitarias (FOS), instituido por Ordenanza (617/02).

CAPÍTULO 2 – Régimen de cobro por servicio medido

Artículo 18º.- Cuando se aplique el servicio medido de agua, el usuario deberá abonar el importe que resulte de multiplicar el volumen mensual de agua potable suministrada por el precio del metro cúbico; de acuerdo a la siguiente escala:

< 15 m3 por el precio del m3 15 < Q < 22,5 m3 Consumo medido por el precio del m3 22,5 < Q < 33,75 m3 22,5 m3 por el precio del m3 + excedente

hasta 33,75 m3 por el precio del m3 por 2 33,75< Q < 45 m3 22,50 m3 por el precio del m3 + excedente hasta

33,75 m3 por el precio del m3 por 2 + excedente hasta 45 m3 por el precio del

m3 por 3 45 < Q 22,5 m3 por el precio del m3 + excedente hasta

33,75 m3 por el precio del m3 por 2 +excedente hasta 45 m3 por el precio del m3 por 3 +excedente sobre 45 m3 por el precio del m3 por 4

<u>Artículo 19º.-</u> Por el servicio de colección de efluentes cloacales se abonará el importe que surja de multiplicar los valores determinados para el servicio de agua potable por el coeficiente 1.5

Artículo 20°.- Para el cobro de la tarifa en este régimen fijase el precio del m3 de agua en \$ 27,75

CAPITULO 3

Artículo 21º.- Para el sistema no medido, se cobrará el agua para construcción por metro cuadrado de superficie cubierta y por cada planta de acuerdo a los consumos por metro cuadrado que se asignan a continuación:

similares y muros de mampostería sin estructura resistente de
H ^o A ^o
c Galpones con estructura de HºAº y muros de
mampostería1,20 m3/m²
d Edificios en general para viviendas, comercios, industrias,
oficinas públicas y privadas, colegios, hospitales, etc;
d.1. s/estructura resist. de H ^o A ^o
d.2. c/estructura resist. de H ^o A ^o 1,40 m ³ /m ²
Para la aplicación de las tasas anteriores se computará el
cincuenta por ciento de la superficie real de galerías y balcones.
e Para la construcción de solados y pavimento en general;
e.1. Calzadas de H ^o o con base de H ^o
e.2. Cordones y cunetas de H ^o
e.3. Aceras y solados de mosaicos, alisados, morteros, etc
1,85 m3/m²

b.- Galpones con cubiertas de material plástico, madera, metal o

f.- El agua que se utilice en refacciones y/o reparaciones de edificios se cobrará a razón del 1% del costo de la obra, estimado por el Dpto. Obras Sanitarias, debiendo el usuario presentar el cómputo de los trabajos a realizar.

El importe a abonar por los distintos servicios incluidos en este artículo en ningún caso será inferior a un monto equivalente al valor de 45 m3 de agua.

Artículo 22º.- Cuando las refacciones o reparaciones se realizarán en edificios que tuvieran servicio de agua con medidor, el agua utilizada se liquidará de acuerdo con la tarifa

Artículo 23°.- Si perteneciendo la construcción al radio medido no existieran datos de los seis meses anteriores, es facultad del Dpto. Obras Sanitarias adoptar la modalidad de cobro de acuerdo el Artículo anterior que a su juicio se adecue más al caso a resolver.

Artículo 24°.- Si el propietario iniciara la obra encontrándose en el radio no medido y no abonara el derecho de agua para construcción previo al hecho; esta podrá ser abonada en forma posterior con un recargo en concepto de multa de un ciento por ciento (100%) del valor de cálculo. Este recargo tiene como objeto penalizar el uso clandestino del agua para la construcción.

CAPITULO 4

Artículo 25° .- Conforme a lo establecido en el Texto Ordenado del Código Tributario-Parte Especial Municipal, Artículo 22º, fíjense los siguientes derechos de oficina por actuaciones administrativas previstas en dicho artículo:

Inc. a.- 125 m3

Inc. b.- 25 m3

Inc. c.- 10 m3

Inc. d.- 6 m3

Artículo 26º .- Conforme a lo establecido en el Artículo 23º del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal se fijan los siguientes valores:

- 1.- Planos nuevos; 6% del presupuesto oficial correspondiente a toda la instalación sanitaria;
- 2.- Planos de ampliación; 6% del presupuesto oficial correspondiente a la ampliación;
- 3.- Planos y/o croquis de modificación parcial y planos conforme a obra: se abonará el 2% sobre el nuevo presupuesto oficial en concepto de aprobación y el 4% sobre el nuevo presupuesto oficial de las partes ampliadas en concepto de inspección de

Artículo 27º .- En todos los casos mencionados en este capítulo, donde se hace referencia a presupuesto oficial, se entiende por este el determinado por el Dpto. Obras Sanitarias para las obras de instalación sanitarias correspondientes.

Artículo 28º .- Los derechos establecidos en este capítulo no podrán ser en ningún caso inferior al valor de 125 m3 de agua potable.

Artículo 29º.- Para la conformación del presupuesto oficial se tomarán en cuenta los elementos constitutivos de una instalación sanitaria que figuran con su valor en el Anexo I, los cuales podrán ser modificados por el D.E. cuando las circunstancias lo aconsejen, a la suma se le cargará el ciento veinte por ciento (120%) en concepto de mano de obra y sobre el valor resultante se calcularán los porcentajes del Artículo 26º por cada modalidad de obra.

TITULO III

TRIBUTOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y EMPRESAS DE SERVICIOS CAPITULO 1 – Tasa por habilitación de comercios e industrias y empresas de servicios

Artículo 30º.- Fijase las siguientes alícuotas según los hechos imponibles para el pago del tributo establecido en el Capítulo I del Título III del Código Tributario Municipal Parte Especial, a aplicarse sobre la base imponible.

(1) Por la habilitación de locales, establecimientos, oficinas y lugares en general, incluidos sus ampliaciones, modificaciones, cambios y/o anexión de rubros y transferencias:

\$ 530,00

a) Superficies cubiertas: Hasta 25 m2

exceda, por m2

1)

2) Mas de 25 m2 hasta 50 m2	\$ 700,00
3) Mas de 50 m2 se tributará, por m2	\$ 25,00
b) Superficies semicubiertas:	
1) Hasta 25 m2	\$ 290,00
2) Mas de 25 m2 y hasta 50 m2	\$ 360,00
3) Mas de 50 m2 , por m2	\$ 12,00
c) Superficies libres o descubiertas	
1) Hasta 500 m2	\$ 1.100,00
2) Mas de 500 m2 en la sup. que	\$ 8,00

d) Transferencias, anexiones, fusiones, escisiones o cambios de denominación:

1) de locales hasta 100 m2	\$
	660,00
2) de locales de más de 100 m2 hasta	\$
500 m2	1.300,00
3) de locales de más de 500 m2	\$
	2.200,00

e) Locales, establecimientos y oficinas ubicadas dentro de emprendimientos de mayor envergadura habilitados, tales como los centros comerciales, bancos, galerías comerciales y similares	\$ 1.450,00
f) Establecimientos comerciales, productivos, de modificación de materia prima o de servicios que se encuentren comprendidos en las disposiciones de Emprendimientos de Economía Social	\$ 400,00
g) Cajeros electrónicos ubicados en centros comerciales, bancos, oficinas públicas y similares	\$ 4.000,00

Tratándose de comercios al por mayor de productos alimentarios, bebidas, tabaco, textiles, prendas de vestir, cuero, madera, papel y derivados, sustancias químicas industriales, vidrio, materiales para la construcción, metales, máquinas, equipos y otros productos no especificados precedentemente, las alícuotas indicadas en los incisos a), b), c), d) y e) se incrementarán en un cincuenta por ciento (50 %).

Para los casos previstos en los incisos a), b) y c) se establece un tope máximo de Pesos dos mil ochocientos cincuenta (\$6.000,00).

(2) Por la habilitación y permiso de vehículos, por unidad y por año o fracción, destinados a:

and a maderer, add and add a:	
a) Transporte de personas:	
1) taxi, remises, autos al instante y similares	\$ 600,00
2) escolares y/o pasajeros,	\$ 900,00
b) Transporte de carga y taxi- flet	\$ 1.200,00
c) Transporte de sustancias alimenticias en	\$ 1.400,00
general	
d) Transporte de combustibles, inflamables,	\$ 2.700,00
garrafas y gas es	
e) Traslado de cadáveres, fúnebres de todo	\$ 1.500,00
tipo y/o ambulancias	
f) Entrenamiento (coche-escuela)	\$ 1.800,00
g) Acoplados (incluidos contenedores), el	
50% (cincuenta por ciento) del valor aplicable	
al vehículo habilitado.	

	n o tra	ns formaciór
de:	711 O 11 C	no io in radioi
a) Instalaciones en general:		
1) De surtidores		
a) de nafta por unidad	\$	1.500,00
b) de gas oil por unidad		1.900,00
c) otros combustibles		1.900,00
2) De tanques de combustible, por m3 o	\$	400,00
fracción		
3) De generadores hasta 10 HP, por unidad	\$	300,00
4) De generadores de más de 10 HP, por unidad	\$	250,00
5)De motores:		
a) Hasta 25 motores, por unidad	\$	70,00
b) Más de 25 motores, por unidad	\$	50,00
6) De cualquier otra máquina eléctrica, por	\$	50,00
kw		,
b) Instalaciones eléctricas para uso		
industrial:		
1) De hasta 15 bocas	\$	350,00
2) Por excedente de 15 bocas, desde la	\$	40,00
primera por cada una	\$	40,00
3) Ampliaciones, por cada boca c) Instalaciones electromecánicas:	Ф	40,00
De potencia hasta 15 HP	\$	600,00
2) Por excedente de 15 HP, por cada HP o	\$	
fracción	,	. 0,00
3) Por ampliación de cada HP	\$	70,00
d) Antenas con estructuras portantes para	· ·	-,
servicios informáticos y de transmisión de		
sonidos, datos, imágenes e información, por		
única vez y por unidad:		
1) Hasta 20 mts. de altura	\$	1.500,00
2) Entre 21 y 50 mts. de altura		2.200,00
3) Más de 50 mts. de altura	\$	2.950,00
e) Antenas con estructuras portantes para servicios informáticos y de		
telecomunicaciones de transmisión de		
sonidos, datos, imágenes e información		
(excepto radiofonía y Televisión),por única		
vez y por unidad:		
1) Hasta 20 mts. de altura	\$ 22	2.000,00
2) Entre 21 y 50 mts. de altura		95.500,00
3) Más de 50 mts. de altura		59.000,00
(4) Por el otorgamiento de permisos de autorización de funcionamiento:	instala	ación y po
a) De máquinas expendedoras de bebidas,	T \$	750,00
golosinas, comestibles, etc., por unidad y por		750,00
año		
	n \$	400,00
 b) De aparatos de acción manual sin conexió 	μ μ υ	
b) De aparatos de acción manual sin conexió eléctrica o baterías de expendio de golosinas	γιι Ψ S,	
eléctrica o baterías de expendio de golosinas por unidad y por año	β, Ψ	
eléctrica o baterías de expendio de golosinas por unidad y por año c) De puestos de feria de "fin de semana y	5, \$	300,00
eléctrica o baterías de expendio de golosinas por unidad y por año c) De puestos de feria de "fin de semana y feriados" o asimilables en predios privados,	5,	300,00
eléctrica o baterías de expendio de golosinas por unidad y por año c) De puestos de feria de "fin de semana y feriados" o asimilables en predios privados, por día	\$	•
eléctrica o baterías de expendio de golosinas por unidad y por año c) De puestos de feria de "fin de semana y feriados" o asimilables en predios privados, por día d) por estructuras de soporte de carteles y	\$	300,00
eléctrica o baterías de expendio de golosinas por unidad y por año c) De puestos de feria de "fin de semana y feriados" o asimilables en predios privados, por día d) por estructuras de soporte de carteles y otros cuerpos en predios privados, por unidados	\$	•
eléctrica o baterías de expendio de golosinas por unidad y por año c) De puestos de feria de "fin de semana y feriados" o asimilables en predios privados, por día d) por estructuras de soporte de carteles y otros cuerpos en predios privados, por unidad y por m2 o fracción, por año o fracción	\$ \$ d	450,00
eléctrica o baterías de expendio de golosinas por unidad y por año c) De puestos de feria de "fin de semana y feriados" o asimilables en predios privados, por día d) por estructuras de soporte de carteles y otros cuerpos en predios privados, por unidar y por m2 o fracción, por año o fracción e) Para el funcionamiento de emprendimiento	\$ \$ d	•
eléctrica o baterías de expendio de golosinas por unidad y por año c) De puestos de feria de "fin de semana y feriados" o asimilables en predios privados, por día d) por estructuras de soporte de carteles y otros cuerpos en predios privados, por unidar y por m2 o fracción, por año o fracción e) Para el funcionamiento de emprendimiento de Economía Social	s, \$ d \$	450,00
eléctrica o baterías de expendio de golosinas por unidad y por año c) De puestos de feria de "fin de semana y feriados" o asimilables en predios privados, por día d) por estructuras de soporte de carteles y otros cuerpos en predios privados, por unidar y por m2 o fracción, por año o fracción e) Para el funcionamiento de emprendimiento de Economía Social 5) Por el otorgamiento de permisos de instala	s, \$ d \$ ación y	450,00 400,00 autorizació
eléctrica o baterías de expendio de golosinas por unidad y por año c) De puestos de feria de "fin de semana y feriados" o asimilables en predios privados, por día d) por estructuras de soporte de carteles y otros cuerpos en predios privados, por unidar y por m2 o fracción, por año o fracción e) Para el funcionamiento de emprendimiento de Economía Social 5) Por el otorgamiento de permisos de instalade funcionamiento de juegos o entretenimie período de tiempo determinado:	s, \$ d \$ ación y ntos, p	450,00 400,00 autorizació por unidad
eléctrica o baterías de expendio de golosinas por unidad y por año c) De puestos de feria de "fin de semana y feriados" o asimilables en predios privados, por día d) por estructuras de soporte de carteles y otros cuerpos en predios privados, por unidar y por m2 o fracción, por año o fracción e) Para el funcionamiento de emprendimiento de Economía Social 5) Por el otorgamiento de permisos de instala de funcionamiento de juegos o entretenimie período de tiempo determinado: a) Por juegos de golf en miniatura, tejo, sapo	s, \$ d \$ ación y ntos, p	450,00 400,00 autorizació
eléctrica o baterías de expendio de golosinas por unidad y por año c) De puestos de feria de "fin de semana y feriados" o asimilables en predios privados, por día d) por estructuras de soporte de carteles y otros cuerpos en predios privados, por unidad y por m2 o fracción, por año o fracción e) Para el funcionamiento de emprendimiento de Economía Social 5) Por el otorgamiento de permisos de instala de funcionamiento de juegos o entretenimie período de tiempo determinado: a) Por juegos de golf en miniatura, tejo, sapo metegol, ping-pong y asimilables, por unidad	s, \$ d \$ ación y ntos, p	450,00 400,00 autorizació por unidad
eléctrica o baterías de expendio de golosinas por unidad y por año c) De puestos de feria de "fin de semana y feriados" o asimilables en predios privados, por día d) por estructuras de soporte de carteles y otros cuerpos en predios privados, por unidad y por m2 o fracción, por año o fracción e) Para el funcionamiento de emprendimiento de Economía Social (5) Por el otorgamiento de permisos de instalade funcionamiento de juegos o entretenimie período de tiempo determinado: a) Por juegos de golf en miniatura, tejo, sapo metegol, ping-pong y asimilables, por unidad por mes o fracción	s, \$ d \$ ación y ntos, p	450,00 400,00 autorizació por unidad \$ 350,00
eléctrica o baterías de expendio de golosinas por unidad y por año c) De puestos de feria de "fin de semana y feriados" o asimilables en predios privados, por día d) por estructuras de soporte de carteles y otros cuerpos en predios privados, por unidad y por m2 o fracción, por año o fracción e) Para el funcionamiento de emprendimiento de Economía Social 5) Por el otorgamiento de permisos de instala de funcionamiento de juegos o entretenimie período de tiempo determinado: a) Por juegos de golf en miniatura, tejo, sapo metegol, ping-pong y asimilables, por unidad por mes o fracción b) Por juegos de billar, pool y asimilables por	s, \$ d \$ ación y ntos, p	450,00 400,00 autorizació por unidad
eléctrica o baterías de expendio de golosinas por unidad y por año c) De puestos de feria de "fin de semana y feriados" o asimilables en predios privados, por día d) por estructuras de soporte de carteles y otros cuerpos en predios privados, por unidad y por m2 o fracción, por año o fracción e) Para el funcionamiento de emprendimiento de Economía Social (5) Por el otorgamiento de permisos de instala de funcionamiento de juegos o entretenimie período de tiempo determinado: a) Por juegos de golf en miniatura, tejo, sapo metegol, ping-pong y asimilables, por unidad por mes o fracción b) Por juegos de billar, pool y asimilables por unidad y mes o fracción	s, \$ d \$ ación y ntos, p	450,00 400,00 autorizació por unidad \$ 350,00 400,00
eléctrica o baterías de expendio de golosinas por unidad y por año c) De puestos de feria de "fin de semana y feriados" o asimilables en predios privados, por día d) por estructuras de soporte de carteles y otros cuerpos en predios privados, por unidad y por m2 o fracción, por año o fracción e) Para el funcionamiento de emprendimiento de Economía Social (5) Por el otorgamiento de permisos de instala de funcionamiento de juegos o entretenimie período de tiempo determinado: a) Por juegos de golf en miniatura, tejo, sapo metegol, ping-pong y asimilables, por unidad por mes o fracción b) Por juegos de billar, pool y asimilables por unidad y mes o fracción c) Por canchas de bochas comerciales,	s, \$ d \$ ación y ntos, p y \$	450,00 400,00 autorizació bor unidad \$ 350,00 400,00
eléctrica o baterías de expendio de golosinas por unidad y por año c) De puestos de feria de "fin de semana y feriados" o asimilables en predios privados, por día d) por estructuras de soporte de carteles y otros cuerpos en predios privados, por unidad y por m2 o fracción, por año o fracción e) Para el funcionamiento de emprendimiento de Economía Social (5) Por el otorgamiento de pemisos de instala de funcionamiento de juegos o entretenimie período de tiempo determinado: a) Por juegos de golf en miniatura, tejo, sapo metegol, ping-pong y asimilables, por unidad por mes o fracción b) Por juegos de billar, pool y asimilables por unidad y mes o fracción c) Por canchas de bochas comerciales, bowling y asimilables, por unidad y por mes o	s, \$ d \$ ación y ntos, p y \$	450,00 400,00 autorizació or unidad \$ 350,00 400,00
eléctrica o baterías de expendio de golosinas por unidad y por año c) De puestos de feria de "fin de semana y feriados" o asimilables en predios privados, por día d) por estructuras de soporte de carteles y otros cuerpos en predios privados, por unidad y por m2 o fracción, por año o fracción e) Para el funcionamiento de emprendimiento de Economía Social (5) Por el otorgamiento de pemisos de instala de funcionamiento de juegos o entretenimie período de tiempo determinado: a) Por juegos de golf en miniatura, tejo, sapo metegol, ping-pong y asimilables, por unidad por mes o fracción b) Por juegos de billar, pool y asimilables por unidad y mes o fracción c) Por canchas de bochas comerciales, bowling y asimilables, por unidad y por mes o fracción	d \$ ación y ntos, p	450,00 400,00 autorizació por unidad 350,00 400,00
eléctrica o baterías de expendio de golosinas por unidad y por año c) De puestos de feria de "fin de semana y feriados" o asimilables en predios privados, por día d) por estructuras de soporte de carteles y otros cuerpos en predios privados, por unidad y por m2 o fracción, por año o fracción e) Para el funcionamiento de emprendimiento de Economía Social 5) Por el otorgamiento de pemisos de instala de funcionamiento de juegos o entretenimie período de tiempo determinado: a) Por juegos de golf en miniatura, tejo, sapo metegol, ping-pong y asimilables, por unidad por mes o fracción b) Por juegos de billar, pool y asimilables por unidad y mes o fracción c) Por canchas de bochas comerciales, bowling y asimilables, por unidad y por mes o	s, \$ d \$ ación y ntos, p y \$	450,00 400,00 autorizació por unidad \$ 350,00 400,00

Por transferencias

600,00

asimilables, por unidad y por año o fracción	
f) Por cualquier otro juego de destreza no	\$ 3.600,00
considerado en forma específica, por unidad y	
por año o fracción	
g) Por calesitas, por unidad y por año o	\$ 400,00
fracción	
h) Por entretenimientos electrónicos y/o	\$ 400,00
mecánicos de cualquier índole, por unidad y	
por mes o fracción	
i) Parques de diversiones, ferias, y kermesses	
con autorización mayor a un mes:	
1. Hasta cinco (5) juegos, kioscos o barracas,	\$ 1.400,00
por cada mes	
2. Por juego adicional, kios cos o barracas, por	\$ 150,00
cada mes	
j) Parques de diversiones, ferias y kermesses	
con autorización, por evento y por cada juego,	\$ 150,00
kiosco o barraca, por día.	

(6) Por el otorgamiento de permisos para el ejercicio de actividades comerciales o de servicios en la vía pública, por período de tiempo determinado:

a) Con vehículo, con autorización mayor a un	\$2.200,00
mes, por cada mes	
b) Con vehículo, con autorización menor a un	\$ 400,00
mes, por cada día	
c) Sin vehículo, con autorización mayor a un	\$ 1.100,00
mes, por cada mes	
d) Sin vehículo, con autorización menor a un	\$ 200,00
mes, por cada día	
e) Puesto de feria rotativas, por cada mes	\$ 700,00
f) Por puestos de ofertas en predios privados	\$750,00
que no ocupen la vía pública, por cada mes	
g) Venta domiciliaria, con autorización mayor a	\$ 750,00
un mes, por cada mes	
h) Por puestos de ofertas en predios privados	\$ 600,00
que no ocupen la vía pública, por cada mes	
i) Por puesto fijo en la vía pública, por cada mes	\$ 750,00

(7) Por autorización de uso y ocupación de la vía pública, en los supuestos contemplados en el art. 49 inc. 3- y 7- de esta Ordenanza, que comprende verificación de planos o croquis requeridos, medidas de seguridad, verificación de las condiciones de emplazamiento de los elementos utilizados, compatibilidad con otras normas legales

Se abonará por única vez, al momento de concederse la autorización, el importe para los supuestos comprendidos en el inc. 3- por metro cuadrado de superficie \$75 con un máximo de \$1.950 y para los supuestos comprendidos en el inc. 7- por metro cuadrado \$ 195 con un máximo de \$1.950 reduciéndose en un 50% cuando se trate de carteles luminosos, animados, etc.

CAPITULO 2 – Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad

Artículo 31º.- De acuerdo al artículo 51º del Título III Capitulo II del Código Tributario Municipal parte Especial, se establece una única zona geográfica.-

Artículo 32º.- De acuerdo a los artículos 51º y 75º del Título III Capitulo II del Código Tributario Municipal Parte Especial, se establece una alícuota general del 1,5%; un mínimo general de \$1.300; y las alícuotas y mínimos especiales para las categorías detalladas en el Anexo V.

En el caso de la actividad Fabricación en General, mencionada en la Categoría 2 del Anexo V, la misma se considerara actividad especial solo en el caso en que posea el Certificado de Industria otorgado por el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, según las condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo.

Artículo 33°.- Cuando la actividad desarrollada signifique un oficio realizado en forma personal por el contribuyente, sin empleados en relación de dependencia, sin que exista actividad comercial vinculada con la compra y venta de mercaderías por parte del mismo y cuando no posea otra fuente de ingresos, los mínimos se reducirán en un 50%.

Los contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, gozarán de un descuento por buen pagador el cual se aplicará en el año fiscal inmediato siguiente, siempre y cuando al momento de determinar el mismo no se posea deuda por la mencionada tasa.

Dicho descuento será reglamentado por el Departamento Ejecutivo, el cual deberá establecer el porcentaje a aplicar, no pudiendo ser inferior al 5% ni superior al 10%.

Artículo 34º.- Fijase para los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado Municipal de pago de Tasa Fija para los Pequeños Contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad (RSM), las siguientes categorías de acuerdo a los Ingresos Brutos, la actividad desarrollada, las magnitudes físicas y el monto de los alquileres devengados anualmente, que a continuación se detallan:

C A T	INGRESO PROM ANUAL	KW CONSUMID OS (PROM ANUAL)	MONTO ALQUIL ER ANUAL	CANT. DE EMPLE ADOS	MONTO A INGRES AR MENSUA L
Α	\$ 315.750,00	6700	\$115.500	0	\$ 700,00
В	\$ 473.250,00	10.000	\$ 144.000	0	\$ 1.000,00
С	\$ 768.000,00	16.500	\$ 172.500	1	\$ 1.300,00

Artículo 35°.- De acuerdo al artículo 76° del Título III Capitulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, los períodos vencerán los días 22 del mes siguiente o su inmediato hábil posterior pudiendo ser modificados por el D.E. cuando circunstancias extraordinarias así lo aconsejen.-

Artículo 36º.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 76º del Título III Capitulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, los agentes de retención y percepción designados en los artículos 81º y 82º del Código Tributario Municipal Parte Especial deberán depositar los montos retenidos o percibidos en cada período mensual, por la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, hasta el día 5 del mes inmediato siguiente.

Artículo 37º.- De acuerdo a los artículos 81º y 82º del Título III Capitulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se establece como monto mínimo sujeto a retención o percepción por esta Tasa, el que fije la A. T.E. R. para el impuesto a los ingresos brutos, a fin de unificar criterios y simplificar los trámites administrativos.

Artículo 38º.- De acuerdo al artículo 78º del Título III Capitulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, fijase en un 3% mensual el interés al que estarán sujetas las deudas por esta Tasa, en los pagos fuera de término.

Artículo 39º.- De acuerdo al artículo 79º del Título III Capitulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, fijase en el 20 % el porcentaje que podrán deducir de la tasa determinada, los contribuyentes que desarrollen actividades organizados bajo la forma jurídica de cooperativas.

TITULO IV SALUD PÚBLICA MUNICIPAL **CAPITULO 1 - Carnet de Manipulador de Alimentos**

Artículo 40°.- Conforme lo establecen los Artículos 84°, 85°, 86° y 87º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se cobrará conforme se detalla:

- Carnet de Manipulador de Alimentos válido por tres (3) años: \$2.100,00

CAPITULO 2 - Inspección Higiénico-Sanitaria de Vehículos

Artículo 41º.- De acuerdo a lo establecido por los Artículos 88º, 89°, 90° y 91° del Código Tributario Municipal -Parte Especial, se fija la inscripción de vehículos de transporte de mercaderías y bebidas que ingresan al Municipio, y sin local de venta, a efectos de quedar sujetos al control de la inspección higiénico-sanitario:

-Inspección higiénico - Sanitario: por mes: \$ 1.600,00

CAPITULO 3 - Desinfección y Desratización

Artículo 42º.- Por los servicios que se prestan con carácter extraordinario de conformidad a lo establecido en los Artículos 92°, 93°, 94°, 95°, 96° y 97° del Código Tributario Municipal -Parte Especial se cobrará conforme se detalla:

- Desinfección de vehículos en general -----\$ 800,00
- Desinfección de vehículos de carga-----\$ 1.600,00
- Desinfección de muebles, envas es usados, piezas de ropa----
- Por desinfección de habitación, cada una-----\$ 500,00 - Por des ratización de vivienda familiar-----\$ 1.200,00
- Por des ratización de terrenos baldíos por cada quinientos
- metros cuadrados (500m2)-----\$ 4.000,00
- Por desratización de comercios-----\$ 1.700,00
- Por des ratización de plantas industriales-----\$ 13.000,00 La desratización con movimientos de mercaderías a cargo del personal municipal, llevará un incremento del 300%.-

CAPITULO 4 - Vacunación y Desparasitación de Perros

Artículo 43º.- De acuerdo a lo establecido por los Artículos 98º y 99º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fija la presente anual por ejemplar, que comprenderá los servicios de vacunación y desparasitación en:

- Tasa anual por ejemplar: \$ 500,00

TITULO V SERVICIOS VARIOS CAPITULO 1 - Utilización de locales ubicados en Lugares destinados a uso público

Artículo 44º.- Conforme lo establece el Artículo 100º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan los siguientes Derechos:

- 1- Terminal de Ómnibus La Delfina
- a) LOCALES: Por el local destinado a la confitería se abonará el derecho resultante de la Licitación Pública para su adjudicación.
- b) Por cada local comercial (con excepción del destinado a la confitería) abonarán por mes......\$7.800,00
- c) BOLETERIAS: Las Empresas que en un número no mayor de tres (3) compartan el espacio físico asignado, abonarán mensualmente en conjunto el de.....\$10.500,00
- Las boleterías que atiendan más de (3) empresas su alquiler se incrementará un 50% por cada empresa que se incorpore.
- d) ANDENES: Por uso de andenes de la Estación Terminal de Ómnibus de Nogoyá se abonará mensualmente:
- 1.- Por cada ómnibus que sale de esta o cruce por ella con destino final hasta 50 Km., la cantidad de\$ 30,00
- 2.- Por cada ómnibus que sale de esta o cruce por ella con destino final de 50 Km. y hasta 150 Km., la cantidad de.....\$ 60.00
- 3.- Por cada ómnibus que sale de esta o cruce por ella con
- destino final a más de 150 Km., la cantidad de.....\$ 70,00 2- Mercados v ferias:
- Locación de puestos x mes......\$ 3.000,00 - Por derecho de playa y boca de expendio por día.....\$ 800,00
- 3- Ferias Municipales:
- Por alquileres mensuales\$ 3.200,00 - Por alquiler diario.....\$ 500,00
- 4- Balnearios y paseos municipales:
- Estadías:
- Carpas por día, hasta 4 persona...... \$ 500,00
- Casas Rodantes yTráileres, por día hasta 4 personas
- Por uso de parrillas , por día\$ 250,00
- Por prolongación, instalación y uso de energía eléctrica, por día.....\$ 250,00
- 5- Playa de Camiones:
- Por camión y por día / Derecho carga y descarga...... \$ 250,00
- Por camión por mes / Derecho de carga y
- des carga.....\$ 4.200,00
- 6- Por uso del natatorio ubicado en el Polideportivo Municipal

Usuarios	Por día	Po	r	Por	Por mes
		ser	nana	quinœna	
Mayores	\$ 150,00	\$	900,00	\$ 1.200,00	\$ 1.800,00
Menores	\$ 100,00	\$	450,00	\$ 850,00	\$ 1.300,00

Usuarios	Por	Grupo	Grupo	Grupo
	temporada	familiar hasta	familiar	familiar
		5 hijos por	hasta 5	hasta 5
		Quincena	hijos por	hijos por
			Mes	Temporada
Mayores	\$ 2.700,00	\$1.800,00	\$ 2.500,00	\$ 4.800,00
Menores	\$1.950,00			

Horario de Natación a partir de la hora 20 hs. Hasta 21:30 hs. Costo:

MAYORES_ Por Día \$150,00.- ___Por Mes: \$ 2.500,00.-MENORES Por Día \$100,00.- Por Mes: \$ 2.000, 00.-

7- Por alojamiento en residencias del polideportivo municipal

Usuarios	Por día
Deportistas acreditados	\$ 300,00
Personas que asistan a eventos organizados	\$ 0,00
con auspicio de la Municipalidad (Sin Costo)	
Resto de personas	\$ 500,00

- 8- Por uso de la cancha de futbol del polideportivo municipal Por uso de la cancha de fútbol por hora \$3.300,00
- 9- Por el uso de la cancha de Tenis ubicadas en el Polideportivo Municipal

Categorías		Unidad	de	Importe	sin	Importe	con
		Medida		luz		luz	
Singles jugadores)	(2	Por hora		\$ 550.	•	\$ 1.00	0
Dobles jugadores)	(4	Por hora		\$ 550.	•	\$ 1.00	0

10- Por el uso de quincho cerrado, churras queras y predio, del polideportivo municipal

Usuarios	Por día
De 10:00 hs a 18:00 hs.	\$ 3.900,00
De 19:00 hs a 03:00 hs.	\$ 4.350,00

Deposito en garantía por uso de quincho \$

3.600.00 Uso del predio para carpas y casas rodantes por día \$ 450,00 Uso de energía eléctrica por día 300,00 \$ Uso de parrillas por día 250,00

11- Por guarda y custodia de vehículos retenidos preventivamente

Vehículos	Importe
Motocicletas, ciclomotores, triciclos, cuatriciclos	
y similares, por día	\$ 200,00
Automóviles, pick-up, y similares, por día	\$ 300,00
Camiones, colectivos y vehículos pesados, por	\$ 1000,00
día	

En caso que los vehículos lleven unidades de remolque tales como acoplados, semirremolques, tráiler, casas rodantes o similares, los valores a pagar se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%)

12- Por uso de Calesita Municipal: Por cada ticket....... \$20,00. El Departamento Ejecutivo estará facultado a modificar el monto del ticket por Decreto, cuando fundadas circunstancias lo justifiquen.

CAPITULO 2 - Uso de Equipos e Instalaciones

Artículo 45°.- Por lo dispuesto en el artículo 101º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se estipula los siguientes derechos, por alquiler de:

- 1- Motoniveladora
- -Por hora hasta 1 km de planta urbana \$4.100,00
- -Por km. recorrido fuera de planta urbana \$480,00
- 2- Pala Mecánica /Cargadora Frontal
- -Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 3.100.00
- -Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 330,00

- 3- Retroexcavadora
- -Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 3.100,00
- -Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 330,00
- 4- Desmalezadora de arrastre
- -Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 1.900,00
- -Por km. recorrido fuera de planta urbana \$210,00
- 5- Niveladora de arrastre
- -Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 3.100,00
- -Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 330,00
- 6- Desmalezadora automotriz
- -Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 2.100,00
- -Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 240,00
- 7- Camión
- -Por hora hasta 1 km de planta urbana \$ 3.500,00
- -Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 300,00
- 8- Camión Tanque / Provisión de Agua
- Por tanque hasta 1 km de planta urbana, de 8000 lts. \$4.700,00
- Por tanque hasta 1 km de planta urbana, de 5000 lts. \$3.300,00
- Por km. recorrido fuera de planta urbana \$ 320,00
- 9- Cortadoras de césped / Desbrozadoras /Motos Sierras
- -Por hora hasta 1 km de planta urbana \$1.100,00
- 10- Limpieza terrenos baldíos
- -Por los primeros 300 m2.- monto fijo mínimo \$3.100,00
- -Por cada m2 de exceso sobre mínimo \$ 200,00
- 11- Demolición Viviendas precarias
- Por m2 cubierta de demolición \$ 200,00
- Por m2 de paredes \$ 200,00
- 12- Uso de Ambulancia \$1.500,00
- Por Hora hasta 1 Km de la planta urbana
- 13 Por traslado de vehículos retenidos preventivamente,

	Vehículos		Importe
Motocicletas,	ciclomotores,	triciclos,	\$ 530,00
cuadriciclos y sir	milares,		
Automóviles, pic	:-up,ysimilares,		\$ 2.250,00
Camiones, coled	ctivos y vehículos pe	sados,	\$ 5.250,00

En caso que los vehículos lleven unidades de remolque tales como acoplados, semirremolques, tráiler, casas rodantes o similares, los valores a pagar se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%)

Las máquinas de los incisos 2) y 3) no podrán ser utilizadas fuera del ejido salvo que fueran trasportadas en carretón.

Cuando se realice un servicio especial o de urgencia en días inhábiles dichos servicios se pagarán con un adicional del 100%. Artículo 46°.- El Servicio Ocasional de recolección de residuos previsto en la Ordenanza Nº 640 y modificatorias y complementarias, estará sujeto al pago de la siguiente Tasa:

- 1.- Residuos de viviendas, establecimientos asistenciales de salud o vinculados o complementarios de esta actividad, comerciales o industriales que por sus características o volumen no se consideran residuos domiciliarios, o depositados en la vía pública fuera de los días y horarios previstos para el servicio programado, por m3.....\$ 1.300,00
- 2.- Por la recolección de alimentos o productos caducos o vencidos, animales muertos o parte de los mismos, retirados por la Municipio de Nogoyá a sus generadores, se le cobrará por cada kilogramo la suma.....\$200,00
- 3.- Por vehículos abandonados o parte de ellos, por

unidad......\$ 3.500,00 4.- Residuos de la Construcción, por metro

cúbico......\$ 2.400,00

CAPITULO 3 - Inspección de Pesas y Medidas

Artículo 47°.- Por la verificación prevista en el artículo 102º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se cobrará:

- 1.- Por cada balanza de mostrador, por año \$ 330,00
- 2.- Por cada báscula, hasta 100 Kgs. por año \$ 1.000,00
- 3.- Por cada báscula, de 101 kgs. hasta 500 kgs. por año \$ 1.600,00
- 4.- Por cada báscula, de más de 500 kgs., por año \$3.100,00
- Autorizase al D. Ejecutivo a realizar un descuento del 50% del valor de esta Tasa, a los contribuyentes que no registren deuda en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad al momento de realizarse la inspección.

CAPITULO 4 - Cementerio

<u>Artículo 48°.-</u> Conforme lo establecido en el Código Tributario Municipal -Parte Especial en los artículos 104° y 105°, se abonarán los siguientes derechos:

1)-Inhumación y colocación de lápidas en nichos y panteones \$ 1.800,00

2)- Inhumación en fosas, en servicios no gratuitos

\$ 1.200,00

3)- Traslados dentro del cementerio

\$ 1.300,00

4)- Reducciones, apertura de nichos y otros servicios, por cada uno de ellos \$1.500,00

5)- Ingresos y salida de cadáveres y restos del Municipio \$ 900.00

6)-Panteones de obras sociales, por su atención y limpieza, por año 5.300,00

7)- Panteones y bóvedas, por atención y limpieza, por año -Hasta 4,50 m²

\$ 1.600,00

-Más de 4,50 m²

\$ 2.400,00

8)- Nichos municipales, por arrendamiento anual: 1ra. fila

\$1.000,00

2da. fila

\$ 2.050.00

3ra. fila

\$ 1.550,00

4ta, fila

\$ 1.400.00

El arrendamiento anual de nichos en baterías cuya antigüedad de construcción sea mayor a 15 años recibirá un descuento del 30% sobre los montos fijados.

El arrendamiento anual de nichos de párvulos (niños) recibirá un descuento del 50% sobre los montos fijados.

9)- Por el uso de nichos nuevos, durante 10 años, renovables, a partir de la promulgación de la presente:

1ra fila, parte nueva

\$ 5.700,00

2da fila, parte nueva

\$ 6.200,00

3ra fila, parte nueva

5.700,00

4ta fila, parte nueva

\$ 4.500,00

10)- Nichos, por limpieza y atención por año

\$ 600,00

11)- Sepulturas Municipales:

-Por arrendamiento anual - mayores

\$ 600,00

-Por arrendamiento anual - menores

\$ 300,00

12)- Sepulturas limpieza y atención, por año

\$ 500,00

13)- Columnarios Municipales:

- Úruarios, arrendamiento anual

\$ 400,00

14)- Terrenos.

- Por concesión de 20 años para la construcción de Panteones, bóvedas y

Sepulturas

-Base mínima por metro cuadrado (m2)

\$ 5.200,00

-Renovación por cada 20 años, por m2.

\$ 1.500,00

Toda concesión para la construcción de panteones a realizarse sobre el perímetro del cementerio y que contribuya al cierre del mismo tendrá un descuento del 20% del monto total resultante del cálculo de la 1º parte del presente inciso. Las dimensiones de cada una de las parcelas en cuestión deberán contar como mínimo con las siguientes medidas 2,40 metros de frente por 2,70 metros de fondo.

El Departamento Ejecutivo podrá reducir los montos fijados en el inciso 7) cuando el titular lo sea por más de uno, en cuyo caso los arrendamientos que excedan de uno tendrán una reducción del cuarenta por ciento (40%)

OCUPACION Y USO DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 49°.- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 106°, 107°, 108°, 109°, 110°, 111°, 112°, 113° y 114°, del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se abonarán los siguientes derechos previa Autorización del Departamento Ejecutivo:

1- Compañías telefónicas, de electricidad, gas natural o circuitos cerrados de

T. V., computación u otras similares:

Por Instalaciones o ampliaciones que se realicen:

a) Por cada poste, contra poste, puntales de refuerzo, columna, sostenes, etc., que coloquen y los que tengan ubicados dentro del ejido municipal, por año y en forma indivisible:.....\$60.00

En caso de ser compartido una columna y/o poste, se abonará en forma separada.

b) Por cada distribuidora, pilar, etc., que coloquen o tengan instalada, por año y en forma indivisible:\$ 200,00

c) Por cada metro de línea aérea telefónica, televisión por cable, electricidad, computación y similares, por año en forma indivisible:.....\$2,00

d) Las instalaciones subterráneas, tales como líneas telefónicas, televisión por cable, eléctricas, gas natural y similares que pasen por debajo de las calzadas y veredas del Municipio, pagarán en concepto de ocupación del suelo por año y en forma indivisible, por cada metro lineal.....\$ 1,50

e) Por los sótanos, depósitos, tanques o cámaras de subsuelo, por metro cuadrado y por año o fracción......\$320,00

g) Por la instalación de casillas metálicas o de otro material (controladores de líneas), cabinas telefónicas, por cada uno y por año.......\$520,00

h) Los túneles, conductos o galerías subterráneas y/o pasos aéreos que autorice la Municipio para el cruce de personas o cosas, abonarán un derecho anual por metro lineal en forma:.....\$20.00

2-Surtidores y bombas de nafta, keros én y/o combustibles carburantes derivados del petróleo:

Por bombas expendedoras de combustibles, por unidad y por año \$1.400,00

3- Toldos, marquesinas y elementos decorativos:

a) Por la ocupación con toldos, por m2 y por año:.....\$500,00

b) Por elementos decorativos, por m2 y por año:........... \$300,00

c) Por la ocupación con marquesinas o carteles con anuncios comunes, por m2 de superficie y por año o fracción.......\$800,00

d) Por la ocupación con marquesinas o carteles con anuncios especiales (luminosos, animados, etc.) por m2 de superficie y por año o fracción......\$1.100,00

e) Por la ocupación con marquesinas o carteles con anuncios en Pantalla LED, por m2 de superficie y por año o fracción......\$2.900,00

4- Bares, cafés, confiterías, pubs, puestos callejeros fijos de comidas rápidas y similares:

a) Por concesión para instalar en la vía pública mesas y sillas comprendiendo la utilización de veredas, espacios verdes y partes de la calzada, por año o fracción, por metro cuadrado que se utilice, un canon de......\$300,00

Pagaderos al contado o en hasta en cuatro cuotas, abonando el setenta por ciento antes del 10 de marzo de cada año en que se devengue, hasta en dos cuotas y el treinta por ciento restante hasta el 10 de noviembre del mismo año.

b) Por la concesión para la instalación de puestos fijos de venta callejera de comida rápida, por mes, pagadero por anticipado, un canon de \$ 1.800,00

c) Por la concesión para la instalación de puestos fijos de venta callejera de comida rápida, por año, pagadero por anticipado, un canon de...\$10.200,00

5- Puestos de ventas o exhibición de mercaderías:

a) Por permisos de ocupación de áreas para exhibición de bienes y mercaderías, para los contribuyentes radicados en la

jurisdicción municipal por metro cuadrado o fracción que se utilice, por año y por anticipado	carga y descarga de mercaderías u otros trabajos previo permiso de la autoridad competente, abonarán:
\$ 300,00	a) Por cruce o cierre de calle con interrupción total del tránsito
b) Por máquinas expendedoras de bebidas, golosinas, comestibles, etc., por unidad y por mes o	vehicular: Por día\$ 1.600,00
fracción	Por hora\$ 300,00
c) Por aparatos de acción manual sin conexión eléctrica o	b) Por cada cruce de calle con interrupción parcial del tránsito
baterías de expendio de golosinas, por unidad y por día\$1.200,00	vehicular: Por día\$ 1.000,00
d) Por permisos de ocupación de áreas de exhibición para	Por hora\$ 200,00
vender o promocionar círculos de auto ahorró, celulares, autos,	10-Reserva de espacios de la vía pública para el
motos, por metro cuadrado o fracción que se utilice por día y por	estacionamiento de vehículos, con destino específico y con la
anticipa\$ 1.600,00 e) Por permisos de ocupación de espacios públicos con carpas,	debida autorización del D. E.M. abonarán: a) Para ascenso y descenso de pasajeros en hoteles, por mes y
toldos, escenarios, palcos, baños químicos, casillas rodantes u	por metro lineal reservado\$ 200,00
otros elementos similares, se abonará por metro cuadrado o	b) Para carga y descarga de valores en bancos o entidades
fracción que se utilice por día y por anticipado\$ 170,00	financieras, por mes y por metro lineal reservado\$200,00
6- Puestos de ventas, kioscos, stands de artesanos o actividades	c) Por espacios reservados por entidades oficiales nacionales,
análogas.	provinciales y empresas privadas, por mes y por metro lineal
 a) Por puestos de venta de bienes, stands, venta de flores y/o kioscos, permanentes, incluidos sus escaparates, por 	reservado\$ 200,00 11- Parque de diversiones, circos y otras atracciones análogas:
día\$200,00	a) Por montaje de instalaciones para parques de diversión,
b) Por puestos de venta de bienes, stands, venta de flores y/o	circos y otras atracciones análogas, por cada
kioscos, permanentes, incluidos sus escaparates, por	día\$1.000,00
mes	b) Por montaje de instalaciones para parques de diversión, circos y otras atracciones análogas, por cada
kioscos, permanentes, incluidos sus escaparates, por	semana\$ 4.600,00
año\$7.500,00	Excepcionalmente el D.E. podrá celebrar convenios particulares,
d) Por kioscos, carritos de venta de golosinas o puestos de venta de flores temporarios, previa Autorización no mayor a dos días,	estableciendo categorías especiales, cuando empresas alcanzadas por la Tasa de Inspección Sanitarias, Higiene,
abonarán un derecho diario de	Profilaxis y Seguridad requieran para la prestación de sus
\$ 200,00	servicios, del uso y ocupación de la vía pública, los cuales serán
e) Por puestos de ventas de diarios y revistas, abonarán por día\$ 200,00	sometidos a ratificación por parte del H.C.D. Los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos de
f) Por puestos de ventas de diarios y revistas, abonarán por	carácter anual se abonarán según el cronograma de
mes\$650,00	vencimientos que establezca el Departamento Ejecutivo.
g) Por puestos de ventas de diarios y revistas, abonarán por año	TITULO VII
\$ 7.600,00	III OLO VII
h) Por puestos de exhibición y venta de artesanos, abonarán por	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
día\$ 200,00	
día\$200,00 i) Por puestos de exhibición y venta de artesanos, abonarán por	Artículo 50° De acuerdo a lo establecido en los Artículos 115°,
día\$ 200,00	
día	Artículo 50° De acuerdo a lo establecido en los Artículos 115°, 116°, 117°, 118°, 119°, 120°, 121°, 122°, 123°, 124° y 125° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, por la publicidad en la vía pública, deberán tributar un importe mínimo anual por año
día	Artículo 50° De acuerdo a lo establecido en los Artículos 115°, 116°, 117°, 118°, 119°, 120°, 121°, 122°, 123°, 124° y 125° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, por la publicidad en la vía pública, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:
día	Artículo 50° De acuerdo a lo establecido en los Artículos 115°, 116°, 117°, 118°, 119°, 120°, 121°, 122°, 123°, 124° y 125° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, por la publicidad en la vía pública, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala: 1-Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción
día	Artículo 50° De acuerdo a lo establecido en los Artículos 115°, 116°, 117°, 118°, 119°, 120°, 121°, 122°, 123°, 124° y 125° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, por la publicidad en la vía pública, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala: 1-Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz: a) Letreros simples (paredes, vidrieras, etc.)\$
día	Artículo 50° De acuerdo a lo establecido en los Artículos 115°, 116°, 117°, 118°, 119°, 120°, 121°, 122°, 123°, 124° y 125° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, por la publicidad en la vía pública, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala: 1-Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz: a) Letreros simples (paredes, vidrieras, etc.)\$ 200,00 b) Avisos simples (paredes, vidrieras, etc.)\$ 300,00
día	Artículo 50° De acuerdo a lo establecido en los Artículos 115°, 116°, 117°, 118°, 119°, 120°, 121°, 122°, 123°, 124° y 125° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, por la publicidad en la vía pública, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala: 1-Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz: a) Letreros simples (paredes, vidrieras, etc.)\$ 200,00 b) Avisos simples (paredes, vidrieras, etc.)\$ 300,00 c) Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.)\$ 300,00
día	Artículo 50° De acuerdo a lo establecido en los Artículos 115°, 116°, 117°, 118°, 119°, 120°, 121°, 122°, 123°, 124° y 125° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, por la publicidad en la vía pública, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala: 1-Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz: a) Letreros simples (paredes, vidrieras, etc.)\$ 200,00 b) Avisos simples (paredes, vidrieras, etc.)\$ 300,00 c) Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.)\$ 300,00 d) Avisos salientes (marquesinas, toldos, etc.)\$ 500,00 e) Avisos en tótem\$ 600,00
día	Artículo 50° De acuerdo a lo establecido en los Artículos 115°, 116°, 117°, 118°, 119°, 120°, 121°, 122°, 123°, 124° y 125° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, por la publicidad en la vía pública, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala: 1-Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz: a) Letreros simples (paredes, vidrieras, etc.)\$200,00 b) Avisos simples (paredes, vidrieras, etc.)\$300,00 c) Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.)\$500,00 e) Avisos en tótem\$600,00 f) Avisos en salas de espectáculos\$200,00
día	Artículo 50° De acuerdo a lo establecido en los Artículos 115°, 116°, 117°, 118°, 119°, 120°, 121°, 122°, 123°, 124° y 125° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, por la publicidad en la vía pública, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala: 1-Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz: a) Letreros simples (paredes, vidrieras, etc.)\$ 200,00 b) Avisos simples (paredes, vidrieras, etc.)\$ 300,00 c) Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.)\$ 300,00 d) Avisos salientes (marquesinas, toldos, etc.)\$ 500,00 e) Avisos en tótem\$ 600,00 f) Avisos en salas de espectáculos\$ 200,00 g) Avisos en rutas, terminales de medios de transporte,
día	Artículo 50° De acuerdo a lo establecido en los Artículos 115°, 116°, 117°, 118°, 119°, 120°, 121°, 122°, 123°, 124° y 125° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, por la publicidad en la vía pública, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala: 1-Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz: a) Letreros simples (paredes, vidrieras, etc.)\$200,00 b) Avisos simples (paredes, vidrieras, etc.)\$300,00 c) Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.)\$500,00 e) Avisos en tótem\$600,00 f) Avisos en salas de espectáculos\$200,00
día	Artículo 50° De acuerdo a lo establecido en los Artículos 115°, 116°, 117°, 118°, 119°, 120°, 121°, 122°, 123°, 124° y 125° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, por la publicidad en la vía pública, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala: 1-Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz: a) Letreros simples (paredes, vidrieras, etc.)\$ 200,00 b) Avisos simples (paredes, vidrieras, etc.)\$ 300,00 c) Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.)\$ 300,00 d) Avisos salientes (marquesinas, toldos, etc.)\$ 500,00 e) Avisos en tótem\$ 600,00 f) Avisos en rutas, terminales de medios de transporte, baldíos
día	Artículo 50° De acuerdo a lo establecido en los Artículos 115°, 116°, 117°, 118°, 119°, 120°, 121°, 122°, 123°, 124° y 125° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, por la publicidad en la vía pública, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala: 1-Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz: a) Letreros simples (paredes, vidrieras, etc.)\$ 200,00 b) Avisos simples (paredes, vidrieras, etc.)\$ 300,00 c) Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.)\$ 300,00 d) Avisos salientes (marquesinas, toldos, etc.)\$ 500,00 e) Avisos en tótem\$ 600,00 f) Avisos en salas de espectáculos\$ 200,00 g) Avisos en rutas, terminales de medios de transporte, baldíos
día	Artículo 50° De acuerdo a lo establecido en los Artículos 115°, 116°, 117°, 118°, 119°, 120°, 121°, 122°, 123°, 124° y 125° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, por la publicidad en la vía pública, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala: 1-Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz: a) Letreros simples (paredes, vidrieras, etc.)\$200,00 b) Avisos simples (paredes, vidrieras, etc.)\$300,00 c) Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.)\$500,00 e) Avisos en tótem\$500,00 e) Avisos en totem\$600,00 f) Avisos en rutas, terminales de medios de transporte, baldíos\$200,00 2-Hechos imponibles valorizados en otras magnitudes a) Aviso en vehículos de reparto, carga o similaresmotos
día	Artículo 50° De acuerdo a lo establecido en los Artículos 115°, 116°, 117°, 118°, 119°, 120°, 121°, 122°, 123°, 124° y 125° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, por la publicidad en la vía pública, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala: 1-Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz: a) Letreros simples (paredes, vidrieras, etc.)\$200,00 b) Avisos simples (paredes, vidrieras, etc.)\$300,00 c) Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.)\$500,00 e) Avisos en tótem\$500,00 e) Avisos en totem\$600,00 f) Avisos en rutas, terminales de medios de transporte, baldíos
día	Artículo 50° De acuerdo a lo establecido en los Artículos 115°, 116°, 117°, 118°, 119°, 120°, 121°, 122°, 123°, 124° y 125° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, por la publicidad en la vía pública, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala: 1-Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz: a) Letreros simples (paredes, vidrieras, etc.)\$200,00 b) Avisos simples (paredes, vidrieras, etc.)\$300,00 c) Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.)\$300,00 d) Avisos salientes (marquesinas, toldos, etc.)\$500,00 e) Avisos en tótem\$600,00 f) Avisos en salas de espectáculos\$200,00 g) Avisos en rutas, terminales de medios de transporte, baldíos\$200,00 2-Hechos imponibles valorizados en otras magnitudes a) Aviso en vehículos de reparto, carga o similaresmotos
día	Artículo 50° De acuerdo a lo establecido en los Artículos 115°, 116°, 117°, 118°, 119°, 120°, 121°, 122°, 123°, 124° y 125° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, por la publicidad en la vía pública, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala: 1-Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz: a) Letreros simples (paredes, vidrieras, etc.)\$200,00 b) Avisos simples (paredes, vidrieras, etc.)\$300,00 c) Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.)\$500,00 e) Avisos en tótem\$500,00 e) Avisos en totem\$600,00 f) Avisos en rutas, terminales de medios de transporte, baldíos
día	Artículo 50° De acuerdo a lo establecido en los Artículos 115°, 116°, 117°, 118°, 119°, 120°, 121°, 122°, 123°, 124° y 125° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, por la publicidad en la vía pública, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala: 1-Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz: a) Letreros simples (paredes, vidrieras, etc.)\$200,00 b) Avisos simples (paredes, vidrieras, etc.)\$300,00 c) Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.)\$500,00 e) Avisos en tótem\$600,00 f) Avisos en salas de espectáculos\$200,00 g) Avisos en rutas, terminales de medios de transporte, baldíos\$200,00 2-Hechos imponibles valorizados en otras magnitudes a) Aviso en vehículos de reparto, carga o similaresmotos
día	Artículo 50° De acuerdo a lo establecido en los Artículos 115°, 116°, 117°, 118°, 119°, 120°, 121°, 122°, 123°, 124° y 125° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, por la publicidad en la vía pública, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala: 1-Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz: a) Letreros simples (paredes, vidrieras, etc.)\$ 200,00 b) Avisos simples (paredes, vidrieras, etc.)\$ 300,00 c) Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.)\$ 300,00 d) Avisos salientes (marquesinas, toldos, etc.)\$ 500,00 e) Avisos en tótem\$ 600,00 f) Avisos en salas de espectáculos\$ 200,00 g) Avisos en rutas, terminales de medios de transporte, baldíos\$ 200,00 2-Hechos imponibles valorizados en otras magnitudes a) Aviso en vehículos de reparto, carga o similaresmotos
día	Artículo 50° De acuerdo a lo establecido en los Artículos 115°, 116°, 117°, 118°, 119°, 120°, 121°, 122°, 123°, 124° y 125° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, por la publicidad en la vía pública, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala: 1-Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz: a) Letreros simples (paredes, vidrieras, etc.)\$200,00 b) Avisos simples (paredes, vidrieras, etc.)\$300,00 c) Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.)\$500,00 e) Avisos en tótem\$600,00 f) Avisos en salas de espectáculos\$200,00 g) Avisos en rutas, terminales de medios de transporte, baldíos\$200,00 2-Hechos imponibles valorizados en otras magnitudes a) Aviso en vehículos de reparto, carga o similaresmotos
día	Artículo 50° De acuerdo a lo establecido en los Artículos 115°, 116°, 117°, 118°, 119°, 120°, 121°, 122°, 123°, 124° y 125° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, por la publicidad en la vía pública, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala: 1-Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz: a) Letreros simples (paredes, vidrieras, etc.)\$200,00 b) Avisos simples (paredes, vidrieras, etc.)\$300,00 c) Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.)\$300,00 d) Avisos salientes (marquesinas, toldos, etc.)\$500,00 e) Avisos en tótem
día	Artículo 50% De acuerdo a lo establecido en los Artículos 115%, 116%, 117%, 118%, 119%, 120%, 121%, 122%, 123%, 124% y 125% del Código Tributario Municipal - Parte Especial, por la publicidad en la vía pública, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala: 1-Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz: a) Letreros simples (paredes, vidrieras, etc.)
día	Artículo 50% De acuerdo a lo establecido en los Artículos 115%, 116%, 117%, 118%, 119%, 120%, 121%, 122%, 123%, 124% y 125% del Código Tributario Municipal - Parte Especial, por la publicidad en la vía pública, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala: 1-Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz: a) Letreros simples (paredes, vidrieras, etc.)
día	Artículo 50° De acuerdo a lo establecido en los Artículos 115°, 116°, 117°, 118°, 119°, 120°, 121°, 122°, 123°, 124° y 125° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, por la publicidad en la vía pública, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala: 1-Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por fa z: a) Letreros simples (paredes, vidrieras, etc.)
día	Artículo 50° De acuerdo a lo establecido en los Artículos 115°, 116°, 117°, 118°, 119°, 120°, 121°, 122°, 123°, 124° y 125° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, por la publicidad en la vía pública, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala: 1-Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz: a) Letreros simples (paredes, vidrieras, etc.)\$ 200,00 b) Avisos simples (paredes, vidrieras, etc.)\$ 300,00 c) Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.)\$ 300,00 d) Avisos salientes (marquesinas, toldos, etc.)\$ 600,00 f) Avisos en tótem
día	Artículo 50° De acuerdo a lo establecido en los Artículos 115°, 116°, 117°, 118°, 119°, 120°, 121°, 122°, 123°, 124° y 125° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, por la publicidad en la vía pública, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala: 1-Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por fa z: a) Letreros simples (paredes, vidrieras, etc.)

d) Cruza calles, por unidad\$ 300,00
e) Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc., por
unidad\$ 150,00
f) Publicidad móvil, por mes o fracción\$ 1.600,00
g) Publicidad móvil, por año\$5.100,00
h) Avisos en folletos de cines, teatros, etc., por cada 500
unidad\$ 300,00
i) Publicidad oral, por unidad y por día\$ 200,00
j) Campañas publicitarias, por día y stand\$ 1.100,00
k) Volantes, cada 1000o fracción\$ 500,00
5-Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los
incisos anteriores
a) Por unidad o metro cuadrado o fracción\$400,00 Cuando los anuncios precedentemente citados fueren
iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un
cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con
efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento
(20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de
vuelo o similares se incrementará en un cien por ciento (100%).
Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos y bebidas
alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento
en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.
TITULONIU
TITULO VIII

CAPITULO 1 - Espectáculos Públicos y Diversiones

Artículo 51º.- Conforme a los artículos 126º, 127º y 128º del
Código Tributario Municipal – Parte Especial, los concurrentes o

DERECHO POR ESPECTACULOS PUBLICOS, DIVERSIONES Y RIFAS

se establecen en cada caso; a saber: 1- Cinematógrafos y espectáculos al aire libre

Abonarán por espectáculos, cobren o no entrada:......\$ 350,00 Derecho especial de explotación de cantinas:.....\$ 950,00 2- Circo

realizadores de espectáculos públicos, abonarán los tributos que

Por día, en concepto de derecho de función sobre el total de entrada: 3%

3- Casinos

Sobre el total de las entradas: 5%

4- Bailes y/o similares

Mínimo con solicitud y a cuenta liquidación final.......\$ 1.700,00

Sobre el valor de las entradas: 10%

5- Hipódromos, pistas de carreras

Sobre el valor de la entrada: 10%

6- Parque de diversiones y calesitas - análogas

Por cada juego mecánico, de diversión o entretenimiento (kiosco de juegos, de expendio de bebidas), abonarán en concepto de habilitación por quince días o

fracción.....\$ 650,00

7- Juegos varios permanentes

Abonarán por cada juego, en forma anual e

indivisible.....\$1.700,00

CAPITULO 2 - Rifas

Artículo 52º.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 129º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se abonará lo siguiente:

- 1- Rifas o bonos contribución vendidos en jurisdicción Municipal abonarán sobre el valor de los números destinados a la venta:5%
- 2- Si se trataran de rifas de otras localidades autorizadas por el Superior Gobierno de la Provincia, abonarán sobre el total del valor de los números que circulen dentro del Municipio: 20%
- 3- La exención prevista en los artículos 190º inc. b) y 191º del Código Tributario Municipal Parte Especial, tendrá un tope máximo por cada rifa o venta de bono organizada por un importe equivalente a un sueldo básico de categoría inicial del empleado municipal, superado el cual deberá abonarse la diferencia, cualquiera sea el sujeto que la realice.

TITULO IX VENDEDORES AMBULANTES

Artículo 53%.- El tributo que corresponde abonar a los sujetos comprendidos en los artículos 131º y 132º del Código Tributario

Municipal - Parte Especial, procederá del ejercicio de dicha actividad, comprendiendo los siguientes rubros sin perjuicio de otros desempeñados con igual modalidad:

1- Vendedores ambulantes (por día o fracción)

1- vendedores ambulantes (por dia o fracción)	
CONCEPTOS	IMPORTE
	EN
	PESOS
a) Afiladores	800,00
b) Artesanías, hojalateros	800,00
c) Plumeros, escobas, venta de flores, venta de perfumes y artículos de belleza	800,00
d) Alhajas y artículos santuarios; Peleterías	1.800,00
e) Librería; Mercería y artículos de puntos; Telas y artículos de vestir; Pescados; Comestibles, Helados; artículos de limpieza	
f) Herramientas industriales, bazar y/o ferreterías, venta de telefonía celular	3.200,00
g) Venta de círculos de auto ahorro	
	3.500,00
h) Verduras sin especificar (camión)	4.100,00
i) Por cada vendedor ambulante de verduras que	950,00
trabaje en forma independiente	
j) Por cada vendedor ambulante que acompañe al	950,00
camión de verduras	
Para los vendedores ambulantes de los incisos a) v.b.)	GUO

Para los vendedores ambulantes de los incisos a) y b) que tengan domicilio real en este Municipio se le practicará un descuento del 50%.

COMERCIANTES DE OTRAS LOCALIDADES

CONCEPTOS	IMPORTE EN PESOS
Artículos de kiosco	1.450,00
Artículos de santería	950,00
Ave evisceradas	1.800,00
Bebidas gaseosas y alcohólicas	5.700,00
Carnes	4.700,00
Especies menores evisceradas	1.900,00
Fiambres, quesos productos de granja	1.600,00
Fruta y verduras y hortaliza	1.600,00
Golosinas y afines	1.900,00
Grasas en rama	900,00
Grasas envasadas	900,00
Harina, azúcar, arroz en bolsa	1.600,00
Helados envasados	2.200,00
Hielo	950,00
Huevos	950,00
Materiales de construcción	4.700,00
Menudencia	1.700,00
Mudanzas y encomiendas	1.700,00
Pan, panificación y afines	2.400,00
Pastas frescas	1.600,00
Pescado, moluscos y crustáceos	1.700,00
Productos alimenticios envasados	1.700,00
Productos lácteos	2.200,00
Productos medicinales, hiervas medicinales	1.600,00
Repuestos automotores, auto partes	3.100,00
Sebos, incomestibles, grasas	850,00
Servicio de lunch y repostería	14.200,00
Transporte de leche cruda	1.100,00

Ventas	de	cereales,	alimentos	1.700,00
balancea	dos			
Venta de	gas en	tubos o garra	fas	
				1.400,00
Ventas d	e calzac	los		4.100,00
Servicios	varios			DE 950,00 A
				15.800,00

TITULO X APROBACION DE PLANOS E INSPECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS. CAPITULO 1 - Aprobación de planos e inspecciones de obras eléctricas o de fuerza motriz en obras nuevas, sus renovaciones o ampliaciones

Artículo 54º.- De conformidad a lo establecido en los artículos

THE TOTAL OF THE PROPERTY OF T
133°, 134° y 135° del Código Tributario Municipal - Parte
Especial, se fijan los siguientes montos y alícuotas para
aprobación de planos e inspecciones, a calcular sobre la
valuación de la obra efectuada por el Municipio:
1- Obras menores a \$ 15.000 de
valuación:\$ 550,00
2- Obras mayores a \$ 15.000 de valuación:\$
800,00
3- Recargos:\$
1.200,00
4- Por cada una de las inspecciones adicionales, ajenas a la
tramitación inicial, y por visar el Certificado de conexión de
Servicio
Eléctrico\$

CAPITULO 2 - Inspección periódica de Instalaciones, medidores eléctricos y reposición de lámparas

250,00

Artículo 55º.- Según lo dispuesto en el artículo 136º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan las siguientes alícuotas:

1- Usuarios residenciales: sobre el precio básico del kw	18%
2- Usuarios comerciales: sobre el precio básico del kw	2%
3- Usuarios industriales: sobre el precio básico del kw	2%
4- Reparticiones y dependencias nacionales o provinciales	sobre
hásico del kw	18%

Artículo 56°.- Para liquidar la Tasa prevista en el artículo anterior, referida a los puntos 2- y 3-, los usuarios industriales y comerciales, deberán computar como tope máximo del importe a pagar, la suma que resulte de tomar como base de liquidación, el equivalente a quinientos mil (500.000) KW, por periodo mensual.

TITULO XI CONTRIBUCION POR MEJORAS

<u>Artículo 57º.-</u> Según lo dispuesto en el artículo 123º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, el cobro de las contribuciones por mejoras se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza especial respectiva.

TITULO XII DERECHOS DE EDIFICACIÓN CAPITULO 1

Artículo 58º.-De acuerdo con lo establecido en los artículos 106º, 140º, del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan los siguientes montos por ocupación de la vía pública para construcción y alícuotas en concepto de visación de planos y servicios de inspección de obras, sobre la tasación efectuada en base a los costos por metro cuadrado determinados por cada categoría de las establecidas en el Anexo I.

Cuando de Inspecciones realizadas por el organismo municipal correspondiente, surjan construcciones sin declarar por la no presentación de planos para la visa establecida en el punto 2) o 3) del Anexo I, se fijara una multa de \$96,00 por metro cuadrado de edificación relevado en la inspección más los derechos correspondientes del punto 3).

Artículo 59º Según lo dispuesto en los artículos 144º y 145º del
Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan:

Codigo Tributario Municipai - Parte Especial, se fijan:	
- Derechos fijos por otorgamiento de niveles y líneas:	\$950,00
- Por verificación de líneas ya otorgadas:	\$500,00
- Mensuras, por cada plano lote individual	\$ 500,00
- Por cada plano de loteo o subdivisión	\$ 950,00
- Por cada lote de urbanización o subdivisión	\$ 400 00

TITULO XIII SERVICIOS FUNEBRES

<u>Artículo 60°.-</u> Por lo dispuesto por el artículo 146° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se estipulan las siguientes tarifas a cargo de la prestataria del Servicio:

tarrias a sarge as la prestatarra as	. • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
1- Servicio de 1º Categoría	\$ 1.500,00
2- Servicio de 2º Categoría	
3- Servicio de 3º Categoría	\$ 950.00

TITULO XIV ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 61° En base a lo estipulado en el artículo 147º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se establece: 1) Todo escrito que no esté gravado con sellados especiales:
3) Por cada certificado de análisis expedido por Salud Pública Municipal:
8) Planos corregidos en virtud de observaciones por organismos Municipales:
* De hasta 0,25 m2:\$100,00 * De más de 0,25 m2:\$150,00 10) Por inscripción de motores industriales:\$200,00 11) Por la solicitud de inscripción de empresas constructoras
viales y/o civiles: \$5.500,00 12) Inscripción de industria y comercio: * Persona física: \$ 300,00 * Persona jurídica: \$ 550,00

construcción, o loteo

* Hasta 50m2 de dimensión: \$200,00

* Mayor de 50m2 de dimensión: \$200,00

13) Por la inscripción de títulos y/o renovación matricula anual:
* Idóneos......\$ 600,00

* Técnicos:.....\$ 1.200,00

* Profesionales:\$ 2.100,00 14) Por extensión de copia de planos que integren el legajo de

* Hasta 50m2 de dimension:\$ 200,00 * Mayor de 50m2 de dimensión:\$ 300,00 15) Constructores idóneos, matriculados O.S.M.,

Formulario por compromiso de Obra.....\$200,00

17) Por la certificación final de obras y refacciones: \$ 650,00

18) Por cada duplicado de certificado final o parcial de obra que se expida:\$ 300,00

aprobación De loteo:

* Hasta un máximo de 10 lotes y mensura.......\$ 2.800,00

* Con más de 10 lotes:\$ 5.500,00

22) Solicitud de amojonamiento en el terreno: por cada lote:

23) Por pedido de unificación de propiedades:\$550,00

24) Por pedido de reglamento de copropiedad horizontal:
26) Sellado Municipal de Planos:
este sellado por cada lote. 27) Por Solicitud de Estado de Deuda por Escribanos o interesados para escrituraciones u otros actos jurídicos:
* Tramite nomal:\$300,00 * Tramite preferencial:\$700,00 28) Por la solicitud de renovación de camet de conductor para 5
años:\$1.100,00 * Visación a los 2 años de la extensión del carnet.:\$ 550,00
* Visación a los 4 años de la extensión del carnet:\$ 300,00
29) Solicitud de licencia de conductor mayores de 65 años, por 2 años:
30) Gastos administrativos por multas de tránsito:\$300,0031) Certificaciones expedidas por organismos o funcionarios de
la justicia de Faltas:\$200,00 32) Por confección de actuaciones labradas por accidentes de
tránsito: * Sin intervención de funcionarios municipal:
* Con intervención de funcionarios municipales:\$ 300,00
33) Vehículos auto-transporte por Radio- llamada (Ord. 374- Dto. de Promulg. 024 y/o taxis:\$850,00
34) Por la transferencias de licencias de taxis:\$ 1.700,00 35) Por la solicitud de compra de la Ordenanza Impositiva Anual:
del monto consignado en el acto o el avalúo fiscal, con un mínimo de \$550,00 y un máximo de \$ 2.800,00.

TITULO XV FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION **DELA COMUNIDAD Y TURISMO**

Artículo 62%- Se fija para la creación del Fondo Municipal de Promoción de la comunidad y turismo, previsto en el artículo 149º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, sobre tasas y derechos municipales un recargo del DIEZ POR CIENTO (10%).-

Este recargo no se cobrará en los siguientes derechos:

- Salud Pública Municipal.
- Recupero Contribución de mejoras y obras.
- Cementerio.
- Tasa Obras Sanitarias.

TITULO XVI TASAS POR SERVICIOS DE CONTROL DE ABASTO

Artículo 63º.- De acuerdo al artículo 150º del Titulo XVI Capitulo I del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan los siguientes Tributos, que se abonarán después de realizarse la inspección o por mes vencido mediante Declaración Jurada, que el contribuyente o responsable confeccionará en formulario provisto por la Municipio:

El vencimiento para la presentación de declaración jurada y pago de la suma resultante, operará el día que se haya establecido para la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

1. DE INSPECCION VETERINARIA

particulares, frigoríficos o fábricas que no cuenten con inspección sanitaria nacional permanente: 1) Bovinos, por res	
·	,
1) Bovinos, por res. \$ 200.00	ì
·/ == ·································	
2) Ovinos y caprinos, por res\$ 60.00)
3) Porcinos de hasta 15 kgs., por res\$ 60.00	
4) Porcinos de más de 15 kgs., por res\$ 120.00	ı
5) Aves y conejos, cada uno\$ 1,00	
6) Carnes trozadas, el kilogramo\$ 1,00	ı
7) Menudencias, el kilogramo\$ 1,00	

8) Chacinados, fiambres y afines, el kilogramo......\$ 1,00

a) Dar la inapagión unterinaria en matadares municipales a

9) Grasas, el kilogramo
1) Huevos, la docena\$ 1,00
2) Productos de caza, cada uno\$ 2,00
3) Pescados, el kilogramo\$2,00
4) Maris cos, el kilogramo\$ 2,00
c) Visado y control sanitario:
1) Bovinos, el kilogramo\$ 1,00
2) Ovinos y caprinos, el kilogramo\$ 1,00
3) Porcinos, el kilogramo\$ 1,00
4) Aves y conejos, cada uno\$ 2.00
5) Carnes trozadas, el kilogramo\$ 1,00
6) Menudencias, el kilogramo\$ 2.00
7) Chacinados, fiambres y afines, el kilogramo\$ 1,00
8) Grasas, el kilogramo\$ 0.30
9) Huevos, la docena\$ 1,00
10) Productos de caza, cada uno\$ 2.00
11) Pes cados, el kilogramo\$ 2.00
12) Mariscos, el kilogramo\$ 2.00
13) Leche, el litro\$ 0.30
14) Derivados lácteos, chocolates, el kilogramo\$ 1,00
15) Leche en polvo por kilo\$ 0.20
16) Conserva el kilogramo de peso escurrido\$ 0.60
17) Huevos industrializados por kilo\$ 1,50
18) Soja en todos sus derivados por kilo o litro\$ 0,20
, ,

CAPITULO II - De inspección sanitaria y análisis bromatológico

Artículo 64º.- De acuerdo al artículo 163º del Titulo XVI Capitulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan los siguientes Tributos, que se abonarán después de realizarse la inspección o por mes vencido mediante Declaración Jurada, que el contribuyente o responsable confeccionará en formulario provisto por la Municipio:

El vencimiento para la presentación de declaración jurada y pago de la suma resultante, operará el día que se haya establecido para la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

ocganida.
a) Inspecciones sanitarias:
1) Panificados y farináceos de todo tipo (incluido el pan
rallado), productos de pastelería y confitería, incluido alfajores,
galletas y galletitas, masas pre elaboradas para fabricación de
panadería y confitería por kilogramo, o fracción\$ 0.50
2) De alimentos congelados y ultra congelados, incluido el
helado en todas sus formas, por kilogramo, o fracción (el litro
equivale a 600grs) \$ 0.50
3) De grasas, margarinas y aditivos permitidos por el código
alimentario argentino, para la elaboración de panificados y
farináceos, por kilogramo o fracción\$ 0.50
4) De aguas, gasificadas o no, sodas, jugos de fruta o con sabor
a frutas, bebidas saborizadas derivadas de vegetales y bebidas
inalcohólicas, por cada litros\$ 0.20
5) De conservas vegetales (de cualquier tipo), confituras
(mermeladas y dulces), salsas y aderezos, por kilogramos\$ 0.30
6) De productos de copetín, (snacks, etc.), por kilogramos\$ 0.50
7) De pastas frescas y alimentos pre elaborados y/o
refrigerados\$ 1.00
b) Análisis de aguas:
1) De viviendas\$ 250.00
2) De industrias\$ 900.00
3) De comercios\$ 250.00
4) Análisis de aptitud\$ 350.00
5) Determinaciones comunes \$200.00
6) Determinaciones especiales\$ 200.00
c) Análisis físico-químico de alimentos:
1) Carnes y alimentos cámeos\$ 700.00
2) Embutidos, chacinados, etc
3) Conservas de origen vegetal y animal\$ 700.00
4) Comidas congeladas\$ 700.00
5) Datos analíticos especiales a pedido del interesado\$ 500.00
6) Bebidas alcohólicas e hidroalcohólicas\$ 950.00
7) Determinación mediante cromatografía en capa fina\$ 1.900.00
8) Encurtidos

9) Productos de panadería, pastelería y fideos\$ 600.00

10) Leche y subproductos\$ 950.00
11) Helados y postres helados\$ 700.00
12) Leche descremada
13) Quesos\$ 6.600.00
d) Análisis microbiológico de alimentos
1) Carnes crudas\$ 800.00
2) Carnes de humedad intermedia y deshidratada\$ 1.400.00
3) Chacinados crudos o curados\$800.00
4) Chacinados cocidos
5) Comidas cocidas para heladera\$ 1.400.00
6) Hamburguesas\$ 800.00
7) Leche fluida de diferentes calidades\$ 95000
8) Leche en polvo\$ 1.300.00
9) Manteca, margarina\$ 1.300.00
10) Quesos
11) Pastas fres cas secas\$ 800.00
12) Pastas frescas rellenas
13) Helados
14) Flanes
e) Varios:
1) Diligenciamiento de inscripción de establecimientos de
productos alimenticios
a) Primera inscripción\$ 1.100.00
b) Cuando el pago de tasa por reinspección veterinaria y abasto
del año anterior no supere la suma de pesos setecientos
cincuenta (\$750)
c) Cuando el pago de la tasa por reinspección veterinaria y
abasto del año anterior sea superior a pesos setecientos
cincuenta (\$750) y, menor de pesos quince mil (\$15.000)\$ 1.100.00
d) Cuando el pago de la tasa por reinspección veterinaria y
abasto del año anterior sea superior a quince mil pesos
(\$15.000)\$ 2.350.00
Diligenciamiento de inscripción o reinscripción de productos
alimenticios, por cada producto
3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados:
3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados:a) Muestreo en el establecimiento, dentro de la Jurisdicción
3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados: a) Muestreo en el establecimiento, dentro de la Jurisdicción Municipal, por producto
3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados: a) Muestreo en el establecimiento, dentro de la Jurisdicción Municipal, por producto
3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados: a) Muestreo en el establecimiento, dentro de la Jurisdicción Municipal, por producto
3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados: a) Muestreo en el establecimiento, dentro de la Jurisdicción Municipal, por producto
3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados: a) Muestreo en el establecimiento, dentro de la Jurisdicción Municipal, por producto
3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados: a) Muestreo en el establecimiento, dentro de la Jurisdicción Municipal, por producto
3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados: a) Muestreo en el establecimiento, dentro de la Jurisdicción Municipal, por producto
3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados: a) Muestreo en el establecimiento, dentro de la Jurisdicción Municipal, por producto
3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados: a) Muestreo en el establecimiento, dentro de la Jurisdicción Municipal, por producto
3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados: a) Muestreo en el establecimiento, dentro de la Jurisdicción Municipal, por producto
3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados: a) Muestreo en el establecimiento, dentro de la Jurisdicción Municipal, por producto
3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados: a) Muestreo en el establecimiento, dentro de la Jurisdicción Municipal, por producto
3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados: a) Muestreo en el establecimiento, dentro de la Jurisdicción Municipal, por producto
3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados: a) Muestreo en el establecimiento, dentro de la Jurisdicción Municipal, por producto
3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados: a) Muestreo en el establecimiento, dentro de la Jurisdicción Municipal, por producto
3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados: a) Muestreo en el establecimiento, dentro de la Jurisdicción Municipal, por producto
3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados: a) Muestreo en el establecimiento, dentro de la Jurisdicción Municipal, por producto
3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados: a) Muestreo en el establecimiento, dentro de la Jurisdicción Municipal, por producto
3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados: a) Muestreo en el establecimiento, dentro de la Jurisdicción Municipal, por producto
3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados: a) Muestreo en el establecimiento, dentro de la Jurisdicción Municipal, por producto
3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados: a) Muestreo en el establecimiento, dentro de la Jurisdicción Municipal, por producto
3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados: a) Muestreo en el establecimiento, dentro de la Jurisdicción Municipal, por producto
3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados: a) Muestreo en el establecimiento, dentro de la Jurisdicción Municipal, por producto
3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados: a) Muestreo en el establecimiento, dentro de la Jurisdicción Municipal, por producto
3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados: a) Muestreo en el establecimiento, dentro de la Jurisdicción Municipal, por producto
3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados: a) Muestreo en el establecimiento, dentro de la Jurisdicción Municipal, por producto
3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados: a) Muestreo en el establecimiento, dentro de la Jurisdicción Municipal, por producto
3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados: a) Muestreo en el establecimiento, dentro de la Jurisdicción Municipal, por producto

TITULO XVII TRABAJOS POR CUENTA DE PARTICULARES

(\$15.000)...... \$2.350.00

Artículo 65°.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 159º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se establece el recargo por gastos de Administración en un VEINTE POR CIENTO (20%)

TITULO XVIII

TRIBUTO DE REGISTRO POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES

<u>Artículo 66º.-</u> Fijase el siguiente monto a abonar por el tributo establecido en el artículo Nº 168 Título XVII del Código Tributario Municipal Parte Especial:

A) Pedestal por cada uno	\$ 6.600,00
B) Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana. En caso de superar los 18 mts. de altura, se adicionará \$100,00 por cada 3 mts. y/o fracción de altura adicional	\$ 9.400,00
C) Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada. En caso de superar los 15 mts. de altura, se adicionará \$500,00 por cada 5 mts. y/o fracción de altura adicional hasta los 40 mts. de altura total; y a partir de allí \$700,00 por cada 5 mts. y/o fracción de altura adicional	\$18.750,00
D) Torre autosoportada	\$ 65.700,00
E) Monoposte	\$ 93.750,00
F) Soporte para panel vinculado en construcciones existentes (Edificios)	\$ 4.730,00

TITULO XIX TRIBUTO DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS Y/O ELEMENTOS DE SOPORTE DE ANTENAS

Y SUS EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES

<u>Artículo 67º.-</u> En concepto de Tributo de verificación por el emplazamiento de cada estructura y/o elementos de soporte de antenas y sus equipos complementarios establecido en el artículo Nº 173 Título XVIII del Código Tributario Parte Especial, se abonará por año la suma de\$ 261.000,00

TITULO XX DERECHOS ASISTENCIALES

Artículo 68°.- De acuerdo a lo establecido en el Tituló XIX del Código Tributario Parte Especial artículo Nº 178, los servicios asistenciales que se presten en los centros de salud dependientes de la Municipio a los afiliados a Obras Sociales, a los que tengan cobertura con empresas de medicina prepaga o compañías de seguro, serán cobrados conforme a convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con las correspondientes obras sociales, compañías de seguros, instituciones o empresas privadas, en los cuales se establecerán los aranceles por los diferentes servicios. Estos aranceles tendrán como tope máximo los que resulten de aplicar el nomendador nacional o cualquier otro que se establezca entre la Municipio y la entidad prestataria. Los aranceles pactados según convenios vigentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza mantendrán plena vigencia, hasta el vencimiento de los mismos.

TITULO XXI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS CAPITULO 1 - Multas por Infracciones

<u>Artículo 69º.-</u> A los fines dispuestos en el artículo 196º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, fíjense los importes de las multas que sancionen infracciones previstas en el Código Tributario Municipal.

Artículo 70%-Las infracciones fiscales previstas en el Título VIII del Código Tributario Municipal Parte General serán sancionadas con multas graduadas de la siguiente manera:

- a) Multas originadas por incumplimiento a los deberes formales, prevista en los artículos 37º, 37º bis y 37º tri, del Código Tributario Municipal, Parte General, se abonará según la escala identificada como Anexo II.
- b) Multas originadas en Omisión previstas en el artículo 38º, 38º
 bis y concordantes, se aplicarán siempre sobre el tributo omitido

y en aquellas no especificadas expresamente, se graduarán según la escala identificada como Anexo III.

c) Multas por Defraudación, previstas en los artículos 39º y 40º del Código Tributario Municipal – Parte General, Ordenanza Nº815, se graduarán de acuerdo al Anexo IV.

CAPITULO 2 - Intereses y Recargos

Artículo 71º.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 85º del Código Tributario Municipal - Parte General, fíjense los siguientes porcentajes para Deudas o Multas fiscales:

- 1-Interés mensual al que estarán sujetos los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, anticipos, adicionales e ingresos a cuenta no abonados a su vencimiento: 3.00%
- 2- Incumplimiento a los deberes formales:
- a) Se estará a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 70º) de la presente;
- b) Por citación administrativa incumplida y derivación a la Asesoría Legal, para gestión de cobro, sobre el monto de la obligación no abonada: 20%

CAPITULO 3 – Sistema único de financiación de deudas tributarias

<u>Artículo 72º.-</u> Normas generales: Aplicase las siguientes 1º) Sistema: Créase un sistema único de financiación de deudas por Tasas,

Derechos y Contribuciones Municipales vencidas, sus intereses resarcitorios y/o punitorios, incluyendo planes de pago y deudas en gestión de cobro, que se regirá por las pautas y condiciones establecidas en este Capítulo.

Particularmente la financiación de deudas que se encuentran en Apremio Fiscal se regirá por lo dispuesto en el Artículo 70º del Código Tributario Municipal – Parte General.

- 2º) Consolidación de deuda: Todo contribuyente deudor de tasas y contribuciones, que pretenda adherir a planes de financiación instrumentados por la presente, deberá consolidar la deuda mediante el reconocimiento de la misma y la confección del contrato de refinanciación de deuda pertinente.-
- 3º) Liquidación: A los efectos de la consolidación de las deudas, se procederá a la liquidación de la misma, aplicando los intereses vigentes, mora y multas que correspondieren hasta el momento del reconocimiento y los intereses de financiación de acuerdo al sistema de pago que adhiera.-
- 4º) Entrega: En cualquier caso, al momento de adhesión a algún plan de pago, el contribuyente deberá efectuar una entrega no menor al diez por ciento (10%) de la deuda consolidada, con un tope mínimo de Pesos cien(\$100,00), siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar su instrumentación.
- 5°) Cuota mínima: El monto mínimo de la cuota no podrá ser inferior a Pesos trescientos......(\$ 300,00).
- 6º) Interés: El interés aplicable a los efectos de la liquidación y financiación será del tres por ciento (3 %) mensual, mediante sistema francés.
- 7) Plazo: El plazo de financiación no podrá ser superior a cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales fijas, iguales y consecutivas. Excepcionalmente el Departamento Ejecutivo podrá autorizar hasta noventa y seis (96) cuotas mensuales, iguales y consecutivas cuando situaciones de interés social, previstas en el artículo 73º inc 1º), así lo aconsejen.
- 8) Caducidad: La falta de pago de tres (3) cuotas mensuales alternadas o consecutivas, provocará la caducidad del plazo acordado, lo cual deberá ser dedarado por el Departamento Ejecutivo, renaciendo la deuda original, laque se torna exigible, con más los recargos que correspondan. Dedarada la caducidad, deberá procederse a imputar los pagos recibidos, conforme lo establece la normativa vigente."
- 9º) Pago anticipado: Si el contribuyente adelantara cuotas de financiación o cancelara anticipadamente el plan acordado, le será reconocido los intereses correspondientes.-
- 10°) Pago de Tasas: Es condición indeclinable de la presente y causal de caducidad del plan, el pago en término de la totalidad de las tasas que lo conformen y que se devenguen a partir del acogimiento, pudiéndose incorporar el valor de la cuota pactada correspondiente del plan adherido a la boleta mensual.

- <u>Artículo 73º.-</u> Excepciones al Régimen General: aplicase como excepciones al Régimen General, las situaciones de Interés Social, las entidades sin fines de lucro y por Pago Contado, siguientes:
- 1º) A) Situaciones de Interés Social: Considerase contribuyente de interés social a aquel que no pueda afrontar el pago de la deuda, en las condiciones fijadas en el Capítulo I.- por las siguientes razones:
- a) Cuando sus ingresos no superen el monto de un sueldo y medio correspondiente al salario básico inicial del trabajador municipal (Categoría 1)
- b) Los contribuyentes alcanzados por la Ordenanza Nº 13/84 Tasa Social-
- c) Cuando acredite fehacientemente la imposibilidad del cumplimiento del pago del monto pactado.
- B) Entidades sin fines de lucro: las entidades sin fines de lucro (asociaciones civiles, fundaciones, etcétera) que no pudieren afrontar el pago de la deuda, en las condiciones fijadas en el Capítulo I, podrán solicitar un régimen especial de pago al P.E. M., el cual podrá conceder un convenio de pago de hasta setenta y dos (72) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, debiendo acreditar su estado financiero mediante la presentación de los últimos tres estados de situación patrimonial y financiera al momento de presentar la solicitud, adjuntar también la presentación de los mismos ante la D.I.P.J. Entre Ríos, debiendo contar con los estatutos y autoridades vigentes para la celebración del convenio.
- 2º) Estudio socio-económico: A los efectos de la procedencia de la aplicación del artículo precedente, el Poder Ejecutivo deberá a través de la Dirección de Acción Social, confeccionar un estudio socio-económico del contribuyente y su grupo familiar, dictaminando si se encuentra o no en condiciones de adherirse al presente régimen, dictamen que no será vinculante.-
- 3º) Descuento: A los contribuyentes considerados incursos en los artículos anteriores, se les podrá otorgar un descuento de interés social del Cincuenta por ciento (50%) de la deuda consolidada, pudiendo el P. E. M. reducir del pago de entrega inicial prevista por el Art. Nº 72 inc 4.-
- 4º) Vigencia: La categorización de contribuyente de interés social, tendrá vigencia anual, para poder continuar con el plan acordado, deberá renovarse sin cargo alguno, durante el primer mes de cada año calendario.-
- 5º) Pago Contado: A toda deuda, consolidada o no, que por cualquier tasa o contribución, debida por año calendario vencido al momento de pago, y que se abone el año íntegro al contado efectivo, se le aplicará un descuento del Cincuenta por ciento (50%) sobre la multa y mora correspondiente, a cuyo efecto se deberá practicar la liquidación hasta el día de pago y proceder al descuento pertinente.-
- 6º) Reconocimiento de deuda: Cuando el contribuyente manifieste la imposibilidad de hacer frente a la deuda redamada por la Municipio de Nogoyá, podrá solicitar el Reconocimiento de la Deuda, mediante una solicitud al D. Ejecutivo que tendrá carácter de Declaración Jurada la que contendrá los siguientes requisitos:

El contribuyente deberá ser titular de la vivienda o tenga sobre ella un derecho de usufructo, hereditario, sea poseedor o tenedor, como única propiedad, habite en ella y que el ingreso dentro del grupo familiar conviviente no supere el monto de un sueldo y medio correspondiente al salario básico inicial del trabajador municipal (Categoría 1), del mes inmediato anterior, al momento de la solicitud.

Fotocopia del DNI del grupo familiar que conviven en el inmueble, fotocopia de los recibos de haberes del grupo familiar conviviente en el inmueble, fotocopia de la última boleta de las Tasas TGI y TOS, fotocopia de la última factura de energía eléctrica.

El D. Ejecutivo deberá realizar un estudio socioeconómico del contribuyente para verificar la veracidad de lo manifestado en la DDJJ, el cual será vinculante para la obtención del beneficio solicitado.

Una vez otorgado el beneficio del Reconocimiento de Deuda el expediente se guardará en reserva por un año en la Dirección de Rentas, con el mismo tratamiento que el establecido en el Titulo XII artículo 101º del Código Tributario Municipal Parte General. La solicitud tendrá vigencia anual, debiendo renovarse sin cargo alguno, durante el primer mes de cada año calendario.

Otorgado el beneficio el contribuyente estará obligado al pago en tiempo y forma de la Tasa del año en curso, si el contribuyente registrará 3 periodos consecutivos o alternados impagos, producirá la caducidad automática del beneficio sobre la totalidad de la Tasa impaga.

Artículo 74º.- Con independencia de la fecha de efectivo pago y con excepción de lo normado en el título IV - Capítulo 4º, toda tasa de característica anual operará su vencimiento el día 15 de Junio o posterior hábil si este no lo fuera.

CAPITULO 4 - Créditos carentes de interés fiscal

Artículo 75°.- Fijase en PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) el importe máximo de los créditos que carecen de interés fiscal a los efectos de su cobro por la vía judicial, a excepción de las deudas por multas de tránsito y de tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, conforme a lo previsto en el artículo 101°, Título XII del Código Tributario Parte General.

<u>Artículo 76º.-</u> Derogase, en la parte pertinente, toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo 77°.- Los valores de la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir del 01 de Enero de 2022.

Artículo 78°.- Entiéndase que para todos los casos en que en la presente Ordenanza se refiera a "Código Tributario Municipal - Parte Especial" corresponde entender que se remite a la Ordenanza Nº 890 y modificatorias, Texto Ordenado – Decreto Nº 310/14: y cuando la referencia es al Código Tributario – Parte General" se remite a la Ordenanza Nº 187 y sus modificatorias.

Artículo 79°.-La disposición del Título V, Capítulo 1, artículo 44°, punto 6, entrará en vigencia en forma inmediata a la promulgación de la presente por parte del D. Ejecutivo Municipal.-

<u>Artículo 80º.-</u> Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

ANEXOI

Ocupación de la vía pública, para construcción:		
Categoría		
1º	\$	1.950.00
Categoría	,	,
20	\$1	.425.00
Categoría		,
30	\$	990,00
Categoría	φ	330,00
4º	\$	
795,00	ψ	
•		
Categoría	Φ	705.00
50	······⊅	705,00
2) Visación de planos para proyectos de construcción	n en pla	anta
urbana, zona de chacras y quintas, sobre la		
tasación: 3 %		
3) Relevamiento de Construcciones en planta urbana	ı, zona	de
chacras y quintas, sobre la tasación:		
6%		
4) Destrucción de pavimentos, en beneficio de frentis	tas no	or
reparación por metro	iao, pi	
cuadrado:		œ
		Ф
4.800,00		
5) Por rotura de cordón en beneficio de frentistas, po	r metro	lineal:
\$ 2.400,00		
6) Destrucción de carpeta asfáltica en beneficio de fro	entista	s, por
reparación por metro		
cuadrado:		\$
4.350,00		•

7) Fijase el monto a tributar por los derechos establecidos en esté Título para las Estructuras portantes de antenas excluidas las establecidas en el Título XVIII del Código Tributario Parte Especial, en la siguiente escala:

Pedestal, por cada uno:	\$ 3.300,00
Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana. En caso de superar los 18 mts. de altura, se adicionará \$100,00 por cada 3 mts. y/o fracción de altura adicional:	\$ 5.700,00
Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada. En caso de superar los 15 mts. De altura, se adicionará \$500,00 por cada 5mts. y/o fracción de altura adicional hasta los 40 mts. de altura total; y a partir de allí \$700,00 por cada 5 mts, y/o fracción de altura adicional:	\$ 7.950,00
Torre autosoportada:	\$ 15.750,00
Monoposte:	\$28.500,00

8) Fijase el monto para la liquidación de derechos por aprobación de planos e inspección de obras:

RECINTO SANITARIO	
Baño principal bajo	\$ 26.400
Baño principal alto	\$ 31.500
Baño secundario bajo	\$ 12.300
Baño secundario alto	\$13.650
Toilet bajo	\$ 9.000
Toilet alto	\$ 9.900
Baño servicio bajo	\$ 6.300
Baño de servicio alto	\$6.750

ARTEFACTOS	
Slop – sink, bajo	\$2.175
Slop – sink, alto	\$ 2.400
Pileta cocina, baja Pileta cocina, baja	\$ 3.450 \$ 3.900
Pileta de lavar, lavamanos, lavacopas, baja	\$ 1.350
Pileta de lavar, lavamanos, lavacopas, baja	\$ 1.425
Fuente de beber	\$ 450

VARIOS

Cámara séptica	\$ 6.000
Interceptor de nafta, barro	\$ 1.425
Poso absorbente a cargar	\$ 1.425
Tanque de reserva //// lts. 500	\$ 3.675
Tanque de reserva ///// lts. 400	\$ 3.300

ANEXO II

ANEX O II	
1) Por incumplimiento a las obligaciones y deberes previstos en el Artículo 18º del Código Tributario Municipal, Parte General, para Personas Físicas: a)	\$ 975,00 \$ 975,00 \$ 975,00 \$ 975,00 \$ 975,00 \$ 975,00 \$ 975,00
2) Por incumplimiento a las obligaciones y deberes previstos en el Artículo 18º del Código Tributario Municipal, Parte General, para Personas Jurídicas: a)	\$ 1.950,00 \$ 1.950,00 \$ 1.950,00 \$ 1.950,00 \$ 1.950,00 \$ 1.950,00 \$ 1.950,00
3) Por incumplimiento a las obligaciones y deberes previstos en el Artículo 19º del Código Tributario Municipal, Parte General:	\$ 825,00
4) Por incumplimiento a las obligaciones y deberes previstos en el Artículo 21º y 22º del Código Tributario Municipal, Parte General. Este importe se duplicará respecto del monto impuesto como sanción anterior en caso de reiteración de la conducta en un mismo ejercicio fiscal.	\$ 1.950,00
5) Todo otro incumplimiento a obligaciones y deberes formales, cuya sanción no se encuentre prevista expresamente por otra norma, abonará una multa de.	\$ 975,00

ANEXO III

Descripción de la infracción	Porcentaje sobre tributo evadido
Primera infracción, dentro del mismo Ejercicio Fiscal	50%
2) Segunda infracción, dentro del mismo Ejercicio Fiscal	60%
Tercera infracción, dentro del mismo Ejercicio Fiscal	80%
más de tres infracciones en un mismo Ejercicio Fiscal	100%
5) En casos que hubiere acumulación de obligaciones en infracción, sin satisfacer el pago de las mismas, se aplicará una única multa con el porcentaje más alto sobre la totalidad de las mismas	

ANEXO IV

Descripción de la infracción	Porcentaje sobre tributo evadido
Cuando la defraudación se configure en los términos de los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), j), k), l), del artículo 64°, del Código Tributario Municipal, Parte General y el monto de la evasión no supere el equivalente a diez (10) salarios básicos iniciales del trabajador municipal	100%
Cuando la defraudación se configure en los términos de los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), j), k), l), del artículo 64°, del Código Tributario Municipal, Parte General y el monto de la evasión sea igual o mayor al equivalente a diez (10) salarios básicos iniciales del trabajador municipal y no supere los veinte (20)	150%
Cuando la defraudación se configure en los términos de los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), j), k), l), del artículo 64°, del Código Tributario Municipal, Parte General y el monto de la evasión sea igual o mayor al equivalente a veinte (20) salarios básicos iniciales del trabajador municipal	200%
Cuando la defraudación se configure en los términos del inciso b) del artículo 62º) del Código Tributario Municipal, Parte General, cualquiera sea el monto	200%

Ordenanza Nº .324

VISTO: El pedido formal por parte de la Banda Municipal de otorgarle un nombre; y,

CONSIDERANDO: Que la Banda Municipal cuenta con mucha historia, ya que se puede mencionar que en el año 1844 Nogoyá ya contaba con dos cornetes utilizados aquí; Que si bien nuestra Banda Municipal tuvo períodos donde se disolvió, su existencia y trascendencia en el tiempo ha sido demostrada.

Que la Banda Municipal, pese a contar con tantos años de historia, no cuenta con un nombre que lo denomine y es por ese motivo que en este año 2021 sus propios integrantes han propuesto un nombre.

Que han pasado muchos músicos destacados de nuestra ciudad por la Banda, pero es deseo de los actuales integrantes de la Banda Municipal, homenajear a uno en particular que ha sido miembro de la misma por más de cincuenta años, Miguel Clotet.

Que Miguel Clotet nació en nuestra ciudad de Nogoyá el día 22 de octubre de 1.940.

Que, según los registros oficiales, forma parte de la Banda Municipal como miembro estable desde el año 1.969 hasta la fecha.

Que, en su larga trayectoria como músico de la misma, fue formador de varios saxofonistas que luego formaron parte de las filas de la Banda, entre ellos Jorge Oria (h), Gabriel Alfaro, Ailín Folguera, entre otros.

Que su participación y aporte a la Banda Municipal hacen que sea una personalidad destacada y merecedora de este reconocimiento.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Desígnese con el nombre de "Miguel Clotet" a la Banda Municipal de la ciudad de Nogoyá.

Artículo 2°.- Entréguese al Sr. Miguel Clotet un reconocimiento por escrito por parte de este Concejo Deliberante.

Artículo 3º .- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza Nº 1.325

VISTO: El proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo en fecha 11 de noviembre de 2021; y,

CONSIDERANDO: Que dicho proyecto tiene por objeto la ampliación del Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá para el corriente ejercicio en razón de modificaciones por mayores recursos proyectados que los estimados al momento de la presentación del referido proyecto como los generados por las inversiones realizadas en el Mercado de Valores, incrementándose el rubro diferencia de cambio.

Que estos mayores recursos serán volcados a financiar la adquisición de Cajas Navideñas que se entregan a los afiliados de Nuestra Caja, empleados, jubilados y pensionados, aumentando la partida de gastos Otros Bienes de Consumo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Amplíese en la suma de Pesos Ochocientos mil con 00/100 (\$800.000,00) el Presupuesto de Recursos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá para el año 2021 en los rubros detallados en el Cuadro 1 que forma parte de la presente; y por tanto, estímese en la suma de Pesos Setecientos setenta millones quinientos ochenta y un mil doscientos con 00/100 (\$770.581.200,00) el total de Recursos del Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá para el año 2021.

Artículo 2º.- Amplíese en la suma de Pesos Ochocientos mil con 00/100 (\$800.000,00) el Presupuesto de Gastos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del año 2021, de acuerdo al Cuadro II que forma parte de la presente, y por lo tanto, fíjase en la suma de Pesos Setecientos setenta millones quinientos ochenta y un mil doscientos con 00/100(\$770.581.200,00) el total de Gastos del Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de 2021.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza Nº 1.326

VISTO: Las Resoluciones Nº 069/21; y,

CONSIDERANDO: Que por Ordenanza Nº1.210 se dispone que el Concejo Deliberante deberá refrendar los Certificados de Uso de Suelo extendidos por DEM conforme Ordenanza Nº1.152;

Que de acuerdo a lo establecido y atento a la documentación elevada por el DEM y el dictamen favorable de la Directora de Medio Ambiente al otorgamiento del Certificado de la empresa GLYCOPHARMA S.A., se procede a refrendar la misma mediante la presente.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Refrendar el Certificado de Uso de Suelo extendido por el Departamento Ejecutivo Municipal a la Empresa GLYCOPHARMA S.A. – Resolución Nº 069/21.

Artículo 2º.- Disponer que la vigencia del mencionado Certificado deberá computarse desde la fecha de la Resolución del DEM por medio de la cual se otorga el Permiso de Uso de Suelo.

Artículo 3º .- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2.021.-

Aprobado por mayoría en general y particular

Ordenanza Nº 1.327

VISTO: La nota del D.E.M. solicitando la modificación a la Ordenanza N°1.104; y,

CONSIDERANDO: Que en el marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento de Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales, en el año 2.014 se dictó la Ordenanza N°1.104, donde se aprueba el listado de los 27 beneficiarios de las viviendas.

Que se ha realizado una actualización de datos mediante relevamientos sociales a las 27 familias llevados a cabo por Licenciadas en Trabajo Social quienes realizaron los informes correspondientes, lo que arrojó como resultado modificaciones en las constituciones u organizaciones familiares o económicas producto del paso del tiempo.

Que lo antes mencionado requiere necesariamente una modificación al listado de beneficiarios de la Ordenanza N°1.104 en cinco casos en particular.

Que respecto de la titular ARRIONDO MARCELA, D.N.I. N° 28.355.225, se solicita un cambio en la titularidad de la vivienda a su hija SABRE MARÍA FERNANDA, D.N.I. N° 42.164.629. Esta última, cuando se realizó el primer relevamiento, era menor de edad y con hijos a cargo, teniendo hoy prioridad habitacional su grupo familiar. Además, la señora Arriondo cuanta con propiedad a su nombre.

Que, respecto del titular BERISSO, JORGE RAÚL, D.N.I. N° 27.337.786, hay que referir a que es un caso particular. Era una pareja muy inestable y conflictiva, hoy separada, con tres hijas, Sabrina Berisso, Melanie Berisso y Sheila Berisso, que terminaron quedando bajo custodia de sus abuelos. A raíz de esto, intervino el Concejo Provincial del

Niño, el Adolescente y la Familia y el Ministerio Público de la Defensa, donde todos coinciden que hay que asegurar el derecho a la vivienda digna de las niñas. Por ese motivo se entiende necesario que los beneficiarios sean Berisso, Jorge Raúl, Berisso Sabrina, Berisso Melanie y Berisso Sheila de manera conjunta y conforme la voluntad del progenitor de que las menores tengan la nuda propiedad y el reservarse el usufructo de la vivienda de la cual es beneficiario.

Que, respecto del titular ARCEL GASTÓN CARLOS, D.N.I. N° 29.134.692, el mismo falleció en el año 2016, por lo que se solicita un cambio de titularidad a favor de la Sra. CAMPORA TERESA, D.N.I. N° 21.612.181, quien se constituyó como su pareja y madre de sus tres (3) hijos al momento de relevar su situación social en el año 2.014 y cuando se produce su fallecimiento en el año 2.016.

Que, respecto de la titular CORREA MARÍA DEL CARMEN, D.N.I. N° 6.203.400, la misma renuncia expresamente ante Escribana Pública a los derechos que le corresponden como pre adjudicataria de la vivienda, ya que cuenta con vivienda propia. En este caso, la Subsecretaría de Desarrollo Social tras realizar estudios socioeconómicos y realizando los informes Sociales correspondientes, propone como potencial adjudicataria a la Sra. DÍAZ MARÍA EVANGELINA, D.N.I. Nº 26.874.716. Que, por último, respecto de la titular CÓRDOBA DORA MABEL, D.N.I. N° 30.796.672, se solicita un cambio de titularidad a favor de BARRETO HÉCTOR JOSÉ, D.N.I. N° 29.134.677, quien resulta ser ex pareja de la Sra. Córdoba y los hijos en común han quedado a cargo del mismo, por lo que la Sra. Córdoba cede su derecho de adjudicación al Sr. Barreto.

Que todo lo antes mencionado se acredita con informes socioeconómicos realizados por Trabajadoras Sociales y dejando de manifiesto la voluntad de quienes ceden sus derechos de pre adjudicatarios ante Escribana Publica. Que, por lo antes expuesto es necesario modificar el ANE XO I de la Ordenanza N°1.104 respecto del listado de titulares beneficiarios de las 27 Viviendas.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifíquese el ANE XO I de la Ordenanza Nº 1.104 y apruébese el listado de beneficiarios del programa PRODISER - 27 Viviendas, 2º Convenio firmado con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, que quedará redactado según el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza № 1.328

VISTO: El proyecto de loteo presentado por el Sr. Walter Andrés Ormaechea, D.N.I. Nº 12.648.292, ubicado en zona oeste de esta ciudad de Nogoyá, entre las calles República de Entre Ríos, Vuelta de Obligado y Pública (Prolongación de calle Diamante); y,

CONSIDERANDO: Que el inmueble objeto de la presente consta de 12 hectáreas, según plano de mensura de origen Nº 5.343, Partida Nº 50.198, Registro Nº 2.404. Que de acuerdo al Dictamen Técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 12 de noviembre de

2021, el proyecto de loteo se encuentra dentro de los parámetros normales para otorgar su factibilidad.

Que el proyecto pretende realizarse en dos etapas, conforme lo manifiesta su propietario.

Que en fecha 19/11/21 el Sr. Ormaechea eleva nota por la que manifiesta su decisión de donar 6.440 mt2 para el trazado y apertura de 5 calles a realizarse dentro del proyecto de loteo de referencia.

Que, con posterioridad, en fecha 29/11/21 y a solicitud de este Concejo Deliberante, presenta una nueva nota manifestando su voluntad de donar 12.880 mts2 para el trazado y apertura de diez calles con los largos y anchos que corresponden según Ordenanza N° 962, como así también la voluntad de donar 6.000 mt2 para espacio público equivalente al 10% de superficie total de la primer etapa del loteo, quedando pendiente la posterior donación de calles y espacio público de la segunda etapa.

Que conforme lo manifestado, corresponde el dictado de la presente Ordenanza para aceptar la donación realizada por el Sr. Ormaechea, conforme lo establece la Ordenanza N° 962.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Aceptase la donación de superficies para calles y espacios públicos, realizada por el Sr. Walter Andrés Ormaechea, DNI Nº 12.648.292 de acuerdo a lo proyectado mediante Croquis de Título que forma parte de la presente como Anexo 1 y que corresponde a la primer etapa del proyecto de loteo de su propiedad ubicado entre las calles República de Entre Ríos, Vuelta de Obligado, Calle Pública(Prolongación de Diamante) y lindero con propiedad de la Sra. María Teresa Inés Ormaechea, que consta de 12 hectáreas en total, siendo esta primer etapa de 6 hectáreas, según plano de mensura de origen Nº 5.343, Partida Nº 50.198, Registro Nº 2.404.

Artículo 2º.- Déjese expresamente asentado que queda pendiente la donación de calles y espacios público de la segunda etapa del loteo proyectada por su titular y aprobado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la cual es expresa la voluntad de este Concejo Deliberante que lo que deberá ser donado para espacios públicos sea el 15% según lo estipula la Ordenanza Nº 962

<u>Artículo 3º.-</u> Comuníques e, regístres e, publíques e y archíves e.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza Nº 1.329

VISTO: las notas presentadas por el Sr. José Miguel ACEVEDO ofreciendo en donación un terreno con destino a calle pública para permitir el acceso a uno de los pozos de agua de la Municipalidad de Nogoyá y regularizar una situación irregular existente, y la nota del D. Ejecutivo donde se solicita a este cuerpo su tratamiento; y,

CONSIDERANDO: Que el pozo de agua en cuestión junto con los ductos que se encuentran también emplazados en el predio de titularidad del Sr. José Miguel ACEVEDO, resulta de suma importancia para poder prestar el servicio de agua potable a la ciudad de Nogoyá;

Que actualmente se encuentran emplazados los mismos (pozo con cuarto de bomba y ductos) en un terreno de

propiedad privada de titularidad del Sr. José Miguel ACEVEDO;

Que el actual titular ha brindado un plazo de 90 días para obtener una solución a la situación irregular existente, la cual proviene de muchos años atrás, y que requiere de una solución definitiva;

Que con la donación del terreno con destino del mismo para acceso al pozo y para calle pública, se lograría en forma razonable cumplir con lo solicitado por el vecino y titular actual de la propiedad, y se permitiría el acceso al pozo de agua, logrando satisfacer una utilidad pública;

Que a los fines de su identificación el inmueble cuenta con las siguientes características:

Inmueble: Titular José Miguel ACEVEDO, DNI Nº 27.337.736, superficie de 4.823 m2. conforme al plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Germán F. lbars en trámite de registración en la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, ubicado en el Departamento Nogoyá, Municipio de Nogoyá, Planta Urbana, Manzana № 399, con los siguientes límites y linderos: NORESTE: recta 1-2 al Sur 45° 30' Este de 103,70 metros, recta 2-3 al Norte 43° 31' Este de 9,84 metros y recta 3-4 al Sur 45° 09' Este de 15,26 metros que lindan con José Miguel Acevedo; SURESTE: recta 4-5 al Sur 43° 39' Oeste de 118,83 metros y recta 5-6 al sur 45° 12' Oeste de 105,30 metros que linda con Florencio Alejandrino Apaulazza; SUROESTE: recta 6-7 al Norte 46° 31' Oeste de 15,01 metros que linda con calle 1° de Mayo; NOROESTE: recta 7-8 Norte 45° 12' Este de 105,55 metros, recta 8-9 al Norte 43° 39' Este de 95,10 metros, recta 9-10 al Norte 45° 30' Oeste de 104,06 metros que linda con José Miguel Acevedo y recta 10-1 al Norte 44° 11' Este de 14,00 metros que linda con calle Paraná. Actualmente inmueble que constituye parte de una superficie mayor inscripta actualmente en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrículas Nº 117.458 y 117.662 Sección Dominio Urbano, Partidas Inmobiliaria № 50147 y 125499.

Que resulta necesario autorizar al D. Ejecutivo Municipal a la suscripción de la escritura traslativa de dominio y/o cesión gratuita del inmueble para su afectación al dominio público.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Aceptar el ofrecimiento en carácter de donación y/o cesión gratuita del inmueble y los derechos sobre el mismo, cuya titularidad y características se enuncian a continuación:

Inmueble: Titular José Miguel ACEVEDO, DNI Nº 27.337.736, superficie de 4.823 m2. conforme al plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Germán F. lbars en trámite de registración en la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, ubicado en el Departamento Nogoyá, Municipio de Nogoyá, Planta Urbana, Manzana Nº 399, con los siguientes límites y linderos: NORESTE: recta 1-2 al Sur 45° 30' Este de 103,70 metros, recta 2-3 al Norte 43° 31' Este de 9,84 metros y recta 3-4 al Sur 45° 09' Este de 15,26 metros que lindan con José Miguel Acevedo; SURESTE: recta 4-5 al Sur 43° 39' Oeste de 118,83 metros y recta 5-6 al sur 45° 12' Oeste de 105,30 metros que linda con Florencio Alejandrino Apaulazza; SUROESTE: recta 6-7 al Norte 46° 31' Oeste de 15,01 metros que linda con calle 1° de Mayo; NOROESTE: recta 7-8 Norte 45° 12' Este de 105.55 metros, recta 8-9 al Norte 43° 39' Este de 95,10 metros,

recta 9-10 al Norte 45° 30' Oeste de 104,06 metros que linda con José Miguel Acevedo y recta 10-1 al Norte 44° 11' Este de 14,00 metros que linda con calle Paraná. Actualmente inmueble que constituye parte de una superficie mayor inscripta actualmente en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrículas Nº 117.458 y 117.662 – Sección Dominio Urbano, Partidas Inmobiliaria Nº 50147 y 125499.

Artículo 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio y/o de cesión derechos en el marco de lo establecido por el decreto provincial Nº 3.320/05 M.E.H.F. regulatorio de los trámites de mensuras y excesos, del inmueble descripto en el artículo 1º para su afectación al dominio público y con destino exclusivo a calle de uso público.

Artículo 3º.- Establecer que los gastos y honorarios de la escritura de donación y o cesión gratuita de los derechos sobre el terreno destinado a calle pública aprobada y autorizada serán a exclusivo cargo del donante y/o transmitente.

Artículo 4° .- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

Resolución № 949

VISTO: Los reclamos realizados por vecinos de distintos barrios de la ciudad por la rotura de caños, con la secuela de pérdida de agua en las intersecciones de las calles Moreno y Caseros; calle Quiroga y Taboada entre 1ra. Junta y República de Siria; y,

CONSIDERANDO: Que los vecinos de dichas arterias han hecho los reclamos repetidas veces.

Que es de suma importancia mantener en buen estado la traza vial existente.

Que dichas filtraciones de agua producen un potencial peligro de rotura de pavimento y/o pozos (según zonas).

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área municipal que corresponda, mantenga el estado de las calles Moreno entre Mendoza y Güemes; Quiroga y Taboada entre 1ra Junta y República de Siria.

Artículo 2º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, para la reparación de las calles se utilicen similares materiales con que la arteria se encontraba construida.

Artículo 3º .- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 3 de noviembre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución № 950

VISTO: Que el próximo 5 de noviembre del corriente se llevará a cabo en nuestra ciudad el "4º Congreso de Educación"; y,

CONSIDERANDO: Que dicho encuentro se encuentra organizado por el "Centro Educar Nogoyá".

Que contará con la participación de reconocidos profesionales como son la profesora y licenciada en psicopedagogía Liliana González, el profesor nacional y licenciado Federico Egloff y el licenciado y profesor Julio

Manuel Pereyra, todos docentes de reconocido desempeño en este campo.

Que este Concejo debe expresarse ante este tipo de iniciativas reconociendo el valor que esto significa para nuestra ciudad.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1º.- Declarar de Interés Educativo y Cultural el "4º Congreso de Educación Nogoyá" a llevarse a cabo el 5 de noviembre de 2.021.

Artículo 2º .- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 3 de noviembre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución Nº 951

VISTO: Las inquietudes planteadas por vecinos de Barrio Villa 3 de Febrero; y,

CONSIDERANDO: Que los vecinos reclaman la alta velocidad alcanzada por camiones, automóviles y motocicletas en la calle Chocobar entre calles Almirante Brown y La Paz.

Que resulta peligroso tanto para los vecinos como para los niños y niñas que asisten al Club Ferrocarril y al predio del Ferrocarril.

Que la colocación de dos reductores y señalética, minimizarían la velocidad de los vehículos, favoreciendo a la prevención de accidentes de tránsito y evitando inconvenientes a los vecinos.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la repartición municipal que corresponda, coloque reductores de velocidad en calle Chocobar entre calles Almirante Brown y La Paz.

<u>Artículo 2º.-</u> Determínase la incorporación de señalización, de tipo vertical, horizontal y luminosa, que sea necesaria para la demarcación de los reductores de velocidad.

<u>Artículo 3º.-</u> Sugerir al Departamento Ejecutivo Municipal pintar una senda peatonal entre ambos reductores a fin de favorecer a la prevención de accidentes de tránsito.

Artículo 4º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución Nº 952

VISTO: Que el próximo 13, 14, 15 y 16 de enero de 2.022 se realizará la 7ma. edición del Festival San Sebastián; y,

CONSIDERANDO: Que el reconocimiento y/o promoción de las actividades y/o proyectos desarrollados por la institución San Sebastián son reconocidos en la región. Que el Festival San Sebastián es reconocido a nivel regional y local.

Que enaltece y realza nuestras tradiciones y costumbres.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1º.- Declarar de Interés Cultural la 7ma. Edición del Festival San Sebastián a realizarse los días 13, 14, 15 y 16 de enero de 2.022.

Artículo 2º .- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución Nº 953

VISTO: El estado en el que se encuentran los cruces de las aceras en las esquinas; y,

CONSIDERANDO: Que el estado actual del cruce de las aceras en las esquinas para las personas con discapacidad se encuentran en un alto grado de deterioro. Que todos los vecinos tienen derecho al servicio en las esquinas donde no existan rampas y donde existan rampas inaccesibles, que se reemplacen por otras.

Que en las veredas donde existan desniveles como gradas, es necesario que coloquen rampas accesibles.

Que es necesario el uso de paneles de información referidas a la localización y ubicación del cruce, así como también el pintado de pistas y sardineles la limpieza es una tarea básica y fundamental para los usuarios de sillas de rueda, ya sea aquellos que precisan de una silla de ruedas para llevar a cabo sus actividades, bien de forma autónoma o con ayuda de terceras personas.

Que a fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y accesibilidad universal a las personas con discapacidad es de suma importancia que se reacondicionen y se coloquen rampas en toda la ciudad.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la inmediata adecuación de las pasarelas destinadas al paso de las personas con discapacidad en toda la ciudad.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución Nº 954

VISTO: La Ordenanza Nº 315 que establece la regulación del "Servicio de Autotransporte de Pasajeros por Radio llamada" en la Ciudad de Nogoyá.

La ley N° 22.431 Sistema de protección integral de los discapacitados y ley N° 24.314 Accesibilidad de personas con movilidad reducida; y,

CONSIDERANDO: Que es necesario que los gobiernos procuren equiparar oportunidades entre personas con distintas discapacidades y aquellos que no las sufren.

Que toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, y esta implique des ventajas en su integración, debe ser estimulada y atendida procurando disminuir estas des ventajas.

Que todos los ciudadanos que utilizan el transporte público de pasajeros, deberían poder gozar de adecuadas condiciones de comodidad y seguridad en el mismo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°.- Disponer que la interpretación del artículo decimo segundo en su inciso "e" de la Ordenanza Nº 315 donde establece textualmente que "Queda prohibido negar la prestación del servicio por razones de índole religiosa, política, racial o social" se entiende como "social" a su condición e identidad social y/o sus particulares características físicas o psíquicas propias de las personas discapacitadas o con capacidades diferentes.

Artículo 2° .- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2.021.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

Decretos año 2021:

Nº 863: Llama a Concurso de Precios Nº 146/2.021 para el día 5 de noviembre de 2.021 a la hora 09.00, para adquirir Combustible – Gas Oíl, para la atención de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Recolección de Ramas, Yuyos, Tierra y Escombros, Alumbrado Público, Obras Sanitarias, Mantenimiento Vial, Obras Públicas, Parques y Paseos, Transporte de Materiales Gruesos, entre otras. A saber: 15.000 litros de Gas Oíl.- 01.11.21

Nº 864: Adjudica el Concurso de Precios Nº 139/2.021, haciendo uso del punto 12 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, a la firma Dimartsky S.A los ítems nº1, 2, 3, 5 y 8 y a la firma La Barba Mariano Carlos los ítems nº 4, 6, 7 y 9, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 01.11.21

Nº 865: Adjudica el Concurso de Precios Nº 140/2.021, haciendo uso del punto 12 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, a la firma Dimartsky S.A. los ítems n° 2, 3 y 4 y a la firma La Barba Mariano Carlos los ítems n°1, 5, 6, 7, 8, 9 y en el ítem n° 4 se adjudica 50 paquetes por 3 unidades, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.-01.11.21

Nº 866: Adjudica el Concurso de Precios Nº 141/2.021 a la firma Sáenz Juan Carlos, quien cotizó la totalidad del Pollo concursado, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 01.11.21

Nº 867: Adjudica el Concurso de Precios Nº 144/2.021 a la firma Schneider Bernardo Raúl, quien cotizó la totalidad de la carne concursada por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 02.11.21

Nº 868: Declara desierto el Concurso de Precios Nº 142/2.021 debido a la falta de presentación de propuestas de las firmas invitadas al mismo.- 02.11.21

Nº 869: Llama a Concurso de Precios Nº 147/2.021 para el día 5 de noviembre de 2.021 a la hora 09:30 contratar servicio de Horas Tractor con espejo sobre Orugas, para realizar trabajos en el predio del Volcadero Municipal. A saber: 50 Horas Máquina por mes, por un periodo de 3 meses a partir de la adjudicación, contabilizando un total de 150 hs.- 02.11.21

Nº 870: Otorga reconocimiento económico a cada una de las Sras.: SAVIO ROSA PATRICIA D.N.I 21.612.057 y QUINTERO CLAUDIA LORENA Legajo № 574, por su labor como Encargadas del Jardín Maternal Municipal "SAN ROQUE", durante el mes de Octubre del corriente año.- 03.11.21

Nº 871: Modifica con vigencia a partir del 1º de NOVIEMBRE del año 2.021, los Anexos II y III del Decreto

Nº 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas), y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.- Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza Nº 941 correspondiente al mes de NOVIEMBRE del año 2.021, el que figura como Anexo IV integrando el presente.- 03.11.21

Nº 872: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10.027.- 03.11.21

Nº 873: Adjudica el Concurso de Precios Nº 145/2.021 a la firma Lederhos Oscar Alberto por ser la propuesta más conveniente para este Municipio.- 04.11.21

Nº 874: Aprueba el anticipo de gastos al Sr. Héctor Javier Maciel D.N.I. 22.699.358, titular del Servicio de Eventos los Amigos, para hacer frente a los gastos organizativos para la atención Cena Homenaje Empleados Municipales, todo conforme a los considerandos del presente.-04.11.21

Nº 875: Otorga la Suma a cada una de las Sras.: AYALA SABRINA ELIZABETH D.N.I. 34.982.856, CÓRDOBA SONIA MARCELA D.N.I. 18.182.645, LOPEZ MICAELA NATALI D.N.I 39.255.658, MEDINA LUCRECIA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I 39.684.939, ORTIZ SANDRA PATRICIA D.N.I 17.040.404, PEREZ LUCIA PAOLA D.N.I 37.567.696, PEREZ MONICA SILVINA 28.717.144, ROMERO ZUNILDA MARIA LEONOR 21.878.758 y VITALI MARILINA D.N.I 40.695.596, en el marco del "Programa Gastos de Funcionamiento" COPNAF, como refuerzo en el Recurso Humano, siendo esta suma, una diferencia de pago por los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre 2.020, Enero, Febrero, Mayo, Julio, Agosto y Septiembre de 2.021, dado que se desempeñan en el "Jardín Maternal Estrellita" (U.E.N.I № 48).- 04.11.21

Nº 876: Aprueba el contrato de actuación suscripto entre el Sr. Rafael Cavagna - D.N.I. № 28.355.243 en nombre y responsable de la Municipalidad de Nogoyá y a su vez en carácter de Presidente de la Comisión Municipal de la 34º Fiesta Provincial de la Guitarra y el Sr. Horacio Córdoba -D.N.I. Nº 16.388.754 en su carácter de Socio Gerente de COLO MUSIC S.R.L., CUIT 30-71042044-7, representante del artista "EZEQUIEL EL BRUJO", conforme lo establecido en los considerandos del presente.-Autoriza a la Contaduría Municipal a efectuar el pago en concepto de anticipo y el saldo final el día 09 de Enero de 2.022, antes de la presentación, mediante transferencia a la cuenta informada en el Contrato.- 04.11.21

Nº 877: Adjudica el Concurso de Precios Nº 143/2.021, haciendo uso del punto 13 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, a la firma Electro Integral S.A. los ítems n° 2,3,5,8,9,10,11,12,14 y 15 y a la firma Ferrero Construcciones S.R.L. los ítems n° 4, 6, 7 y 13, el ítem n° 1 queda desierto por no ser cotizado por ninguno de los oferentes, los ítems n° 2 y 7 no se adjudican a la oferta más económica por cotizar una marca de menor calidad y durabilidad, según el informe técnico del encargado de Alumbrado Público y el Secretario de Obras y Servicios Públicos, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 04.11.21

Nº 878: Rectifica en el Anexo IV del Decreto Nº 871/21, el que aprueba el listado de beneficiarios del "Programa Municipal de Capacitación e Integración" Ordenanza № 941 correspondiente al mes en curso.-05.11.21

Nº 879: Autoriza la realización de tres (3) sorteos con motivo de la Cena por el día del Empleado Municipal, a realizarse el día 07 de noviembre de 2021, en los que participarán todos los empleados municipales de planta permanente, de planta transitoria, jubilados y pensionados de la Municipalidad de Nogoyá con su número de legajo. – Autoriza la realización de tres (3) depósitos en las cuentas sueldo de los tres (3) beneficiarios de los sorteos, el

próximo día hábil a la cena del Empleado Municipal.-05.11.21

Nº 880: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.315.- 05.11.21

Nº 881: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.316.- 05.11.21 **Nº 882:** PROMULGA ORDENANZA Nº 1.317.- 05.11.21

Nº 882: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.317.- 05.11.21 Nº 883: Adjudica el Concurso de Precios Nº 146/2.021 :

Nº 883: Adjudica el Concurso de Precios Nº 146/2.021 a la firma Grupo Comercial S.R.L. quien cotizó la totalidad del Gas Oíl por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 05.11.21

Nº 884: Aprueba en todos sus términos el Convenio de Cooperación firmado con DH SH S.R.L. CUIT-30-71004281-7, representada por el Sr. Claudio Mior - D.N.I. Nº 22.439.111, en carácter de apoderado de la firma y la Municipalidad de Nogoyá, con el objeto de establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a efectos de posibilitar la mayor eficacia y vínculos de carácter permanente entre las partes, con la finalidad de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de ambas, llevar adelante actividades relacionadas con la protección del medio ambiente, concientización ambiental y el respeto por el entorno mediante la recolección y reciclado del Aceite Vegetal Usado de cocina; con una vigencia de 3 años a partir de la suscripción del mismo, conforme los considerandos del presente.- 09.11.21

Nº 885: Aprueba el contrato de actuación suscripto entre el Sr. Rafael Cavagna – D.N.I. Nº 28.355.243 en nombre y responsable de la Municipalidad de Nogoyá y a su vez en carácter de Presidente de la Comisión Municipal de la 34º Fiesta Provincial de la Guitarra y el Sr. Luís Ezequiel Pérez - D.N.I. Nº 34.618.952 en representación del grupo musical "LA CONTRA", precio final con IVA incluido, con traslado y comida incluida y todo otro concepto, conforme lo convenido y lo establecido en los considerandos del presente.- Autoriza a la Contaduría Municipal a efectuar el día 08 de Enero de 2.022, antes de la presentación, mediante transferencia a la cuenta informada en el Contrato.- 09.11.21

 N^{o} 886: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10.027.- 10.11.21

Nº 887: Autoriza la realización de tres (3) transferencias en la cuenta sueldo según corresponda a los Agentes Municipales que seguidamente se detallan: JORGE DIEGO RAMAT Leg. № 672, LUIS FERNANDO ORIS Leg. № 890 y JUAN MANUELA TABORDA Leg. № 458, beneficiarios de los sorteos, en el marco de la Cena del Empleado Municipal, conforme a los considerandos del presente.- 10.11.21

 N° 888: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10.027.- 11.11.21

Nº 889: Afecta al agente CLAUDIO OTAMENDI – Legajo Nº 642 como Encargado de Cuadrilla realizando labores para la dirección de Obras Públicas y con personal a cargo y teniendo en cuenta que el mismo ya tiene un adicional del 30% por responsabilidad jerárquica, se incremente el mismo pasando a ser del 60% a partir del 1º/08/21; conforme los considerandos del presente.-Desafecta a los Agentes de Planta Permanente CARLOS CABRERA - Legajo Nº 441 y MIGUEL BANEGAS -Legajo Nº 156 del área Recolección y afectarlos como Seguridad, a partir del 1º/10/21, conforme los considerandos del presente.- Deja sin efecto los adicionales, suma fija y/o Bonificación Especial, percibidos anteriormente por los agentes CARLOS CABRERA -Legajo Nº 441 y MIGUEL BANEGAS - Legajo Nº 156, a partir del 1º/10/21.- Afecta a los agentes ARIEL FRANCO Legajo Nº 457 y CESAR FRANCO – Legajo Nº 421 a partir del 1º/08/21, para realizar tareas de saneamiento y predisposición en el Volcadero Municipal, quienes a su vez siguen des empeñándose como maquinistas, conforme

los considerandos del presente.- Otorga transitoriamente un adicional del 20% sobre el básico de sus haberes, en concepto de Responsabilidad Jerárquica, a partir del 1º/08/21 los agentes ARIEL FRANCO – Legajo Nº 457 y CESAR FRANCO – Legajo Nº 421, manteniendo los adicionales que ya poseen, conforme los considerandos del presente.- 11.11.21

Nº 890: Otorga reconocimiento a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, a pagar en dos quincenas iguales correspondiente al mes de Noviembre de 2021 sobre el cual se realizará el descuento pertinente por los días no trabajados que no fueran debidamente justificados y por única vez un retroactivo por los días trabajados desde su inicio en el mes de Octubre a la Sra. JOANA CIRONE - D.N.I. № 44.632.032, debiéndose pagar una suma en la primer quincena, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, conforme los considerandos del presente.-Otorga reconocimiento económico a cada uno, a pagar en dos quincenas iguales a excepción del Sr. DANIEL ROLANDO M. NELLI a quien solicitan se le abone solo la por buen rendimiento, quincena correspondiente al período 10/21, conforme los considerandos del presente.- Otorga reconocimiento económico a liquidarse en la segunda quincena por Reconocimiento Asistencia Perfecta, correspondiente al período 10/21, a quienes corresponda conforme Anexo I del presente, conforme los considerandos del presente.-15.11.21

Nº 891: A prueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente, a liquidarse en dos pagos quincenales a cada uno de los integrantes del grupo por el mes de Noviembre del 2021 y sobre el cual se realizará el descuento pertinente por los días no trabajados y que no fueran debidamente justificados, a excepción de los Sres. MARIA BELEN CABRERA - D.N.I. № 35.173.406, YAMIL WALDEMAR SEGURO – D.N.I. № 40.164.852, CAMILA EVELIN VILLANUEVA – D.N.I. № 40.164.951, TABORDA CÉSAR EDUARDO - D.N.I. № 38.261.928, MUÑOZ JULIO DAVID – D.N.I. № 32.388.370. GONZALEZ GASTÓN MIGUEL – D.N.I. Nº 40.407.989, ARRIONDO MARÍA DEL CARMEN – D.N.I. № 32.105.120 y QUINODOZ RAUL ALFREDO – D.N.I. Nº 31.516.666 a quienes se les debe abonar una diferencia en concepto de realizar tareas extras, siendo el monto a cobrar lo que se desprende del Anexo I, todo conforme los considerandos del presente.- 15.11.21

Nº 892: Prorroga la vigencia del Contrato de Locación de Servicios por Tiem po Determinado oportunamente con el Sr. RUBEN HIPÓLITO ALFARO -D.N.I. Nº 26.874.743, Legajo Nº 440, aprobado mediante Decreto Nº 334/20, con vigencia desde el 1º/06/20 hasta 31/05/21, inclusive, en las mismas condiciones y monto que el anterior; conforme los considerandos del presente.-Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. RUBEN HIPÓLITO ALFARO - D.N.I. Nº 26.874.743, Legajo Nº 440, para cumplir tareas como Seguridad en Edificios y/o Espacios Municipales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, con vigencia desde el 1º/06/21 y hasta el 31/12/21, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 15.11.21

Nº 893: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los considerandos del presente.- Los Contratados por el artículo precedente percibirán cada uno la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadren según

su actividad por aplicación del Decreto Nº 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente a BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo, debiendo dejar sin efecto todo adicional y/o suma fija no remunerativa otorgada con anterioridad y que no sea compatible con el contrato que aprueba el presente.- 15.11.21

Nº 894: Desestima la propuesta del Sr. Álvarez Vechetti Lautaro Ezequiel por considerar excesivo el aumento de precios desde la última cotización. - 16.11.21

Nº 895: Prorroga la vigencia del Contrato de Locación de Servicios por Tiempo Determinado suscripto oportunamente con el Sr. GABRIEL ANTONIO VERGARA - D.N.I. Nº 38.773.512, Legajo Nº 782, aprobado mediante Decreto Nº 605/20, con vigencia desde el 1º/01/21 hasta 30/09/21, inclusive, en las mismas condiciones y monto que el anterior; conforme los considerandos del presente.-Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. GABRIEL ANTONIO VERGARA - D.N.I. Nº 38.773.512, Legajo Nº 782, para cumplir tareas como Obrero en Recolección de ramas y yuyos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con vigencia desde el 1º/10/21 y hasta el 30/04/22, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 16.11.21

Nº 896: Otorga reconocimiento económico a favor del Sr. ROLDÁN RICARDO OMAR D.N.I. 20.950.646 a liquidarse en dos pagos quincenales, correspondiente al mes de Noviembre del corriente año por tareas de vigilancia y custodia de la Obra de 27 nuevas soluciones habitacionales, en el marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios.- 16.11.21

Nº 897: Otorga el monto a cada una de las personas que se desempeñan como auxiliares del "Jardín Maternal Estrellita" (U.E.N.I № 48) siendo las siguientes: AYALA SABRINA ELISABET D.N.I. 34.982.856, CORDOBA SONIA MARCELA D.N.I 18.182.645, LOPEZ MICAELA NATALI D.N.I. 39.255.658, MEDINA LUCRECIA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. 39.684.939, ORTIZ SANDRA PATRICIA D.N.I. 17.040.404, PEREZ LUCIA PAOLA D.N.I. 37.567.696, PEREZ MONICA SILVINA D.N.I. 28.717.144, y ROMERO ZUNILDA MARIA LEONOR D.N.I. 21.878.758, correspondiente al mes de Octubre de 2.021, con el fin de reforzar el pago del Recurso Humano, en el marco del "Programa Gastos de Funcionamiento" del COPNAF.-17.11.21

Nº 898: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10.027.- 11.11.21

Nº 899: Llama a Concurso de Precios Nº 148/2.021 para el día 23 de noviembre a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición de 160 kg. de Pechuga de Pollo (sin carcasa), para abastecer Jardines Maternales.-18.11.21

Nº 900: Llama a Concurso de Precios Nº 149/2.021 para el día 23 de noviembre de 2.021 a la hora 11:00, con el objeto de contratar la adquisición de 950 kg de Carne – Pulpa de Primera Calidad, destinado a Comedores Municipales.- 18.11.21

Nº 901: Prorroga el Contrato de Locación de Local destinado a cantina, ubicado en el sector de natatorios del Polideportivo Municipal, suscripto con la Sra. MARÍA ISABEL WEBER, D.N.I. Nº 18.529.300, desde el 01/04/21 al 30/11/21, inclusive, en las mismas condiciones del contrato respectivo, conforme los motivos expresados en el considerando.- Prorroga el Contrato de Locación de Local destinado a bar y/o buffet, ubicado en la Terminal de Ómnibus la Delfina, suscripto con el Sr. Sr. Darío Alberto Tavella — D.N.I. Nº 28.885.733, desde el 01/04/21 al

30/11/21, inclusive, en las mismas condiciones del contrato respectivo, conforme los considerandos del presente.- 18.11.21

Nº 902: Modifica el Decreto Nº 878/21, mediante el cual se rectifica el Anexo IV del Decreto Nº 871 beneficiarios del "Programa Municipal de Capacitación e Integración" Ordenanza Nº 941 correspondiente al mes de noviembre de 2021.- 18.11.21

Nº 903: Otorga reconocimiento económico a favor de la Sra. CESIA ROMERO D.N.I. 36.236.669, beneficiaria del Programa de Capacitación e Inserción Laboral Ord. 941 quien ha sido convocada en reiteradas oportunidades para cubrir guardias (24 hs.) y eventos varios (6 hs.), durante el periodo comprendido desde el 15 de Octubre al 15 de Noviembre del corriente año.- 18.11.21

 N° 904: Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Permanente, resultante del Acta N° 57 de Paritarias aprobada según Decreto N° 572/21, correspondiente al mes de Noviembre 2.021 de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente, conforme a los considerandos del presente.- 18.11.21

Nº 905: Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Transitoria, resultante del Acta № 57 de Paritarias aprobada según Decreto № 572/21, correspondiente al mes de Noviembre de 2.021, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente, conforme los considerandos del presente.-18 11 21

N 906: Aprueba en todos sus términos el Convenio Marco y el Protocolo Adicional firmado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Nogoyá - Provincia de Entre Ríos, mediante el cual las partes acuerdan respecto a la necesidad de aunar esfuerzos en miras a implementar el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE POLITICAS LOCALES EN GENERO, así como también brindar un apoyo financiero al Municipio, el cual se encuentra estipulado a través del Protocolo Adicional suscripto.-18.11.21

№ 907: PROMULGA ORDENANZA № 1.318.- 19.11.21 № 908: PROMULGA ORDENANZA № 1.319.- 19.11.21 № 909: PROMULGA ORDENANZA № 1.320.- 19.11.21

Nº 910: Aprueba en todos sus términos el Convenio Cooperación entre la Sociedad Rural de Nogoyá, representada por su Presidente Sr. José Raúl Martínez -D.N.I. Nº 5.880.317 y la Municipalidad de Nogoyá, en referencia a la Segunda Expo Victoria Nogoyá, en relación a la participación de la Municipalidad como Sponsor del Evento, conforme los considerandos del presente.-Aprueba el pago del sonido para las dos (2) disertaciones presenciales de profesionales vinculados al sector agroalimentario los días 19/11/21 en la Sociedad Rural de Victoria, contando con los servicios del Sr. Miguel Ángel Martínez - CUIT 20-05954480-3 y para el día 26/11/21, en la Sociedad Rural de Nogoyá, contando con los servicios del Sr. Ariel Carrillo - D.N.I Nº 23.504.424.- Aprueba el pago de la actuación de la Banda Full del Sr. Lautaro Miguel Aquino - D.N.I. Nº 35.298.631, en el evento de la Final del Campeonato de Destrezas Criollas en el predio de la Sociedad Rural de Victoria, conforme los considerados del presente.-19.11.21

Nº 911: Aprueba en todos sus términos la renovación de los contratos de Locaciones de Servicios suscripto con las personas detalladas en el Anexo I del presente, afectados al módulo INSPECTORES DE TRANSITO, conforme los considerandos del presente.- Los Contratados por el artículo precedente percibirán cada uno la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadren según su actividad por aplicación del Decreto Nº 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto

correspondiente a BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo, debiendo dejar sin efecto todo adicional y/o suma fija no remunerativa otorgada con anterioridad y que no sea compatible con el contrato que aprueba el presente.- 19.11.21

Nº 912: Aprueba los gastos por servicios de viandas y baños químicos en el marco de la realización de la MEGA FIESTA DE DISFRACES Edición 2.021, y todo otro gasto pertinente que se origine relacionado al evento, conforme a los considerandos del presente.- 19.11.21

Nº 913: Aprueba en todos sus términos la renovación de los contratos de Locaciones de Servicios suscriptos con los Sres. GABRIEL GONZALO MONTOJO - D.N.I. № 40.992.442 para desempeñarse como operador de radio y camillero, con vigencia desde el 1º/10/21 hasta el 30/04/22, inclusive y LUCIANO DARIO ASCUA- D.N.I. № 30.392.890, para desempeñarse como chofer de la ambulancia, operador de radio y camillero, ambos en el Centro de Emergencias, con vigencia desde el 1º/11/21 hasta el 30/04/22, inclusive, conforme los considerandos del presente. - 19.11.21

Nº 914: Aprueba en todos sus términos la renovación de los contratos de Locaciones de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte del presente, dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Social, todas con vigencia desde el 1º/06/21 hasta el 30/11/21, según los considerandos del presente.- 23.11.21
Nº 915: Aprueba la renovación del Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. EDGAR ARIELRETAMAL - D.N.I. Nº 22.699.095, para desempeñarse como SEGURIDAD en Edificios y/o Espacios Municipales, con vigencia desde el 1º/12/20 hasta el 30/11/21, conforme los considerandos del presente.- 23.11.21

Nº 916: Dispone ASUETO ADMINISTRATIVO NO LABORABLE en la Municipalidad de Nogoyá los días 24 y 31 de Diciembre de 2021, manteniéndose la prestación de los Servicios de Riegos de calles, Obras Sanitarias, Tránsito. Centro de Operaciones y Monitoreo. Cementerio. Polideportivo Municipal, Seguridad Interna, Defensa Civil y Centro de Emergencias; manteniéndose el resto de las público.- Dispone áreas cerradas sin atención al RECESO ADMINISTRATIVO en la Municipalidad de Nogoyá desde el 2 hasta el 16 de Enero de 2022 inclusive, y a cuenta de la Licencia Ordinaria, MANTENIENDOSE la prestación de Servicios de Recolección (residuos, ramas y yuyos), Alumbrado Público, Riegos de calles, Obras Sanitarias, Tránsito, Centro de Operaciones y Monitoreo, Cementerio, Polideportivo Municipal, Comedores Municipales, Defensa Civil, Centro de Emergencias, Terminal de Ómnibus, Seguridad Interna. Por su parte, Herrería, Carpintería, Taller Mecánico, Obras Publicas (reparación de calles y bacheos), Maestranza, Banco de Ortopedia, Tesorería, Compras y Suministros, Contaduría, Atención al Contribuyente, Coordinación Legal y Técnica, Carnet, Juzgado de Faltas, Recursos Humanos, Comercio, Cuentas Corrientes, Bromatología, Personal y Cómputos se mantendrán con GUARDIAS PASIVAS, las que serán convocadas por el D.E.M en caso de necesidad de este. El Personal a cargo de las guardias estará dispuesto y designado por el Secretario del cual dependan las mismas, notificando a RR.HH. hasta el 23 de diciembre de 2021 inclusive de dichos nombres, siendo su Encargado del Área quien comunicara de manera fehaciente a los agentes Municipales que forman parte del listado. Las nombradas en el presente artículo, permanecerán cerradas sin atención al público.- 23.11.21

Nº 917: APRUEBA el Acta de Paritarias Nº 62, celebrada entre el D.E. y U.P.C.N., de fecha 12 de noviembre de 2.021, la que se agrega formando parte del presente, que expresa el otorgamiento en cuanto al Fallo de Caja para los empleados del área Rentas, a liquidar con los haberes a partir de noviembre 2.021.-24.11.21

Nº 918: APRUEBA el Acta N° 63 de Paritarias, celebrada entre el D.E. y U.P.C.N., de fecha 19 de noviembre de 2.021, la que se agrega formando parte del presente, mediante la cual se aprueban los listados de los empleados a recategorizar, indicados en Anexo I, Anexo II y Anexo III, entrando en vigencia dicho acuerdo con el sueldo correspondiente al mes de noviembre de 2.021, conforme los considerandos del presente.- 24.11.21

Nº 919: Designa transitoriamente a la Agente CELIA VERONICA ROLDAN – Legajo Nº 632 como Encargada / Responsable de la Dirección de Defensa Civil a partir del 1º/10/21.- Modifíquese el adicional previsto en el artículo 19 inciso j) de la Ordenanza Nº 372, por mayor responsabilidad jerárquica otorgado mediante Decreto Nº 252/21, ala Agente CELIA VERONICA ROLDAN – Legajo Nº 632 como Encargada / Responsable de la Dirección de Defensa Civil manteniendo a su vez su cargo como Responsable del Centro de Emergencias, pasando a ser a partir del 1º/10/21 de un porcentaje del 50% del sueldo básico, conforme los considerandos del presente.-24.11.21

Nº 920: Autoriza el reemplazo automático a partir del 1º/11/21 del Agente CESAR IVAN MENDEZ – Leg. 466, por la Agente MARIA ROSA BIZZOTTO – Leg. Nº 094, durante los períodos de ausencia o licencia del primero, abonándosele oportunamente la diferencia salarial resultante de conformidad a las disposiciones del Decreto Nº 347/12, conforme los considerandos del presente.-24.11.21

Nº 921: Adjudica el Concurso de Precios Nº 148/2.021 a la firma Sáenz Juan Carlos quien cotizo la totalidad de las Pechugas de Pollo por resultar la oferta mas conveniente a los intereses municipales.- 25.11.21

Nº 922: Adjudica el Concurso de Precios Nº 149/2.021 a la firma Sáenz Juan Carlos, quien cotizó la totalidad de la carne concursada por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 25.11.21

Nº 923: Llama a Concurso de Precios Nº 150/2.021 para el día 30 de noviembre a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinado al armado de módulos alimentarios para satisfacer la demanda de la Subsecretaría de Desarrollo 800 Kg de Azúcar, 600 Kg de Fideos por 500 grs., 500 Kg de Arroz, 500 Puré de Tomate, 500 Kg de Harina Común, 600 Botellas de Aceite de 900 ml. 700 Paquetes de Yerba por ½ Kg., 600 Paquetes de Cacao.- 25.11.21

Nº 924: Llama a Concurso de Precios Nº 151/2.021 para el día 30 de noviembre de 2.021 a la hora 09:30, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinado a Comedores Comunitarios Municipales. A saber: 900 Kg de Arroz 00000 tipo El Japonés, Bárbara, Villaguay 200 Botellas de aceite de 900 m 800 Paquetes de Fideos tipo Tallarín x 500 gr, tipo Sol Pampeano, Canale, Primer Precio. 800 Paquetes de Fideos tipo Tirabuzón, tipo Sol Pampeano, Canale, Primer Precio. 800 Paquetes de Pimentón por 250 Gr. 576 Latas de Arvejas 576 Latas de Choclo 576 Latas de Lentejas 500 Puré de Tomate tipo Primer Precio, Alco, Huerta y Arcor, 50 Paquetes de Sal Fina por ½ Kg, 80 Kg de Sal Gruesa, 48 Vinagre, 200 Kg de Azúcar, 100 Paquetes de Cacao 100 Estuches de Caldo de verdura por 6 unidades, 100 Paquetes de Perejil x 250 gr, 100 Paquetes de

Oregano por 25 gr y 50 Paquetes de Yerba por 500 gr.-25.11.21

Nº 925: Llama a Concurso de Precios Nº 152/2.021 para el día 30 de noviembre de 2.021 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinados a Jardines Maternales. A saber: 120 Kg de Arroz 00000 tipo El Japonés, Bárbara, Villaguay, 96 Botellas de aceite de 900 ml 100% Girasol, 48 Puré de Tomate tipo Primer Precio, Alco, Huerta y Arcor, 70 Paquetes de Fideo tipo codito, tipo Sol Pampeano, Canale, Primer Precio 80 Paquetes de Fideo Tallarín tipo Sol Pampeano, Canale, Primer Precio, 70 Kg de Sal Gruesa, 30 Paquetes de Sal Fina por ½ Kg, 24 Estuches de caldo de verduras por 6 12 Vinagres, 24 Latas de Arveja 24 Latas de Choclo 10 Paquetes de fideo para sopa por 500 gr, tipo cabello de ángel, 12 Avena Instantánea o Tradicional por 400 gr, tipo Quaker, 12 Vitinas por 500 gr, 200Sobres de Gelatina, 200 Cajas de Flan, 60 Cajas de Te Negro.- 25.11.21

Nº 926: Aprueba las actividades y funcionamiento establecidas por la Comisión Municipal de la 34º FIESTA PROVINCIAL DE LA GUITARRA, y que a través de las aéreas pertinentes, se canalicen o reglamenten las mismas, todo conforme a los considerandos del presente.-25.11.21

 N° 927: Otorga ayuda económica a las personas que se incluyen en el ANEXO I del presente, para cubrir gastos de subsistencia y salud conforme a los motivos expresados en los considerandos del presente.- 26.11.21

Nº 928: Autoriza el pago por única vez con dinero proveniente del Fondo de Acción Solidaria a los siguientes jóvenes emprendedores que resultaron beneficiados del Programa Municipal "NOGOYA EMPRENDE SOSA EDICIÓN":FACUNDO NICOLAS LOPEZ HANSSON - D.N.I. Nº 41.611.562, por el proyecto "PLASTIC EVOLUTION" FABRICA DE MADERA PLASTICA; EMILCE GODOY - D.N.I. Nº 33.268.057, por el proyecto "ATREVIDA" SALON FEM; KAREN GISELA OJEDA - D.N.I. № 33.268.091,por el proyecto "PELITOS" CANINA; PELUQUERIA MICAELA STEFANIA STEINBRECHER JULIO - D.N.I. Nº 42.464.223, por el proyecto "RESET" IMPRESIÓN Y SUBLIMACION y JOSE IGNACIO BUSTOS CRESTA - D.N.I. № 37.224.257, por el proyecto "THE BARBERSHOP STILO" PELUQUERIA MASCULINA, conforme Ordenanza Municipal N° 1136/16 y los considerandos del presente.- 26.11.21

Nº 929: Llama a Concurso de Precios № 153/2.021 para el día 1 de diciembre de 2.021 a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza destinados a Comedores Comunitarios, Dispensarios Municipales y Desarrollo Social; A saber: 700 Rollos de Papel Higiénico por 30 mts, 500 Rollos de Cocina, 150 Detergentes por 1 lt, 48 Limpiador cremoso tipo Cif, 100 Flit en aerosol, 30 Pares de Guantes medianos, 30 Pares de Guantes chicos, 100 Esponjas de Bronce, 50 Desinfectantes en aerosol, 96 Sobres de Kaotrina, 100 Lavandina por 1 litro, 100 Paquetes de bolsas (45x60) con 10 unidades cada una y 100 Rejillas.- 26.11.21

Nº 930: Llama a Concurso de Precios Nº 154/2.021 para el día 1 de diciembre de 2.021 a la hora 9:30, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza destinado a Jardines Maternales; A saber: 200 Rollos de papel higiénico x 40 mts, 200 Rollos de cocina, 100 Desodorante de ambiente, 100 Paquetes de bolsas de residuo por 45x60, 100 Detergentes, 48 Limpiador cremoso tipo Cif, 50 Flit en aerosol, 50 Paquetes de Toallitas húmedas, 96 Sobres de kaotrina, 20 Rejillas, 12 Paquetes de virulana y 48 Esponjas tipo Mortimer.- 26.11.21

Nº 931: Aprueba en todos sus términos el contrato celebrado con la Cooperativa de Trabajo TECSO Ltda., con domicilio en calle Lima Nº 131 1º "C" de la C.A.B.A., representada por el Sr. Cristian Eduardo Taibbi - D.N.I. Nº 31.229.892, en carácter de apoderado, con el objeto contratar el servicio de provisión de infraestructura: CPU, espacio en disco, conectividad, software de base, base de datos y componentes adicionales requeridos para el funcionamiento del sistema; provisión de una versión actualizada de SIAT -GPL hosteada sobre infraestructura prevista por Tecso, monitoreo, back-ups, actualizaciones, tratamiento de consultas, fallas y defectos según lo detallado en el anexo I, integrante del presente, bajo la denominación "Servicio SEN - Básico (hosting+soporte)"; con vigencia de seis (6) meses, comprendido desde el 01/11/21 hasta el 30/04/22, inclusive, conforme establecen los considerandos del presente.- 26.11.21

Nº 932: Llama a Concurso de Precios Nº 155/2.021 para el día 1 de diciembre de 2.021 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de 2.400 kg. de Pan/Galleta de primera calidad para abastecer Comedores Municipales y Copa de Leche.- 26.11.21

Nº 933: Llama a Concurso de Precios Nº 156/2.021 para el día 2 de diciembre la hora 09:00, adquirir Artículos de Librería para proveer distintas dependencias Municipales.-26.11.21

№ 934: PROMULGA ORDENANZA № 1.321.- 26.11.21 № 935: PROMULGA ORDENANZA № 1.322.- 26.11.21 № 936: PROMULGA ORDENANZA № 1.323.- 26.11.21

Nº 937: Otorga reconocimiento económico a cada uno de los Profesionales a cargo de las Capacitaciones del Programa Nogoyá Emprende 5ta. Edición a favor de: PSICÓLOGA DE PRO MARÍA BELÉN D.N.I. 28.217.509, CONTADORA CAPPA LOURDES MELINA D.N.I. 33.655.651 y ABOGADO DÍAZ LEONARDO JOSÉ DE DIOS D.N.I. 36.478.213; pagadero posteriormente previa factura o recibo de ley correspondiente, todo conforme a

los considerandos del presente.- 29.11.21

Nº 938: Otorga el pago mensual a cada uno de los Responsables que dictan la Capacitación "Curso Guía de Turismo Regional", correspondiente al mes de octubre, noviembre y diciembre 2.021, según el siguiente detalle, todo conforme a los considerandos del presente. APELLIDO Y NOMBRE D.N.I. ASIGNATURA CUENTA № Prof. IRMA VILLARRUEL 6.243.904 ARTE Y ARQUITECTURA.- 21.6.1.0.04.010 Contraprestación Dra. BRENDA ADELINA FERNANDEZ NICORA (Abogada) 34.762.781 DERECHO INSTITUCIONAL 21.1.2.2.06.000 Honorarios y Retribuciones Sr. CAMILO GABRIEL BAENA 14.669.926 PRODUCCION E INDUSTRIA Según su función.- 30.11.21

Nº 939: Aprueba en todos sus términos la propuesta presentada por por parte del Sr. TAVELLA DARIO ALBERTO, CUIT 20-28885733-5, con domicilio en calle Padre Angelelli 1448 de la ciudad de Nogoyá, quien propone el pago de un canon mensual en carácter de concesionario del local ubicado en la Terminal de Ómnibus La Delfina, destinado a Bar y/o Buffet; conforme los considerandos del presente.- 30.11.21

Nº 940: Adjudica el Concurso de Precios Nº 150/2.021 a la firma Dimartsky S.A. los ítems n° 4, 5 y 8, a la firma La Agrícola Regional Coop. Limitada los ítems n° 2, 3, 6 y 7 y a la firma La Barba Mariano Carlos los ítems n° 1 y en el ítem n° 5 se adjudica 50% a cada proveedor por haber paridad de ofertas, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 30.11.21

Nº 941: Llama a Concurso de Precios Nº 157/2.021 para el día 7 de diciembre de 2.021 a la hora 09:00, para la contratación de servicio de Sonido e lluminación a desarrollarse en tres jornadas los días 7, 8 y 9 de enero

2.022 o su traslado debido a inclemencias climáticas en el predio del Ferrocarril. A saber: SONIDO: 16- Sistema tipo line array (8 por lado) 8- Sub dobles 1- Consola Digital de 32 ch 8- Monitores de Piso Amplificadores, set de microfonía y accesorios acordes. ESTRUCTURA: 2- Puentes tipo arco de 6 metros de alto por 12 metros de ancho. ILUMINACIÓN: 10- Par 64 con dimmer 20- Par led 12- Beam r7 4- Mini brut 1- Máquina de humo PANTALLA: 12- metros de pantalla P4. - 30.11.21

Nº 942: Llama a Concurso de Precios Nº 158/2.021 para el día 6 de diciembre de 2.021 a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición de 260 kg. de Pan/Galleta de primera calidad, para abastecer a Jardines Maternales.-30.11.21

Nº 943: Llama a Concurso de Precios Nº 159/2.021 para el día 6 de diciembre de 2.021 a la hora 9:30, con el objeto de contratar la adquisición de frutas y verduras para Comedores Municipales y Dietas Especiales. A saber: 950 kg de papa, 130kg de zanahoria, 430 kg de manzana, 10 kg de banana, 440 kg de naranja, 110 cabezas de ajo, 150 kg de calabaza, 90 kg de cebolla, 155 kg de tomate, 12 kg de morrón, 40 kg de batata.- 30.11.21

Nº 944: Llama a Concurso de Precios Nº 160/2.021 para el día 9 de diciembre a las 09.00, con el objeto de contratar la adquisición de Pollos para ser entregados a beneficiarios de los Comedores Comunitarios Municipales. A saber: 200 Pollos de 2, 2,5 kg.-30.11.21

Nº 945: Llama a Concurso de Precios Nº 161/2.021 para el día 9 de diciembre de 2.021 a la hora 09:30, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios para ser entregados a beneficiarios de los Comedores Comunitarios Municipales, a saber: - 200 Pan Dulce de 800 g. - 200 Gaseosas de 2-2,25 Lts.-30.11.21

Nº 946: Llama a Licitación Privada № 03/21, para la adquisición de elementos descriptos en el Anexo A, destinado a un banco de ayudas técnicas, según Convenio entre la Agencia Nacional de Discapacidad y la Municipalidad de Nogoyá.- Fija el PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL de esta Licitación Privada № 03/21, conforme los considerandos del presente.- Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Privada № 03/21 que se adjuntan al presente.- 01.12.21

Nº 946 BIS: Aprueba el Contrato suscripto con la Sra. María Verónica Aimar, de profesión Ing. Agrónomo, D.N.I. Nº 17.627.048, domiciliada en calle Felix Olmedo Nº 2331 -Rogelio Martínez, Córdoba Capital - Provincia de Córdoba, en fecha 01/11/21, pagaderos una vez finalizadas las actividades para la que fue contratada. Quedando la vigencia sujeta al tiempo que le lleve a la consultora realizar las actividades detalladas en el anexo I del convenio, comenzando a partir del 01 de noviembre de 2021, conforme los considerandos del presente.- 01.12.21 Nº 947: Otorga reconocimiento económico al personal del Centro de Operaciones y Monitoreo, que cumplen funciones en el mencionado centro por el mes de Noviembre 2.021, cabe mencionar que estas personas han realizado periodos de adaptación y capacitación, como así también han tenido carga de responsabilidad en horarios siendo las siguientes: MARINELLI MARIANELA DE LOS ANGELES D.N.I 41.350.181, FARÍAS AILEN D.N.I 35.255.697, DI SÁBATO AGUSTINA D.N.I 40.992.478, MEDRANO ESTEFANÍA MARYSOL D.N.I 39.255.768, y a GONZALEZ CARLA MARIA VICTORIA D.N.I 35.298.660.- 01.12.21

Nº 948: Designa transitoriamente al Agente JOSE LEONARDO BRESSAN – Legajo Nº 467 como Encargado en lo que respecta al Museo Municipal a partir del 1º/11/21.- Modifica el adicional previsto en el artículo 19

inciso j) de la Ordenanza № 372, por mayor responsabilidad jerárquica otorgado mediante Decreto № 088/15, al Agente JOSE LEONARDO BRESSAN – Legajo № 467 como Encargado en lo que respecta al Museo Municipal a partir del 1º/11/21, pasando a ser a partir del 1º/11/21 de un porcentaje del 50% del sueldo básico, conforme los considerandos del presente.- 01.12.21

Nº 949: Da curso a lo interesado por el Coordinador de Cultura y Turismo Municipal y otorgar un reconocimiento económico para el pago correspondiente al mes de Noviembre de 2.021 de los distintos talleres culturales dependientes de la misma, que serán abonados a través de la modalidad "Punto Efectivo" según el detalle de responsables y montos que como Anexo I forma parte del presente, conforme certificación del área correspondiente.- 02.12.21

Nº 950: Otorga reconocimiento económico a favor de la Pasista MONICA MARISOL SANCHEZ D.N.I. № 36.861.010, por clases de Samba y Batería, destinados a los integrantes de las Comparsas de Nogoyá y Público en general, con el fin de fortalecer y jerarquizar los tradicionales corsos Edición 2.022, conforme a los considerandos del presente.- 02.12.21

Nº 951: Otorga con carácter de reconocimiento a los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Noviembre de 2021, conforme los considerandos del presente. - 02.12.21

Nº 952: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Lev 10.027.- 02.12.21

Nº 953: Otorga al Sr. BEBER JULIO RAMON – D.N.I. № 11.946.303, con domicilio en calle San Lorenzo N° 1224 de la ciudad de Nogoyá, la concesión por el término de 20 años de un terreno situado en el Cementerio Municipal, cuya ubicación se describe a continuación: Sector I - Sección "A" - Lote № 7 "A"; Linderos al Norte: LOTE № 7 CONCEDIDO A Uhrig Alberto Rafael; Sur: TERRENO MUNICIPAL; Este: LOTE № 14 "A"; Oeste: CIRCULACIÓN; con una superficie de 9,00 m² con destino a la construcción de un PANTEON conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza № 2 aprobada por Resolución Ministerial № 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.-02.12.21

Nº 954: Adjudica el Concurso de Precios Nº 151/2.021 como lo indica la cláus ula nº 12 de condiciones generales se adjudicará por ítems, a la firma La Barba los ítems nº 1, 6, 7, 8, 9, 11 Y a la firma Dimartsky S.A. los ítems nº 3, 5, 9, 13 y 15, y a la firma La Agrícola Regional Cooperativa Limitada los ítems nº 2, 4, 10, 12, 16, 17 y los ítems nº1, 3, 5 y 8 no se adjudican a la opción más económica por no cumplir con lo solicitado, en el ítem nº 9 se presenta paridad de oferta por lo que se adjudica 50% a cada uno, según nota de la Licenciada en Nutrición Ana Sabre y la Subsecretaria de Desarrollo Social Licenciada Carina Gómez, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 02.12.21

Nº 955: Adjudica el Concurso de Precios Nº 152/2.021 a la firma La Barba Mariano los ítems nº 1, 3, 5, 6, 12 y 14 a la firma La Agrícola Regional Cooperativa Limitada los ítems nº 2, 8, 9, 11 y 15 y a la firma Dimartsky S.A. los ítems nº 4, 7, 10, 13, 16 y 17, los ítems nº 1, 3, 4, 7 y 10 no se adjudican a la oferta más económica por tratarse de marcas que no reúnen la calidad necesaria, según notas de la Subsecretaría de Desarrollo Social y de la Licenciada en Nutrición Ana Sabre; por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 02.12.21

Nº 956: Adjudica el Concurso de Precios Nº 155/2.021 a la firma Valente Luis Raúl, quien cotizó la totalidad del Pan/Galleta concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 02.12.21

Nº 957: Llama a Concurso de Precios Nº 162/2.021 para el día 7 de diciembre de 2.021 a la hora 09.30, para la atención de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Recolección de Ramas, Yuyos, Tierra y Escombros, Alumbrado Público, Obras Sanitarias, Mantenimiento Vial, Obras Públicas, Parques y Paseos, Transporte de Materiales Gruesos, entre otras, a saber: 15.000 litros de Gas Oíl.- 02.12.21

Nº 958: Modifíca con vigencia a partir del 1º de DICIEMBRE del año 2.021, los Anexos II y III del Decreto Nº 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas), y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.- Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza Nº 941 correspondiente al mes de DICIEMBRE del año 2.021, el que figura como Anexo IV integrando el presente.- 03.12.21

Nº 959: Prorroga las ayudas económicas otorgadas según Decreto № 872/21, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, por el mes de NOVIEMBRE del año 2021.-03.12.21

Nº 960: Otorga reconocimiento económico a cada de los Árbitros de Fútbol que fueron participes de un torneo de Fútbol Femenino, organizado por la Escuela Municipal de Futbol Femenino, el pasado 22 de noviembre 2021, en las instalaciones del Polideportivo Municipal, a las personas que se detallan a continuación: MIGUEL CAMPORA D.N.I 20.670.538, LUIS GRANADOS D.N.I 17.847.559, JORGE MARTINEZ D.N.I. 17.847.572, GUSTAVO CASTAÑOLA D.N.I 21.735.894, MAURO SAMUEL DINAMARCA D.N.I. 32.088.446.-03.12.21

Nº 961: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.324.- 03.12.21

Nº 962: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.325.- 03.12.21

Nº 963: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.326.- 03.12.21

Nº 964: PROMULGA ORDENENZA Nº 1.327.- 03.12.21

Nº 965: PROMULGA ORDENENZA Nº 1.328.- 03.12.21

Nº 966: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.329.- 03.12.21

Nº 967: Adjudica el Concurso de Precios Nº 153/2.021, haciendo uso del punto 12 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, a la firma Dimartsky S.A los ítems nº 6 y 12, a la firma La Barba Mariano Carlos los ítems nº 7, 8, 9, 10 y 13, a la firma Muñoz Graciela Antonia el ítem nº 5 y a la firma La Agrícola Regional Coop. Limitada los ítems nº 1, 2, 3 y 11 el ítem nº 5 no se adjudica a las ofertas más económicas por no cumplir con la cantidad solicitada, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 03.12.21

Nº 968: Adjudica el Concurso de Precios Nº 154/2.021, haciendo uso del punto 12 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, a la firma La Barba Mariano Carlos los ítems nº 1, 9, 10 y 11, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda. los ítems nº 2, 4, 5, 6 y 8 y a la firma Dimarstky S.A. los ítems nº 3, 7 y 12 por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 03.12.21

Nº 969: Otorga reconocimiento económico mensual al Sr. RAMOS FACUNDO NAHUEL DNI 37.182.678, beneficiario del Programa de Capacitación e Inserción Laboral Ord. № 941, quien tiene a cargo el mantenimiento de los natatorios del Polideportivo Municipal, a partir de Noviembre 2.021 hasta Marzo 2.022. - 03.12.21

Nº 970: Adjudica el Concurso de Precios Nº 156/2021, haciendo uso del punto 12 del llamado a concurso, adjudicación por ítems a la firma Humaran Ezequiel Lorenzo los ítems n° 1, 2, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 16, 18, 20, 26, 28, 29, 32, 35 y 36 y a la firma Duportal Ana Lía los ítems n° 3, 4, 9, 10, 11, 15, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 30, 31, 33 y 34, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 06.12.21

Nº 971: Llama a Concurso de Precios Nº 163/2.021 para el día 10 de diciembre a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición de 1.250 kg. de Pollo para abastecer Comedores Municipales.- 07.12.21

Nº 972: Adjudica el Concurso de Precios Nº 158/2.021 a la firma Sáenz Juan Carlos, quien cotizó la totalidad del Pan/Galleta concursado por resultar la única oferta presentada.- 07.12.21

Nº 973: Adjudica el Concurso de Precios Nº 159/2.021 a la firma Carballo Jorge Fabián, quien cotizó la totalidad del las frutas y verduras concursado, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 07.12.21

Nº 974: Adjudica el Concurso de Precios Nº 157/21 a la firma Daglio Leonel Omar, quien cotizó el Servicio de Sonido e lluminación concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 07.12.21

Nº 975: Adjudica el Concurso de Precios Nº 162/2.021 a la firma Chimex Argentina S.A. quien cotizó la totalidad del Gas Oíl concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 07.12.21

Nº 976: Otorga ayuda económica a favor de la Profesora NATACHA MARINELLI D.N.I 38.361.803, quien está a Cargo de la ESCUELA MUNICIPAL DE PATÍN CARRERA, destinada a solventar parte de los gastos de participación que genera la participación de (12) niños en total, en la Competencia a nivel Nacional en la ciudad de Concordia Entre Ríos, todo conforme a los considerandos del presente. - 09.12.21

Nº 977: Otorga reconocimiento económico a cada una de las Sras.: SAVIO ROSA PATRICIA D.N.I 21.612.057 y QUINTERO CLAUDIA LORENA Legajo № 574, por su labor como Encargadas del Jardín Maternal Municipal "SAN ROQUE", durante el mes de Noviembre del corriente año.- 09.12.21

Nº 978: Aprueba puesta en valor y funcionamiento de la Calesita Municipal ubicada en el Parque Bicentenario, con el objeto de ofrecer a los niños y niñas un espacio de recreación, jerarquizando el espacio público, a cargo de la Coordinación de Cultura y Turismo de la Municipalidad, conforme los considerandos del presente.- Establece que el monto a pagar para el uso sea de PESOS DIEZ (\$10.-) por el año 2021 y de PESOS VEINTE (\$20.-) a partir del año 2022; según lo establecido en los considerandos del presente.- 09.12.21

Nº 979: Otorga reconocimiento económico, a favor del Sr. JONATHAN MARCELO BUSSON D.N.I. № 37.182.710, estudiante avanzado de Medicina, quien estuvo como auxiliar en la Carrera de Maratón 21 Km Vuelta al Callejón, el día sábado 04/12/21, todo conforme a los considerandos del presente.- 10.12.21

Nº 980: Aprueba el Acta de Paritarias Nº 64, suscripta en fecha 10 de diciembre de 2.021, celebrada entre el D.E. y U.P.C.N., la que se agrega formando parte del presente, BONIFICACIÓN por la que se otorga una EXTRAORDINARIA **REMUNE RATIVA** NO BONIFICABLE, para todo el personal de Planta Transitoria, para el mes de Diciembre de 2.021 la que se abonará en fecha 17/12/2.021, a través de su cuenta bancaria.- 10.12.21

Nº 981: Adjudica el Concurso de Precios Nº 160/21 a la firma Sáenz Juan Carlos, quien cotizó la totalidad del Pollo concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 10.12.21

Nº 982: Llama a Concurso de Precios Nº 164/2.021 para el día 14 de diciembre de 2.021 a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición frutas y verduras para Jardines Maternales. A saber: 150 kg de papa, 45kg de zanahoria, 100 kg de manzana, 100 kg de banana, 80 kg de naranja, 70 atados de acelga, 50 cabezas de ajo, 30 kg de zapallitos de tronco, 50 kg de calabaza, 50 kg de

cebolla, 5 kg de lechuga, 50 kg de tomate, 8 kg de morrón, 10 kg de batata, 80 kg de pera.- 10.12.21

 N^{o} 983: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10.027.- 10.12.21

Nº 984: Rectifica en el Anexo IV del Decreto № 958/21, el que aprueba el listado de beneficiarios del "Programa Municipal de Capacitación e Integración" Ordenanza № 941 correspondiente al mes en curso. - 10.12.21

Nº 985: Adjudica el Concurso de Precios Nº 161/21, a la firma La Agrícola Regional Cooperativa Limitada quien cotizó la totalidad de los ítems concursados, el ítem nº1 no se adjudica a la oferta más económica por no cotizar lo solicitado, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 10.12.21

Nº 986: Adjudica el Concurso de Precios Nº 163/2.021 a la firma López Ramón Andrés, quien cotizó la totalidad del Pollo concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 10.12.21

Nº 987: Llama a Concurso de Precios Nº 165/2.021 para el día 16 de diciembre de 2.021 a la hora 09:00, para la contratación de adquisición a consignación de bebidas para la cantina a cargo de la Comisión Organizadora destinado a la 34° Fiesta Provincial de la Guitarra a realizarse en el Predio del Ferrocarril los días 7, 8 y 9 de enero de 2.022, a saber: 3.200 unidades de latas de cerveza por 473 cc c/u tipo Santa Fe, 14 Cajas por 12 u. de 1,25 lts c/u de Aperitivo Americano tipo Gancia, 14 Cajas por 12 u. de 1,00 lts. c/u de Aperitivo Fernet tipo Branca, 5 Cajas por 6 u. c/u de Whisky tipo Smuggler, 26 Cajones por 8 u c/u de gaseosa tipo Coca Cola de 2.25 Its. preferentemente retornable, 26 Cajones por 8 u c/u de gaseosa tipo Sprite/ Seven Up de 2.25 lts. preferentemente retornable, 10 Cajas de vino tinto por 6 u. c/u de 1.125 lts tipo Viña de Balbo. 12 packs de 12 u. c/u de agua mineral por 500 cc, 22 packs de 12 u. c/u de agua saborizada por 500 cc (solo dos sabores).- 13.12.21

Nº 988: Otorga ayuda económica a CARITAS "SAN MARTÍN DE PORRES, para afrontar gastos originados por suministro de energía eléctrica según factura Nº 211150128783 Bimestre 06 del año 2.021 - cuotas 1 y 2, atendiendo a la importancia del trabajo social y fines solidarios de la solicitante y dado que en la sede de la institución funciona el comedor municipal San Blas, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Social. Emitiendo cheque a nombre del Director de Caritas Sr. Hugo Oscar Cabrera – D.N.I 8.207.301.- 13.12.21

Nº 989: Otorga reconocimiento económico a favor del Sr. ROLDÁN RICARDO OMAR D.N.I. 20.950.646, a liquidarse en dos pagos quincenales cada una, correspondiente al mes de Diciembre del corriente año, por tareas de vigilancia y custodia de la Obra de 27 nuevas soluciones habitacionales, en el marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios.- 14.12.21

Νo 990: Aprueba la ayuda económica contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente, a cada uno de los integrantes del grupo por el mes de diciembre del 2021 y sobre el cual se realizará el descuento pertinente por los días no trabajados y que no fueran debidamente justificados, a excepción de las siguientes personas : Sra. MARIA BELEN CABRERA -D.N.I. Nº 35.173.406, por una parte, y a los Sres.:YAMIL WALDEMAR SEGURO - D.N.I. Nº 40.164.852, CAMILA EVELIN VILLANUEVA - D.N.I. № 40.164.951, GONZALEZ GASTÓN MIGUEL - D.N.I. Nº 40.407.989, MARIA QUINODOZ - D.N.I. № 28.717.069, TAMARA PEREYRA - D.N.I. Nº 35.255.510 y CRISTINA

ESCUDERO – D.N.I. Nº 16.613.120; a quienes se les debe abonar una diferencia en concepto de realizar tareas extras, siendo el monto a cobrar lo que se desprende del Anexo I, todo conforme los considerandos del presente.-15.12.21

Nº 991: Otorga reconocimiento económico a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, a pagar en dos guincenas iguales correspondiente al mes de diciembre de 2021 sobre el cual se realizará el descuento pertinente por los días no trabajados que no fueran debidamente justificados, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, los considerandos del presente.conforme Otorga reconocimiento económico a cada uno, a pagar en dos quincenas iguales, todo correspondiente al período 11/21, conforme los considerandos del presente.- Otorga reconocimiento económico por la suma a liquidarse en la segunda quincena por Reconocimiento Asistencia Perfecta, correspondiente al período 11/21, a quienes corresponda conforme Anexo I del presente, conforme los considerandos del presente.- El pago de la segunda quincena queda sujeto a posterior informe del área de Rentas Municipales.- 15.12.21

Nº 992: Otorga ayuda económica a favor la Sra. FUGAZA MÓNICA CARINA D.N.I. 27.337.879, en representación del Grupo de Padres de los alumnos de 6to año del nivel Secundario, de las divisiones de Naturales y Sociales del Turno Mañana, y la división de Economía de Turno Tarde de la Escuela Normal y Superior № 4 "Dr. Antonio Sagarna", para solventar parte del pago de los impuestos de SADAIC y AADI CAPIF que implica la realización de la "CENA DE EGRESADOS PROMOCIÓN 2021", conforme a los considerandos del presente.- 15.12.21

 N° 993: Llama a Concurso de Precios N° 166/2.021 para el día 21 de diciembre de 2.021 a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición de 200 kg de Carne – Pulpa de Primera Calidad, destinadas a Jardines Maternales.- 16.12.21

Nº 994: Adjudica el Concurso de Precios Nº 164/2.021 a la firma Carballo Jorge Fabián, quien cotizó la totalidad del las frutas y verduras concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 16.12.21

 N° 995: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10.027.- 16.12.21

Nº 996: Llama a Concurso de Precios № 167/2.021 para el día 22 de diciembre de 2.021 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Nieve o Espuma de Carnaval con destino a los Corsos Oficiales Municipales 2.022. A saber: 9.000 Pomos de Nieve o Espuma de Carnaval.-16.12.21

Nº 997: Llama a Concurso de Precios Nº 168/2.021 para el día 23de diciembre de 2.021 a la hora 9:00,para la contratación de servicio de Sonido e Iluminación a desarrollarse en seis jornadas los días 29 y 30 de enero y 5, 6, 12 y 13 de febrero o su traslado debido a inclemencias climáticas en el circuito lineal de Bv Sarmiento. A saber: Sonido escenario: 12 Sistema tipo line array (6 por lado) 4 Subdobles, 1 Consola digital de 32 ch, 4 Monitores de piso, Amplificadores, set de microfonía y accesorios acordes. 2 Enlaces de audio inalámbrico con un alcance mínimo de 200 mts. Sonido predio: (circuito lineal en Bv. Sarmiento cuatro cuadras) 4 Equipos de sonidos distribuidos en el predio para la cobertura del mismo. Estructura: 1 Puente tipo arco de 4.5 metros de alto por 12 metros de ancho. Iluminación: 20 Par Led 8 Beam 4 Mini brut 1 Maquina de humo. - 16.12.21

Nº 998: Llama a Concurso de Precios Nº 169/2.021 para el día 23 de diciembre de 2.021 a la hora 09:30, con el objeto de adquirir Materiales para el mantenimiento del

Servicio de Alumbrado y para la organización de los corsos 2.022.- 17.12.21

Nº 999: Otorga reconocimiento económico, como estimulo, a cada una de las jóvenes que se detallan seguidamente: ANA CLARA SCHNEIDER D.N.I. Nº 46.152.292, (emitiendo cheque a nombre de su Madre ZABINSKI ANALÍA NOEMÍ D.N.I. 30.392.964) y MILAGROS AILÉN RUIZ MORENO KRENZ D.N.I. 42.211.895, por tareas de promoción de distintos eventos locales, todo conforme a los considerando del presente.-17.12.21

Nº 1000: Acepta la renuncia presentada por el Dr. Juan Carlos Zárate M.I. Nº 4.631.952 Veterinario, al cargo que oportunamente se lo designó por Decreto Nº 671 de fecha 26/10/04, a partir del 01/12/21, conforme su presentación y los considerandos del presente.- 17.12.21

Nº 1000 BIS: Aprueba en todos sus términos la solicitud de servicio Fleet + SVR, firmada con POINTER ARGENTINA S.A. – C.U.I.T 30-70195835-3; con el objeto de brindar al usuario un servicio de Pointer Fleet – Gestión y Administración de Flotas y la obligación de medios consistentes en el servicio de localización de vehículos robados dentro del Territorio Nacional, a través de un dispositivo GPS que se le entrega en comodato al Usuario; con vigencia por 12 meses a partir de la fecha de su suscripción, por el precio unitario establecido en el ANEXO I del mismo; conforme los considerandos del presente.- 17.12.21

Nº 1001: Adjudica el Concurso de Precios Nº 165/2.021 como lo indica la cláus ula nº 12 de condiciones generales se adjudicará por ítems, a la firma La Agrícola Regional Coop. Limitada los ítems nº 1, 2, 3, 5, 6, 7 y a la firma Dimartsky S.A. los ítems nº 4, 8 y 9, los ítems nº 4, 5 y 6 se adjudican a la oferta de mayor valor por tratarse de productos de mejor calidad, según nota de la Comisión de la Fiesta de la Guitarra, los ítems nº 5 y 6 se adjudica por pack de 6 unidades no retornables, los ítems nº 8 y 9 no se adjudica a la oferta más económica por no cotizar la cantidad solicitada, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 21.12.21

Nº 1002: Llama a Concurso de Precios № 170/2.021 para el día 23 de diciembre de 2.021 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de 950 kg Carne — pulpa de primera Calidad destinado a Comedores Municipales.-21.12.21

Nº 1003: Llama a Concurso de Precios Nº 171/2.021 para el día 23de diciembre a la hora 10:30, con el objeto de contratar la adquisición de 160 kg. de Pechuga de Pollo sin carcasas para abastecer Jardines Maternales.-21.12.21

Nº 1004: Autoriza orden de pago a nombre del Proveedor Municipal Sr. Cristian F. Klein – CUIT № 20-28723307- 9 - taller de chapa y pintura y mecánica en general - en concepto de accesorios y mano de obra con materiales de pintura, por reparación de vehículo dominio JJE 846, con titularidad a nombre de la Sra. María Eugenia Arín, D.N.I. № 27.066.227; siniestro ocasionado por la caída de una rama de gran magnitud en la vía pública, conforme los considerandos del presente.- 21.12.21

Nº 1005: Autoriza el pago por única vez con dinero proveniente del "PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL", aprobado por Decreto № 494/21, a los siguientes emprendedores que resultaron beneficiados del Programa: CRISTIAN JESUS ANTONIO LOPEZ – D.N.I. № 28.355.333, FERNANDA ESCOBAR – D.N.I. № 24.744.281, ALDANA BELEN ROMERO – D.N.I. № 38.515.759, EMILCE GODOY – D.N.I. № 33.268.057, CARLOS ALBERTO ORMAECHEA – D.N.I. № 17.847.595, RODRIGO EXEQUIEL DIAZ – D.N.I. №

38.773.432, MARIA DEL CARMEN LEIVA — D.N.I. № 22.699.168, ANA PAULA SPANGENBERG CAPPA — D.N.I. № 42.851.255, PILAR BRASESCO — D.N.I. № 42.851.274, PATRICIA ROXANA FRANZOT — D.N.I. № 30.796.951, IRMA LILIANA VANDONE — D.N.I. № 17.887.559, MIRTA ANALIA FARIAS — D.N.I. № 20.478.897, a cada uno, cuya devolución está estipulada en doce (12) cuotas quincenales, conforme lo convenido y los considerandos del presente.- 21.12.21

Nº 1006: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación de Local por el que se otorga Derecho de Uso y Explotación de un Local existente en la Terminal de Ómnibus "La Delfina" con destino a la comercialización de Bar y/o Buffet, suscripto con el Sr. Darío Alberto Tavella, D.N.I. 28.885.733, con vigencia desde el 01/12/21 al 01/12/23, inclusive, por un canon de PESOS TREINTA MIL CIEN (\$30.100.-) desde el mes 1 al 12 y de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA (\$42.140.-), desde el mes 13 al 24, inclusive, todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y la Propuesta presentada.- 21.12.21

Nº 1007: Llama a Concurso de Precios Nº 172/2.021 para el día 27 de diciembre de 2.021 a la hora 09:00, para adquirir una electro bomba de 7.5 hp y una electro bomba de 15 hp o más, destinada al mantenimiento del servicio de agua potable.- 21.12.21

Nº 1008: Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Permanente, resultante del Acta Nº 57 de Paritarias aprobada según Decreto Nº 572/21, correspondiente al mes de Diciembre 2.021 de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente, conforme a los considerandos del presente.- Establece que todo agente municipal de Planta Permanente percibirá un Salario Mínimo de Bolsillo neto de Asistencia, Asignaciones y de Descuentos de Ley.- 21.12.21

 N° 1009: Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Transitoria, resultante del Acta N° 57 de Paritarias aprobada según Decreto N° 572/21, correspondiente al mes de Diciembre 2.021, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente, conforme a los considerandos del presente.- 21.12.21

Nº 1010: Aprueba el Convenio de Reciprocidad firmado con UPCN Seccional Nogoyá, respecto del Uso de las Instalaciones del Natatorio del Polideportivo Municipal, que tiene como objeto el Uso de Instalaciones del Natatorio del Polideportivo Municipal – temporada 2021/2022 para los afiliados de UPCN Delegación Nogoyá, con vigencia desde el 17/12/21 al 28/02/22, inclusive, conforme los considerandos del presente. Ratifica el acceso de los afiliados a UPCN al natatorio del Polideportivo Nogoyá, durante la temporada 2021/2022, debiendo presentar el cupón correspondiente emitido por la Delegación Nogoyá.- 21.12.21

Nº 1011: Establece para el año 2.022 el Cronograma de Recolección de sacado de ramas, yuyos, conforme Código Tributario Municipal, Ordenanzas № 751 y № 640, sus concordantes, en la forma y tiempo que se detalla en el artículo siguiente del presente, conforme al proyecto elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.- 21.12.21

Nº 1012: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres. JOSE MARIA CARRERAS – D.N.I. № 21.735.863, JONATAN AXEL NAHUEL CARRERAS – D.N.I. № 43.349.493, JUAN ERNESTO CARRERAS – D.N.I. № 22.267.100, JUAN FELIPE CARRERAS – D.N.I. № 22.267.099, CRISTIAN RAMON CARRERAS – D.N.I. № 34.471.90, RAFAEL ARMANDO BARRETO – D.N.I. № 34.982.967 y LUIS BERNARDO SANCHEZ – D.N.I. № 29.134.601; todos con vigencia desde el 1º/12/21 hasta el 31/05/22

inclusive, conforme los considerandos del presente.-21.12.21

Nº 1012 BIS: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con los Sres. DIEGO ISIDRO PAREDES − D.N.I. № 32.105.290, como Obreros en Recolección de Residuos, CARMELO JAVIER URIG − D.N.I. № 36.260.285 como Obrero en Obras Sanitarias y AXEL ADRIAN ALFARO − D.N.I. № 38.728.047 como Seguridad en la Playa de Camiones, todos con vigencia desde el 1º/08/21 hasta el 31/01/22, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los considerandos del presente.- 21.12.21

Nº 1013: Aprueba en todos sus términos el Convenio Específico para la ejecución del PROYECTO "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NOGOYA", y los Anexos I y II, firmado entre la Secretaria de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Obras Publicas, representada por el Señor Secretario Dr. Martin Rodrigo Gill - D.N.I. Nº 23.181.599 y la Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal Dr. Rafael Cavagna - D.N.I. Nº 28.355.243, en fecha 26/11/21; conforme los considerandos del presente.- 21.12.21

Nº 1014: Otorga al Sr. DA GRAVA DOMINGO SALVADOR – D.N.I. Nº 5.885.072, con domicilio en calle Catamarca N° 35 de la ciudad de Viale, la concesión por el término de 20 años de un terreno situado en el Cementerio Municipal, cuya ubicación se describe a continuación: Sector II - Sección "J" - Lote Nº 12; Linderos al Norte: SECTOR P/CANTEROS; Sur: CIRCULACIÓN; Este: LOTE N° 40 P/PANTEON; Oeste: LOTE N° 11 concedido a Caviglia Salvador; con una superficie de 5,00 m² con destino a la construcción de un PANTEON/BÓVEDA conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza Nº 2 aprobada por Resolución Ministerial Nº 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.-22.12.21

Nº 1015: Adjudica el Concurso de Precios Nº 166/2.021 a la firma Sáenz Juan Carlos, quien cotizó la totalidad de la carne concursada por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 22.12.21

Nº 1016: Otorga reconocimiento económico a favor de la Sra. CESIA ROMERO D.N.I. 36.236.669, beneficiaria del Programa de Capacitación e Inserción Laboral Ord. 941, quien ha sido convocada en reiteradas oportunidades para cubrir guardias (32 hs.), durante el periodo comprendido desde el 16 de Noviembre al 14 de Diciembre del corriente año.- 22.12.21

Nº 1017: Designa transitoriamente al Agente GONZALO IVAN JIMENEZ – Legajo Nº 473 como Encargado de la Casa del Canto Coral a partir del 1º/12/21, conforme los considerandos del presente.- Otorga un adicional de un porcentaje del 20% del sueldo básico, previsto en el artículo 19 inciso j) de la Ordenanza Nº 372, por mayor responsabilidad jerárquica al Agente GONZALO IVAN JIMENEZ – Legajo Nº 473, como Encargado en lo que respecta a la Casa del Canto Coral a partir del 1º/12/21, conforme los considerandos del presente.- 22.12.21

Nº 1018: Otorga monto a cada una de las personas que se desempeñan como auxiliares del "Jardín Maternal Estrellita", (U.E.N.I Nº 48) correspondiente al mes de Noviembre de 2.021, con el fin de reforzar el pago del Recurso Humano, en el marco del "Programa Gastos de Funcionamiento" del COPNAF, siendo las siguientes: CORDOBA SONIA MARCELA D.N.I. 18.182.645, LOPEZ MICAELA NATALI D.N.I. 39.255.658, MEDINA LUCRECIA MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. 39.684.939, ORTIZ SANDRA PATRICIA D.N.I. 17.040.404, PEREZ LUCIA PAOLA D.N.I. 37.567.696 y ROMERO ZUNILDA MARIA LEONOR D.N.I. 21.878,758,-22.12.21

Nº 1019: Aprueba en todos sus términos el CONVENIO DE EJECUCIÓN - CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4229 - OC/AR, PROGRAMA DE APOYO AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA Y A LA POLITICA DE UNIVERSALIZACION DE LA EDUCACIÓN INICIAL FORTALECIMIENTO SUB-COMPONENTE 1.1 ESPACIOS DE PRIMERA INFANCIA, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Nogoyá de la Provincia de Entre Ríos, a través del cual el Ministerio se compromete a transferir a la Municipalidad una suma de dinero en carácter de aporte no reintegrable, con el objeto de financiar el Proyecto de Refacciones Menores en el Espacio de Primera Infancia "Jardín Maternal San Roque", todo conforme los considerandos y el convenio en mención que se adjunta al presente.-22.12.21

Nº 1020: Declara desierto el Concurso de Precios Nº 167/2.021 debido a la falta de presentación de propuestas de las firmas invitadas al mismo.- 23.12.21

Nº 1021: APRUEBA Pliego de Condiciones Generales, Anexo Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Planos y Presupuesto para el llamado a Licitación Pública Nº 02/2021, con el objeto de llevar adelante la obra "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NOGOYA" atento a los vistos y considerandos del presente.- LLAMA A LICITACION PÚBLICA Nº 02/2021 para el día veinticuatro de enero (24/01/2022) a la hora 10:00, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado o inhábil, con el objeto de llevar adelante la obra: "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NOGOYA".- El Presupuesto Oficial de la Licitación Pública Nro. 02/2021 se abonarán según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares; estando realizada la previsión presupuestaria y solicitado el anticipo financiero correspondiente.- 23.12.21

Nº 1022: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Alquiler del Inmueble sito en calle Contín 1113 de la ciudad de Nogoyá, celebrado con la Sra. JUANA ALEJANDRA ANALIA LOPEZ D.N.I № 26.567.065 CUIL 27-26567065-8 en carácter de Propietario locador por una parte y por la otra la Municipalidad de Nogoyá en carácter de Locataria, para ser destinado a vivienda de personas autorizadas por la locataria derivadas desde la Subsecretaria de Desarrollo Social y destinadas a familias de bajos recursos de forma permanente o transitorias, en el marco de la Ord. Nº 1104, por el período comprendido desde el 20/12/21 hasta el 19/12/24, conforme los considerandos del presente. Aprueba en todos sus términos el Contrato de Comodato, celebrado con MARIO GABRIEL IBALO D.N.I 32.992.190, quienes aceptan a su más entera conformidad, en comodato, el inmueble citado en el artículo 1º del presente, por el periodo comprendido desde el 20/12/21, hasta el día 19/12/24.- 23.12.21

Nº 1023: Llama a Concurso de Precios № 173/2.021 para el día 27 de diciembre de 2.021 a la hora 09:30 con el objeto de contratar la adquisición de 9.000 Pomos de Nieve o Espuma de Carnaval, con destino a los Corsos Oficiales Municipales 2022.- 23.12.21

Nº 1024: Llama a Concurso de Precios Nº 174/2.021 para el día 27 de diciembre de 2.021 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de 2.400 kg. de Pan/Galleta para abastecer Comedores Municipales y Copa de Leche. - 23.12.21

Nº 1025: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10.027.- 23.12.21

Nº 1026: Adjudica el Concurso de Precios Nº 168/21 a la firma Daglio Leonel Omar, quien cotizó el Servicio de Sonido e lluminación concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 23.12.21

Nº 1027: Adjudica el Concurso de Precios Nº 171/2.021 a la firma Sáenz Juan Carlos quien cotizo la totalidad de las Pechugas de Pollo concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 23.12.21

Nº 1028: Otorga al Sr. CAVIGLIA SEBASTIAN – D.N.I. № 23.917.315, con domicilio en calle Bv. España № 903 de la ciudad de Nogoyá ,la concesión por el término de 20 años de un terreno situado en el Cementerio Municipal, cuya ubicación se describe a continuación: Sector II - Sección "J" - Lote № 10 y Lote № 11; Linderos al Norte: SECTOR P/CANTEROS; Sur: CIRCULACIÓN; Este: LOTE № 12; Oeste: CIRCULACIÓN; con una superficie de 10,00 m² con destino a la construcción de un PANTEON/BÓVEDA conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza № 2 aprobada por Resolución Ministerial № 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.-27.12.21

Nº 1029: Tenga por cedido a nombre de la Sra. MYRIAM DEL CARMEN VERGARA − D.N.I. № 21.612.085, la concesión del panteón ubicado en el Cementerio local en el Sector II - Sección J - Lote № 13; Linderos al Norte: lote № 5 de Blescher Beatriz; Sur: Lote n° 21; Este: Lote n° 14 de Gimenez Rosa del Carmen; Oeste: Circulación; con una superficie de 7,29 m2, que fuera cedido a nombre del Sr. VERGARA GENARO ROBERTO − D.N.I. n° 5.406.019, en fecha 19/03/12; manteniendo el término de concesión de origen, por aplicación del artículo 34º de la Ordenanza № 2, aprobada por Resolución Ministerial № 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82, que reglamenta el funcionamiento del Cementerio y los considerandos del presente.- 27.12.21

Nº 1030: Otorga con carácter de reconocimiento, a los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Diciembre de 2021, conforme los considerandos del presente.- Por Tesorería Municipal procédase al pago del monto que corresponda a cada uno de los integrantes según el Anexo I, que forma parte del presente.- 27.12.21 Nº 1031: Adjudica la Licitación Privada Nº 03/21, para la adquisición de elementos descripto en el Anexo A, destinados a un banco de ayudas técnicas, según convenio entre la Agencia Nacional de Discapacidad y la Municipalidad de Nogoyá, a la firma Proveedores de Insumos Médicos S.A., CUIT 30-71432234-2, con domicilio en Diagonal 74 500 de la ciudad de La Plata Noroeste calle 50, Provincia de Buenos Aires; conforme los considerandos del presente.- 27.12.21

Nº 1032: Designa temporalmente al Agente Municipal de Planta Permanente VERGARA SERGIO ADRIAN D.N.I 22.267.252, Leg. № 385, como Sub-Tesorero de esta Municipalidad, a partir de la fecha del presente Decreto, conforme los considerandos del presente.- 27.12.21

Nº 1033: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación con fin especifico "deposito y confección de carrozas para corsos municipales 2022", suscripto con la Sra. Stella Maris Ortega - D.N.I. Nº 12.648.298, CUIT Nº 27-12648298-7, actuando en nombre y representación de la Sra. Silvia Mabel Contin − D.N.I. Nº 5.396.327, CUIT Nº 27-05396327-2 y el Sr. Intendente Rafael Cavagna, D.N.I. Nº 28.355.243 y el Secretario de Gobierno Marcelo Barreto - D.N.I. Nº 22.699.278, ambos en representación la Municipalidad de Nogoyá, con el objeto de la locación se establece que será exclusivamente para el depósito y confección de carrozas para los Corsos 2022, vigencia desde el 15/12/21 hasta el 31/03/22, inclusive, conforme los considerandos del presente.- Autoriza a abonar por única la suma a la Martillera y Corredora Inmobiliaria Sra. Stella Maris Ortega – Matrícula Nº 756, en concepto de Honorarios Profesionales, conforme los considerandos del presente.- 27.12.21

Nº 1034: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10.027.- 28.12.21

Nº 1035: Modifica con vigencia a partir del 1º de ENERO del año 2.022, los Anexos II y III del Decreto Nº 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas), y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.- Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza Nº 941 correspondiente al mes de ENERO del año 2.022, el que figura como Anexo IV integrando el presente.- 28.12.21

 N° 1036: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10.027.- 28.12.21

Nº 1037: Adjudica el Concurso de Precios Nº 170/2.021 a la firma Sáenz Juan Carlos, quien cotizó la totalidad de la carne concursada por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 28.12.21

Nº 1038: Declara desierto el Concurso de Precios Nº 173/2.021 debido a la falta de presentación de propuestas de las firmas invitadas al mismo.- 28.12.21

Nº 1039: Adjudica el Concurso de Precios Nº 174/2.021 a la firma Valente Luís Raúl, quien cotizó la totalidad del Pan/Galleta concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 28.12.21

Nº 1040: Aprueba Resolución del Co.P.N.A.F. № 0616 de fecha 13/07/21; A fin de que sea aplicada a la actualización del pago de Funcionamiento correspondiente a la Guardería Materno Infantil "Los Gurises", por los meses de Julio a Diciembre, conforme a los considerandos del presente.- 18.12.21

Nº 1041: Fija el día 31 de diciembre de 2021 para el Cese del agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyá, Ramón Armando Urig- D.N.I. № 06.079.854, Legajo № 286, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA otorgada por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones mediante la Resolución "D № 110/21.- 28.12.21

Nº 1042: Prohíbe en forma total el lavado de veredas por particulares. Las infracciones al presente Artículo serán penadas con las multas establecidas en el Régimen de Penalidades y Faltas Municipales. Los consumos extraordinarios que se verifiquen en piletas de natación y piletas domiciliarias sin equipo de filtro de agua y/o cualquier otro consumo no indispensable (riego de jardines, lavado de autos por particulares con manguera) serán penados con la normativa citada en el artículo precedente. El riego de calles por parte de la Municipalidad será reducido y limitado mediante un diagrama de emergencia. Las medidas establecidas en los artículos precedentes regirán a partir del 29 de Diciembre de 2021 al 31 de Enero de 2022, pudiéndose prorrogar el mismo en caso de necesidad.- 28.12.21

Nº 1043: Otorga reconocimiento económico al personal del Centro de Operaciones y Monitoreo, que cumplen funciones en el mencionado centro por el mes de Diciembre 2.021, cabe mencionar que estas personas han realizado periodos de adaptación y capacitación, como así también han tenido carga de responsabilidad en sus horarios siendo las siguientes: MARINELLI MARIANELA DE LOS ANGELES D.N.I 41.350.181, FARÍAS AILEN D.N.I 35.255.697, DI SÁBATO AGUSTINA D.N.I 40.992.478, MEDRANO ESTEFANÍA MARYSOL D.N.I 39.255.768, y a GONZALEZ CARLA MARIA VICTORIA D.N.I 35.298.660.- 29.12.21

Nº 1044: Otorga reconocimiento económico a favor de la Sra. PERLA GRACIELA GUIÑAZÚ D.N.I. Nº 17.540.942, por el reemplazo realizado por la licencia por enfermedad de la Agente de Planta Permanente BEATRIZ UTZ, como Enfermera vacunadora cumpliendo doble turno durante el periodo comprendido entre el 26 Noviembre al 30 de Diciembre inclusive, todo conforme a los considerandos del presente. - 29.12.21

 N° 1045: No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10.027.- 29.12.21

Nº 1046: Rectifica en el Anexo IV del Decreto Nº 1035/21, el que aprueba el listado de beneficiarios del "Programa Municipal de Capacitación e Integración" Ordenanza № 941 correspondiente al mes de Enero 2.022.- 29.12.21

Nº 1047: Aprueba en todos sus términos el contrato con el Dr. ROBERTO A. COSUNDINO, abogado, inscripto en la Matricula de Abogados de Entre Ríos, C.A.E.R. № 6850 Folio 186 Tomo 1, DNI № 28.209.606, con la finalidad de prestar sus servicios profesionales de asesoramiento tributario en la Dirección de Rentas de esta Municipalidad, sin prejuicios de ello, y en caso de ser requerido por funcionario a cargo, se compromete a prestar asesoramiento jurídico a otra/s dependencia/s municipal/es, teniendo vigencia desde el 1º/07/21 hasta el 31/12/21, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 29.12.21

Nº 1048: Modifica el Anexo I del Decreto Nº 990/21 debiendo quedar la segunda quincena conformada de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, conforme los considerandos del presente.- 29.12.21

Nº 1049: Aprueba el convenio firmado entre la Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal Dr. Rafael Cavagna, refrendada su firma por la Secretaria de Hacienda, Economía y Finanzas Cr. María Chaparro y la firma Grupo Guadalupe S.R.L., representada por su Socio Gerente Sr. Leandro Quagliotti; en fecha 01/06/21; con el objeto de contratar los servicios a la firma Guadalupe S.R.L., para la provisión, mantenimiento y soporte técnico del sistema llamado ADMINSITRATIVO, con todos sus módulos; por un período de CUATRO (6) MESES comprendido desde el 01/12/21 hasta el 31/05/22, inclusive, conforme los considerandos del presente.- Autoriza el pago a la firma Grupo Guadalupe S.R.L según los considerandos del presente.- 29.12.21

Nº 1050: Adjudica el Concurso de Precios Nº 172/2021, a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A. quien cotizó la totalidad de los ítems cotizados visto el informe técnico se adjudica a la propuesta que cotiza la mayor oferta ya que presenta documentación respaldatoria y por ser técnicamente más completas, resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 30.12.21

Nº 1051: Aprueba las variaciones al Presupuesto de Gastos 2021, dentro de la Partida Personal, las cuales quedarán determinadas conforme el Anexo C que forma parte del presente.- 30.12.21

Nº 1052: Modifica el Decreto Nº 724/21 referente al pago de las Promotoras de Derecho en la Guardería Materno Infantil "Los Gurises", debido al aumento de la partida recibida en este Municipio a partir del mes de Julio del corriente para tal gasto, conforme Resolución del Co.P.N.A.F. Nº 0616 de fecha 13/07/21 y aprobada mediante Decreto N^o 1040/21; conforme los considerandos del presente.- Autoriza el pago por única vez a la Sra. YANINA MARIANA ROJAS - D.N.I. № 30.797.073. en concepto del saldo correspondiente a los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del corriente, conforme los considerandos del presente.- Ordena que el pago a las Promotoras de Derecho en la Guardería Materno Infantil "Los Gurises" a del mes de Noviembre del Dese de baja a partir del 31/12/21 a la Srta. AGUSTINA MICAELA ZAIR - D.N.I. Nº 42.601.405 e incorpórese a la Srta. ROCIO SOLEDAD GONZALEZ - D.N.I. Nº 36.478.468 a partir del mes de Enero de 2022 todo en concepto de pago por tareas como Promotoras de

Derecho en la Guardería Materno Infantil "Los Gurises", conforme lo solicitado.- 30.12.21

Nº 1053: Ordena la CESANTÍA a la gente Alan Emanuel Cavagna – Legajo Nº 644, a partir de la fecha de su notificación, conforme establece el art. 84 inc. c) de la Ordenanza N° 372 y sus modificatorias, por haber incurrido en Incumplimiento a los deberes determinados en el Art. 63, inc. a) y r) de la Ordenanza Nº 372, todo conforme los motivos expresados en el considerando. Notifica al Área de Recursos Humanos con copia fiel del presente a fin de que proceda a notificar en forma inmediata al agente Alan Emanuel Cavagna – Legajo Nº 644; así mismo notifíquese a la oficina de Personal y a la Subsecretaría de Desarrollo Social.- 30.12.21

Nº 1054: Adjudica el Concurso de Precios Nº 169/2021, haciendo uso del punto 13 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, a la firma Fontana Aldo Emilio los ítems n° 2, 8, 9, 10, 11 y 12 y a la firma Electro Integral S.A. los ítems n°1, 3, 4, 5, 6 y 7, el ítem n° 1 no se adjudica al precio más económico debido a que es de menor calidad, según el informe técnico del encargado de Alumbrado Público y el Secretario de Obras y Servicios Públicos, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 30.12.21

Nº 1055: Aprueba en todos sus términos la propuesta presentada por parte de la Sra. Weber María Isabel, CUIT 27-18529300-4, con domicilio en Av. Italia 52 de la ciudad de Nogoyá, quien propone el pago de un canon mensual de Diciembre a Marzo y de Abril a Noviembre, en carácter de concesionaria de cantina ubicada en el Polideportivo Municipal; conforme los considerandos del presente.-30.12.21

Nº 1056: Aprueba en todos sus términos la renovación de los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos con vigencia desde el 1º/12/21 hasta el 30/04/22 afectados todos al módulo "MONITOREO", realizando tareas en el Centro de Monitoreo, conforme los considerandos del presente.- Los Contratados por el artículo precedente percibirán cada uno la suma mensual que corresponda al MODULO "MONITOREO" por aplicación del Decreto Nº 565/12 y ANEXO I y su modificatoria Decreto Nº 610/12, dejando establecido que el monto que resulte de la aplicación del "BASICO" está sujeto a retenciones de ley, el resto tiene carácter de no bonificable y no remunerativo, pagadera en forma mensual dentro de los cinco (5) días posteriores al vencimiento del mes correspondiente y previo informe del responsable del área, debiendo dejar sin efecto todo adicional y/o suma fija no remunerativa otorgada con anterioridad y que no sea compatible con el contrato que aprueba el presente.- 30.12.21

Nº 1057: Modifica el Decreto Nº 092/21 y apruébese el incremento del pago a partir del mes de Diciembre del corriente, para las integrantes del Equipo Técnico del Área Niñez, Adolescencia y Familia, conformado por la Licenciada en Psicología MARÍA ELINA MOLAS – D.N.I. Nº 32.388.423 y la Licenciada en Trabajo Social CLAUDIA CAVAGNA – D.N.I. Nº 31.277.467, conforme la suma acordada por este Municipio, para cada una de las Profesionales del Equipo Técnico del área Niñez, Adolescencia y Familia, más la partida remitida por COPNAF para cada una, según los considerandos del presente.- 30.12.21

Fin de este numero.-